



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA

COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

COMPAÑÍA ATIAGA & ITURBIDE C.A.

FAVOR DE:

JOSE ALFREDO ATIAGA OLEAS

CUANTÍA: USD. 125.000,00

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

DE ENAJENAR Y GRAVAR

OTORGADA POR:

JOSE ALFREDO ATIAGA OLEAS

A FAVOR DE:

BANCO DEL PACIFICO S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P01377

AUTORIZADA 17 DE ABRIL DEL 2017

COPIA: PRIMERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

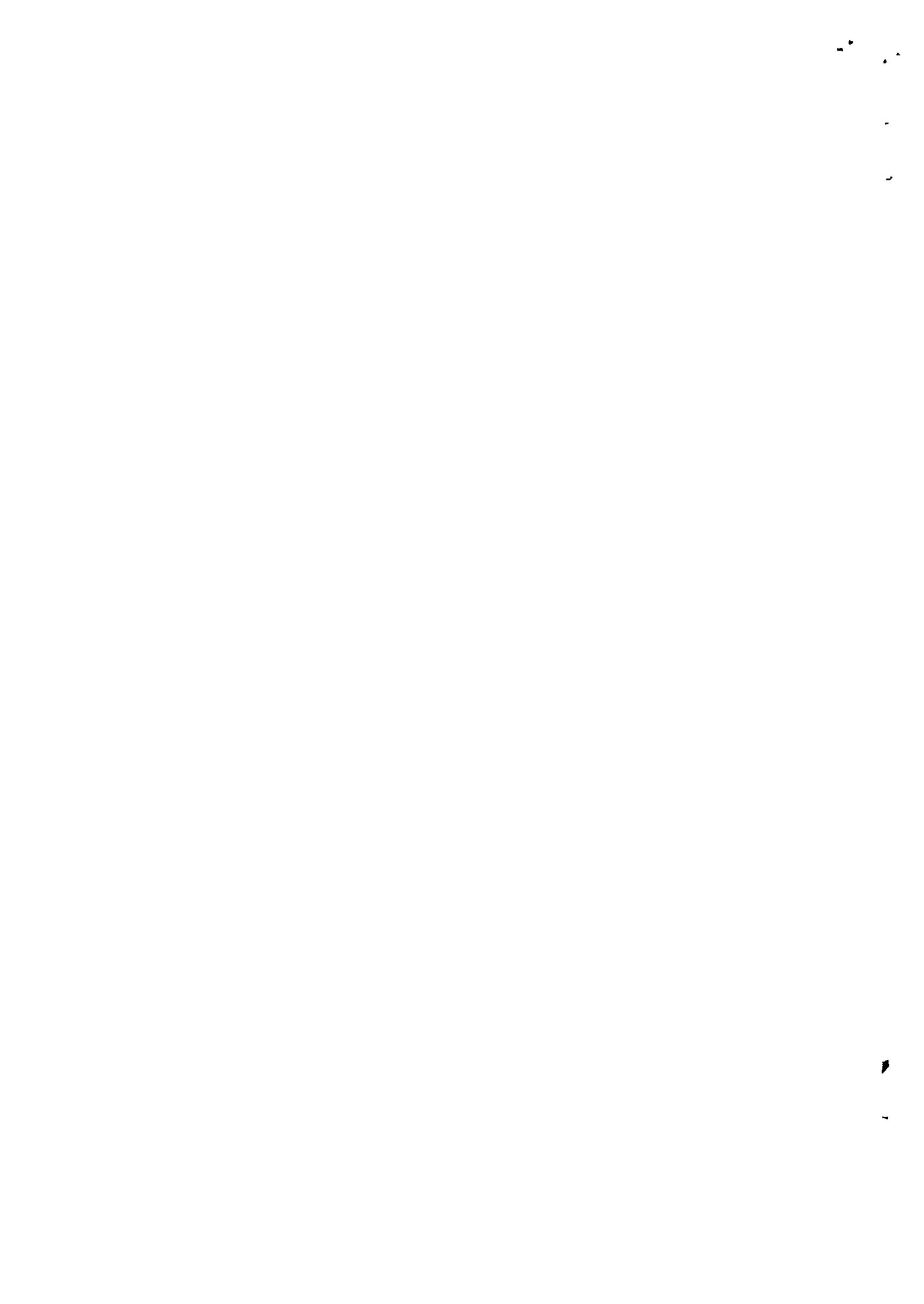
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

Sells

1040511048

010

05/09/17





Factura: 002-002-000008114



20171308006P01377

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P01377						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE ABRIL DEL 2017, (16:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ATIAGA & ITURBIDE C.A	REPRESENTADO POR	RUC	1792005213001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JOSE ALFREDO ATIAGA CAICEDO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ATIAGA OLEAS JOSE ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707798508	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	DEPARTAMENTO D6C DEL EDIFICIO PIREOS, MANTA						
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	125000.00						

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P01377						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE ABRIL DEL 2017, (16:38)						



**ESPACIO
EN
BLANCO**

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ATIAGA OLEAS JOSE ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707798508	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JUAN CARLOS CEVALLOS SERRANO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		0.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P01377						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE ABRIL DEL 2017, (16:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEVALLOS SERRANO JUAN CARLOS	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1706734967	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	BANCO DEL PACIFICO S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O	INDETERMINADA						



**ESPACIO
EN
BLANCO**

CONTRATO:



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P01377

4 FACTURA NÚMERO: 002-002-000008114

5

6

COMPRAVENTA

7

QUE OTORGA:

8

COMPañÍA ATIAGA & ITURBIDE C.A.

9

A FAVOR DE:

10

JOSE ALFREDO ATIAGA OLEAS

11

CUANTÍA: USD \$56.540,00

12

13

HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA

14

DE ENAJENAR, GRAVAR Y ANTICRESIS

15

QUE OTORGA:

16

JOSE ALFREDO ATIAGA OLEAS

17

A FAVOR DE:

18

BANCO DEL PACÍFICO S.A.

19

CUANTÍA: INDETERMINADA

20

KVA

21

22

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia

23

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy LUNES DIECISIETE DE

24

ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTOR JOSE LUIS

25

FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,

26

comparecen: por una parte EL BANCO DEL PACÍFICO S.A., debidamente

27

representado por el señor JUAN CARLOS CEVALLOS SERRANO, de

28

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de





Quito de tránsito por esta ciudad de Manta, en su calidad de Apoderado
2 Especial del Ingeniero Efraín Vieira Herrera, Presidente Ejecutivo y
3 Representante Legal del Banco, de conformidad con el poder especial que
4 se agrega como habilitante; por otra parte comparece la Compañía **ATIAGA**
5 **& ITURBIDE C.A.** legalmente representada por el señor ingeniero **JOSÉ**
6 **ALFREDO ATIAGA CAICEDO**, en su calidad de Gerente General de
7 conformidad con el nombramiento y Acta de General Universal
8 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, de estado civil casado,
9 domiciliado en la ciudad de Quito de tránsito por esta ciudad de Manta; y,
10 por otra parte, comparece el señor arquitecto **JOSE ALFREDO ATIAGA**
11 **OLEAS**, de estado civil casado, con disolución de la sociedad conyugal, por
12 sus propios y personales derechos, domiciliado en la ciudad de Quito, por
13 sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
14 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer
15 doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que
16 en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos
17 habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de
18 **COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
19 **ENAJENAR Y GRAVAR, Y ANTICRESIS**, contenida en la minuta cuyo tenor
20 literal a continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO: En el registro de
21 escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar, una por la cual conste los
22 contratos de **COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN**
23 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR, Y ANTICRESIS** contenido en
24 las siguientes cláusulas y declaraciones.- **PRIMERA PARTE:**
25 **COMPRAVENTA CLAUSULA PRIMERA INTERVINIENTES.-** Intervienen
26 en el otorgamiento de esta Escritura Pública: a) La Compañía **ATIAGA &**
27 **ITURBIDE C.A.** legalmente representada por el señor José Alfredo Atiaga
28 Caicedo, en su calidad de Gerente General de conformidad con el



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 nombramiento y Acta de General Universal Extraordinaria de Accionistas de
2 la Compañía, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito,
3 de la Playa, Urb. Playa Chica #1, casa 41. Parroquia Alangasí, teléfono
4 2860760, email: atiagaj@yahoo.com, parte que en adelante se la podrá
5 denominar simplemente como "LA PARTE VENDEDORA". b) Por otra
6 parte, el señor **JOSE ALFREDO ATIAGA OLEAS**, de estado civil casado,
7 con disolución de la sociedad conyugal, por sus propios y personales
8 derechos, domiciliado en la ciudad de Quito, Av. de la Playa, Urb. Playa
9 Chica #1, casa 41, Parroquia Alangasí, teléfono 0998727698, email:
10 joseatiaga@yahoo.com, parte que en adelante se la podrá denominar
11 simplemente como "LA PARTE COMPRADORA". Los comparecientes son
12 ecuatorianos, mayores de edad y hábiles en derecho para contratar y
13 obligarse, como en efecto, libre y voluntariamente, lo hacen en los siguientes
14 términos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- LA PARTE**
15 **VENDEDORA** es legítima propietaria de: DEPARTAMENTO D6C DEL
16 EDIFICIO "PIREOS": - ubicado en las Inmediaciones de Cementerio Nuevo
17 en la actualidad Barrio Córdova de la Parroquia y Cantón Manta, se
18 encuentra DEPARTAMENTO D6C DEL EDIFICIO PIREOS.- Ubicado en las
19 Inmediaciones de Cementerio Nuevo en la actualidad Barrio Córdova de la
20 parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y
21 medidas: PLANTA PISO 6 (PLANTA NIVEL +15.30m) Está ocupada por tres
22 (3) departamentos denominados D6A, S6B, y D6C y las bodegas 17 y 18
23 además de la respectiva área común de circulación peatonal o hall de piso.
24 Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA:
25 lindera con departamentos D7C, S7D y con losa inaccesible 3 con 95,00m²;
26 POR ABAJO: lindera con departamento D5C en 95,00m²; POR EL NORTE:
27 lindera de oeste a este con vacío hacia losa inaccesible 1 en 4,00m; POR EL
28 SUR: lindera de oeste a este con vacío hacia retiro posterior en 6,40m.





1 desde este punto giro al norte en 5,90m y desde este punto giro al este en
2 3.50m; POR EL ESTE: lindera de norte a sur con límite de terreno y
3 colindancia con lote de propiedad privada en 11.25m; POR EL OESTE:
4 lindera de norte a sur con área común hall de piso en 0,25m, con bodega 11
5 en 2,10m, con área común escalera en 3,50m, desde este punto giro al
6 oeste en 0,85m, desde este punto giro al sur en 1,85m, desde este punto
7 giro al oeste con ducto de instalaciones 5 en 1,15m y giro al norte en 0,25m,
8 desde este punto giro al oeste con área común hall de piso en 2,80m, desde
9 este punto giro al sur con departamento S6B en 1,90m, desde este punto
10 giro al este en 0,50m, desde este punto giro al sur en 4,30m, y con ducto de
11 instalaciones 6 en 0,85m, desde este punto giro al oeste con ducto de
12 instalaciones 6 en 1.65m y desde este punto giro al sur con departamento
13 S6B en 2,75m. Área: 95,00m². NOTA: dentro de las medidas y linderos se
14 incluye el área de terraza con 9,20m². Nivel. 15,30. Área Neta vendible:
15 95,00. ALÍCUOTA: 0,0440% AREA DE TERRENO: 24.91 ÁREA COMÚN:
16 52.39 ÁREA TOTAL: 147,39. ESTACIONAMIENTO 22 y BODEGA 22 DEL
17 EDIFICIO PIREOS.- Ubicado en las Inmediaciones de Cementerio Nuevo en
18 la actualidad Barrio Córdova de la parroquia y Cantón Manta. Circunscrito
19 dentro de los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con
20 estacionamiento 9 y cámara inaccesible en 16,25 m². POR ABAJO. Lindera
21 con terreno del edificio en 16.25m². POR EL NORTE. Lindera con
22 estacionamiento 21 en 4.80m. POR EL SUR: Lindera con área común de
23 circulación peatonal en 1.10m y conducto de ascensor en 1,82m, desde este
24 punto giro al sur con ducto de ascensor en 2,18m, giro al este con área
25 común bodega comunal en 2,00m y giro al norte con área común rampa de
26 circulación vehicular en 2,18m. POR EL ESTE: Lindera con área común
27 estacionamiento V4 en 2.48m. POR EL OESTE: Lindera con área común de
28 circulación vehicular en 2,48m. AREA: 16,25m². EI ESTACIONAMIENTO 22



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 y BODEGA 22. - Tiene un Nivel -5,94. Área neta vendible: 16,25, Alisuota
2 0,0075. Área de terreno: 4,26. Área común: 8,96. Área total: 25,21. **DOS.-** LA
3 PARTE VENDEDORA adquirió dos lotes de terreno que están unidos entre
4 sí formando un solo cuerpo cierto, ubicados en las inmediaciones del
5 Cementerio Nuevo en la actualidad Barrio Córdova de la Parroquia y Cantón
6 Manta, mediante compra a los señores Choez Ramírez Medardo Jovanny
7 Ricardo y Gurumendi Moscote Sussy Monserrate, según escritura pública
8 otorgada el veinte y tres (23) de abril de dos mil trece (2.013), ante la
9 Abogada Elsy Cedeño Menendez, Notaría Encargada de la Notaría Pública
10 Cuarta del Cantón Manta, inscrita el treinta y uno (31) de Mayo de dos mil
11 trece (2.013). En ese mismo instrumento se rectificaron las medidas y
12 linderos de los lotes de terreno. Número de inscripción 1682. Tomo 82.
13 Número de repertorio 4153. Folio inicial: 34.186. Folio final: 34.199. Para
14 mayor historia en cuanto a los antecedentes de dominio se agrega el
15 certificado del Registrador de la Propiedad de Manta como documento
16 habilitante. **TRES.-** El EDIFICIO PIREOS fue declarado en propiedad
17 horizontal según consta en la escritura pública otorgada el veinte (20) de
18 marzo de dos mil quince (2.015) ante la Abogada Patricia Mendoza Briones,
19 Notaría Segunda del Cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro de
20 la Propiedad de Manta el quince (15) de abril de dos mil quince (2.015).
21 Número de inscripción 7. Tomo 1. Número de repertorio 3033. Folio inicial:
22 766. Folio Final: 822. **CUATRO.-** Los linderos y dimensiones del terreno en
23 el que está construido el EDIFICIO PIREOS son los siguientes: POR EL
24 FRENTE.- Con quince metros y lindera con calle pública sin nombre; POR
25 ATRÁS.- Con quince metros con herederos del señor José Flavio Reyes y
26 señora María Aurora de Reyes; POR EL COSTADO DERECHO.- Con treinta
27 y siete metros setenta centímetros y lindera con herederos del señor José
28 Flavio Reyes y señora María Aurora de Reyes; y, POR EL COSTADO





1 IZQUIERDO.- Con treinta y ocho metros y lindera con herederos del señor
2 José Flavio Reyes y señora María Aurora de Reyes. SUPERFICIE:
3 Quinientos sesenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y tres
4 decímetros cuadrados. **CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los
5 antecedentes señalados y en mérito a los títulos expuestos LA PARTE
6 VENDEDORA, por este acto da en venta real y perpetua enajenación a favor
7 de LA PARTE COMPRADORA, los siguientes bienes inmuebles:
8 DEPARTAMENTO D6C DEL EDIFICIO "PIREOS": - ubicado en las
9 Inmediaciones de Cementerio Nuevo en la actualidad Barrio Córdova de la
10 Parroquia y Cantón Manta, se encuentra la PLANTA PISO 6 (PLANTA
11 NIVEL +15.30m) Está ocupada por tres (3) departamentos denominados
12 D6A, S6B, y D6C y las bodegas 17 y 18 además de la respectiva área
13 común de circulación peatonal o hall de piso. Circunscrito dentro de los
14 siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: lindera con departamentos
15 D7C, S7D y con losa inaccesible 3 con 95,00m²; POR ABAJO: lindera con
16 departamento D5C en 95,00m²; POR EL NORTE: lindera de oeste a este
17 con vacío hacia losa inaccesible 1 en 4,00m; POR EL SUR: lindera de oeste
18 a este con vacío hacia retiro posterior en 6,40m, desde este punto giro al
19 norte en 5.90m y desde este punto giro al este en 3.50m; POR EL ESTE:
20 lindera de norte a sur con límite de terreno y colindancia con lote de
21 propiedad privada en 11.25m; POR EL OESTE: lindera de norte a sur con
22 área común hall de piso en 0,25m, con bodega 11 en 2,10m, con área
23 común escalera en 3,50m, desde este punto giro al oeste en 0,85m, desde
24 este punto giro al sur en 1.85m, desde este punto giro al oeste con ducto de
25 instalaciones 5 en 1,15m y giro al norte en 0,25m, desde este punto giro al
26 oeste con área común hall de piso en 2,80m, desde este punto giro al sur
27 con departamento S6B en 1,90m, desde este punto giro al este en 0,50m,
28 desde este punto giro al sur en 4,30m, y con ducto de instalaciones 6 en

1040510401



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 0,85m, desde este punto giro al oeste con ducto de instalaciones 6 en 1.65m
2 y desde este punto giro al sur con departamento S6B en 2,75m. Área
3 95,00m². NOTA: dentro de las medidas y linderos se incluye el área de
4 terraza con 9,20m². Nivel. 15,30. Área Neta vendible: 95.00. ALÍCUOTA:
5 0,0440% AREA DE TERRENO: 24.91 ÁREA COMÚN: 52.39 ÁREA TOTAL:
6 147,39. **ESTACIONAMIENTO 22 y BODEGA 22 DEL EDIFICIO PIREOS.-**
7 Ubicado en las Inmediaciones de Cementerio Nuevo en la actualidad Barrio
8 Córdova de la parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los
9 siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con estacionamiento 9
10 y cámara inaccesible en 16,25 m². POR ABAJO. Lindera con terreno del
11 edificio en 16.25m². POR EL NORTE. Lindera con estacionamiento 21 en
12 4,80m. POR EL SUR: Lindera con área común de circulación peatonal en
13 1.10m y conducto de ascensor en 1.82m, desde este punto giro al sur con
14 ducto de ascensor en 2,18m, giro al este con área común bodega comunal
15 en 2,00m y giro al norte con área común rampa de circulación vehicular en
16 2,18m. POR EL ESTE: Lindera con área común estacionamiento V4 en
17 2.48m. POR EL OESTE: Lindera con área común de circulación vehicular en
18 2,48m. AREA: 16,25m². EI ESTACIONAMIENTO 22 y BODEGA 22. - Tiene
19 un Nivel -5,94. Área neta vendible: 16,25, Alícuota: 0,0075. Área de terreno:
20 4,26. Área común: 8,96. Área total: 25,21. No obstante expresarse linderos,
21 dimensiones y superficie, se deja expresa constancia que la transferencia de
22 dominio de los inmuebles, materia de esta compraventa, se la efectúa como
23 cuerpo cierto y determinado y comprende todos los usos, costumbres y
24 servidumbres anexos al derecho de propiedad.- **CLÁUSULA CUARTA:**
25 **PRECIO.-** Por acuerdo entre LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE
26 COMPRADORA, el justo precio pactado por los inmuebles descritos
27 anteriormente y materia del presente contrato de compraventa, es la suma
28 de **CIENTO VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

1040511010





1 DE AMERICA CON 00/100 (USD\$125.000.00), valor que LA PARTE
2 COMPRADORA cancelará de la siguiente forma: a) La suma de SESENTA
3 Y CINCO MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$
4 65.000,00), que LA PARTE COMPRADORA ha entregado a LA PARTE
5 VENDEDORA, y ésta declara haber recibido en efectivo, en moneda de
6 curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al
7 respecto; y, b) La suma de SESENTA MIL CON 00/100 Dólares de los
8 Estados Unidos de América (\$ 60.000,00), que LA PARTE COMPRADORA
9 cancelará con un crédito hipotecario que obtendrá en una institución
10 financiera, y sobre lo cual LA PARTE VENDEDORA, declara su
11 conformidad. LA PARTE VENDEDORA declara que una vez que reciba la
12 totalidad del precio pactado, nada tiene que reclamar a LA PARTE
13 COMPRADORA, ni ahora ni en el futuro, y que renuncia expresamente
14 desde ya a cualquier acción de nulidad, acción rescisoria o resolutoria, o de
15 cualquier naturaleza, que pretenda dejar sin efecto, rescindir, anular,
16 etcétera este contrato, pues esta venta la realizan en seguridad de sus
17 intereses. **CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-**
18 Conformes las partes con el precio pactado y forma de pago, LA PARTE
19 VENDEDORA, transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio y
20 posesión de los inmuebles que se venden por este instrumento público, con
21 todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, sin reserva de
22 ninguna naturaleza, aceptando LA PARTE COMPRADORA la venta y
23 transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses.-
24 **CLÁUSULA SEXTA: SANEAMIENTO.-** LA PARTE VENDEDORA se obliga
25 al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley y declara que no
26 existen gravámenes, hipotecas, embargos, prohibiciones de enajenar que
27 afecten a los inmuebles, asimismo declara que los inmuebles están libres de
28 juicios y de toda acción rescisoria y resolutoria o contrato de arrendamiento



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 o anticrético que deban ser respetados. Al efecto se agrega el
2 correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la
3 Propiedad.- **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los
4 gastos, tributos y derechos que demande la celebración e inscripción de la
5 presente compraventa son de cuenta de LA PARTE COMPRADORA,
6 excepto el correspondiente a la utilidad o plusvalía que, en caso de
7 causarse, le corresponde a LA PARTE VENDEDORA. **CLÁUSULA**
8 **OCTAVA: SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD**
9 **HORIZONTAL.-** Como se señaló anteriormente, el EDIFICIO PIREOS donde
10 se encuentran ubicados los inmuebles materia de ésta compraventa, están
11 sometidos bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, razón por la cual LA
12 PARTE COMPRADORA se compromete a ejercer su dominio, posesión, uso
13 y goce de los inmuebles que adquieren, en los términos y condiciones
14 constantes en el Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal, que
15 declaran conocer, aceptar y someterse en todas sus partes, por lo que no es
16 necesario incluirlo en el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA:**
17 **INSCRIPCIÓN.-** De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y
18 uno de la Ley de Registro, cualquiera de los otorgantes quedan facultados
19 para realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de la
20 Propiedad del contrato contenido en este instrumento. **CLÁUSULA**
21 **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del
22 presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican
23 mediante la suscripción del mismo.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA**
24 **ABIERTA, PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS.-**
25 **CLÁUSULA PRIMERA: PARTES QUE INTERVIENEN.-** Intervienen en la
26 celebración y otorgamiento de esta Escritura Pública, por una parte: a) **EL**
27 **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, debidamente representado por el señor Juan
28 Carlos Cevallos Serrano, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil





1 casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Av.
2 Naciones Unidas E7-95 y Av. De los Shyris, teléfono 2982000, correo
3 electrónico jlara@pacifico.fm.ec, en su calidad de Apoderado Especial del
4 Ingeniero Efraín Vieira Herrera, Presidente Ejecutivo y Representante Legal
5 del Banco, de conformidad con el poder especial que se agrega como
6 habilitante, institución a la que en adelante se la podrá designar como " **EL**
7 **BANCO**", o "EL ACREEDOR"; y. b) El señor **JOSE ALFREDO ATIAGA**
8 **OLEAS**, de estado civil casado, con disolución de la sociedad conyugal, por
9 sus propios y personales derechos, domiciliado en la ciudad de Quito, Av. de
10 la Playa, Urb. Playa Chica #1, casa 41, parroquia Alangasí, teléfono
11 0998727698, email: joseatiaga@yahoo.com, parte a la que en adelante se la
12 podrá designar simplemente como "**LA PARTE DEUDORA**". **CLÁUSULA**
13 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** LA PARTE DEUDORA ha contraído y
14 mantiene obligaciones a la orden o a favor del Banco del Pacífico S.A., y
15 tiene la voluntad e intención de continuar operando con éste último,
16 solicitándole créditos directos o indirectos, fianzas, avales, aceptaciones,
17 garantías, cartas de crédito, y en general cualquier otro tipo de operación
18 establecida por la ley. La parte deudora está dispuesta a caucionar las
19 obligaciones antes señaladas, mediante la garantía hipotecaria con el
20 carácter de abierta que es materia del presente contrato. **CLÁUSULA**
21 **TERCERA: HIPOTECA ABTERTA.-** En garantía y para seguridad real de
22 todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, y de
23 las que LA PARTE DEUDORA haya contraído o contraiga en el futuro, a
24 favor o a la orden de EL ACREEDOR BANCO DEL PACÍFICO S.A. sin
25 perjuicio de su responsabilidad personal y solidaria y sin restricción de
26 ninguna clase, bien sean estas obligaciones vencidas o por vencerse,
27 pasadas, presentes o futuras, préstamos, novaciones, prórrogas,
28 reestructuraciones, reprogramaciones, refinanciaciones, por negociaciones



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 directas o indirectas, con Banco del Pacífico S.A. como acreedor original o
2 resulte acreedor por subrogación, y además en garantía y para seguridad
3 real del pago de las obligaciones que individual o conjunta o solidariamente,
4 ya sea como deudor principal o garante o codeudor solidario, haya contraído
5 o contraiga en el futuro la parte deudora a la orden o a favor del Banco del
6 Pacífico S.A., incluyéndose gastos judiciales o extrajudiciales a que hubiere
7 lugar, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del acreedor, esto es, a favor
8 del Banco del Pacífico S.A. primera y señalada hipoteca con el carácter de
9 abierta sobre los bienes inmuebles compuestos de: DEPARTAMENTO D6C
10 DEL EDIFICIO "PIREOS": - ubicado en las Inmediaciones de Cementerio
11 Nuevo en la actualidad Barrio Córdova de la Parroquia y Cantón Manta, se
12 encuentra la PLANTA PISO 6 (PLANTA NIVEL +15.30m) Está ocupada por
13 tres (3) departamentos denominados D6A, S6B, y D6C y las bodegas 17 y
14 18 además de la respectiva área común de circulación peatonal o hall de
15 piso. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA:
16 lindera con departamentos D7C, S7D y con losa inaccesible 3 con 95,00m²;
17 POR ABAJO: lindera con departamento D5C en 95,00m²; POR EL NORTE:
18 lindera de oeste a este con vacío hacia losa inaccesible 1 en 4,00m; POR EL
19 SUR: lindera de oeste a este con vacío hacia retiro posterior en 6,40m,
20 desde este punto giro al norte en 5,90m y desde este punto giro al este en
21 3.50m; POR EL ESTE: lindera de norte a sur con límite de terreno y
22 colindancia con lote de propiedad privada en 11.25m; POR EL OESTE:
23 lindera de norte a sur con área común hall de piso en 0,25m, con bodega 11
24 en 2,10m, con área común escalera en 3,50m, desde este punto giro al
25 oeste en 0,85m, desde este punto giro al sur en 1.85m, desde este punto
26 giro al oeste con ducto de instalaciones 5 en 1,15m y giro al norte en 0,25m,
27 desde este punto giro al oeste con área común hall de piso en 2,80m, desde
28 este punto giro al sur con departamento S6B en 1,90m, desde este punto





1 giro al este en 0,50m, desde este punto giro al sur en 4,30m, y con ducto de
2 instalaciones 6 en 0,85m, desde este punto giro al oeste con ducto de
3 instalaciones 6 en 1.65m y desde este punto giro al sur con departamento
4 S6B en 2,75m. Área: 95,00m². NOTA: dentro de las medidas y linderos se
5 incluye el área de terraza con 9,20m². Nivel. 15,30. Área Neta vendible:
6 95,00. ALÍCUOTA: 0,0440% AREA DE TERRENO: 24.91 ÁREA COMÚN:
7 52.39 ÁREA TOTAL: 147,39. ESTACIONAMIENTO 22 y BODEGA 22 DEL
8 EDIFICIO PIREOS.- Ubicado en las Inmediaciones de Cementerio Nuevo en
9 la actualidad Barrio Córdova de la parroquia y Cantón Manta. Circunscrito
10 dentro de los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con
11 estacionamiento 9 y cámara inaccesible en 16,25 m². POR ABAJO. Lindera
12 con terreno del edificio en 16.25m². POR EL NORTE. Lindera con
13 estacionamiento 21 en 4,80m. POR EL SUR: Lindera con área común de
14 circulación peatonal en 1.10 m y conducto de ascensor en 1,82m, desde
15 este punto giro al sur con ducto de ascensor en 2,18m, giro al este con área
16 común bodega comunal en 2,00m y giro al norte con área común rampa de
17 circulación vehicular en 2,18nt. POR EL ESTE: Lindera con área común
18 estacionamiento V4 en 2.48m. POR EL OESTE: Lindera con área común de
19 circulación vehicular en 2,48m. AREA: 16,25m². EL ESTACIONAMIENTO 22
20 y BODEGA 22. - Tiene un Nivel -5,94. Área neta vendible: 16,25, Alícuota:
21 0,0075. Área de terreno: 4,26. Área común: 8,96. Área total: 25,21. LA
22 PARTE DEUDORA declara que los linderos y mensuras antes determinados,
23 son los generales que corresponden al inmueble que se hipoteca a favor del
24 Acreedor. Banco del Pacífico S.A., pero que si alguna parte de él no
25 estuviere comprendida en ellos, también quedará incluida en el gravamen
26 hipotecario con el carácter de abierto aquí constituido, pues es su ánimo que
27 el mismo alcance a todo lo que actualmente existe, y las construcciones y
28 mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO



1 índole. Asimismo, la presente hipoteca comprende también todos
2 muebles que por accesión o destino se reputen inmuebles de acuerdo al
3 Código Civil, aunque por su naturaleza no lo sean, y que estén destinados o
4 se destinen en lo posterior al uso o beneficio del inmueble que se hipoteca.
5 **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA**
6 **EJECUTAR LA HIPOTECA.-** a) El gravamen hipotecario constituido según
7 la cláusula anterior estará en plena vigencia hasta la completa extinción de
8 todas y cada una de las obligaciones que respalda y la parte deudora
9 renuncia a solicitar que se declare extinguido tal gravamen por otro medio
10 que no sea el otorgamiento de la Escritura Pública respectiva; e igualmente,
11 a toda disposición legal en contrario; b) La hipoteca comprenderá no solo el
12 inmueble descrito sino también todos los aumentos, construcciones,
13 instalaciones y mejoras futuras que se hagan sobre el mismo, c) El Banco
14 del Pacífico S.A., podrá ejercer la acción real hipotecaria entre otros casos,
15 en los siguientes: UNO) Al vencimiento de cualesquiera de la obligaciones
16 respaldadas por la hipoteca, que no fueren solucionadas oportunamente,
17 aunque las otras no se encuentren aun vencidas. DOS) En el evento de que
18 la parte deudora vendiere o enajenare una parte o la totalidad del bien
19 hipotecado sin el expreso consentimiento por escrito del Banco aún cuando
20 no estuviere vencido el plazo de las respectivas obligaciones; TRES) Si la
21 parte deudora dejare de mantener el bien que se hipoteca por este contrato
22 en buenas condiciones: CUATRO) En el evento de que el inmueble
23 hipotecado, por causas anteriores o posteriores a este contrato, sufre
24 deterioro o se deprecie en su valor por cualquier motivo de manera que no
25 ofrezca seguridad suficiente a juicio de los representantes del Banco;
26 CINCO) Si terceras personas acreedoras o no de la parte deudora,
27 obtuvieren secuestro, embargo, prohibición de enajenar, comiso o cualquier
28 otra medida que limite el dominio sobre todo o parte de sus bienes o que





1 pudiera traer como consecuencia la transferencia de los mismos; SEIS) Si la
2 parte deudora sin expresa autorización del Banco, gravare el bien
3 hipotecado en todo o en parte o limitare su dominio; SIETE) Si se produjere
4 la situación de quiebra, insolvencia, liquidación o concurso de acreedores de
5 la parte deudora. OCHO) Si se promoviere contra la parte deudora acción
6 resolutoria, rescisoria, de petición de herencia o de dominio con relación a el
7 bien hipotecado; NUEVE) Si la parte deudora dejare de cumplir con un auto
8 de pago en ejecución promovido por terceros; DIEZ) Si el Acreedor Banco
9 del Pacífico S.A., fuere requerido a pagar suma alguna por cualquier
10 persona natural o jurídica, por concepto de garantías extendidas por el
11 acreedor Banco del Pacífico S.A., a solicitud de la parte deudora. ONCE) Si
12 se dejare de pagar por la parte deudora los impuestos municipales, fiscales,
13 provinciales o cualquier tipo de tributo, que gravan el inmueble. DOCE) Si la
14 parte deudora se constituyere deudora o garante de entidades que tengan
15 jurisdicción coactiva, sin el consentimiento escrito del Banco; TRECE) Si la
16 parte deudora suspendiere el trabajo a que se dedica actualmente y que
17 constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión demorase más de
18 treinta días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito debidamente
19 comprobados a satisfacción del Banco; CATORCE) Si entre la parte deudora
20 y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral que pueda poner en
21 riesgo la normal actividad de la misma a juicio del Banco; QUINCE) Si la
22 parte deudora dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus
23 trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; DIECISÉIS) En
24 el evento de que la parte deudora infringiere una o cualquiera de las
25 estipulaciones de este contrato o de leyes y reglamentos que fueren
26 pertinentes; DIECISIETE) Si requerida la parte deudora se negare a
27 presentar al Banco, los comprobantes de haber cumplido con las
28 obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden; DIECIOCHO)



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 Si la parte deudora no renovare cada vez que ésta se venza, la póliza de
 2 seguro contra incendio y líneas aliadas que ampara el bien hipotecado,
 3 DIECINUEVE) Por cualquier otra causa que las partes hubiesen convenido.
 4 En cualquiera de los casos mencionados, bastará la aseveración del Banco
 5 hecha en la demanda, para que ésta surta todos los efectos legales, aunque
 6 la parte deudora se encontrare al día en el pago de sus obligaciones. Por
 7 tanto, el acreedor, podrá dar por vencidas todas las obligaciones pendientes
 8 de plazo y ejercer la acción ejecutiva o coactiva a elección del Acreedor
 9 Demandante, según corresponda, para el cobro de la totalidad de los
 10 créditos, con los correspondientes efectos legales, esto es, solicitando de
 11 inmediato el embargo del bien hipotecado. **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE**
 12 **DE LA PALABRA OBLIGACIÓN.-** La palabra obligación que es utilizada en
 13 la cláusula segunda y tercera de esta Escritura Pública comprende tanto las
 14 pasadas, presentes, vencidas o por vencerse, como las futuras por
 15 contraerse, siendo entendido que la hipoteca abierta que se constituye por
 16 este instrumento público se refiere a todos los créditos directos o indirectos,
 17 que han concedido o conceda el Banco Pacífico S.A. a la parte deudora,
 18 esto es, operaciones de cartera, créditos en cuentas corrientes, préstamos a
 19 firma con garantía o sin ella, novaciones, refinanciaciones, prórrogas,
 20 reestructuraciones, reprogramaciones, contra garantías por avales, futuros,
 21 fianzas o aceptaciones para garantizar obligaciones de la parte deudora, el
 22 Banco del Pacífico S.A., Acreedor original o resulte Acreedor por
 23 subrogación, incluyéndose costas judiciales y cualquier valor que se
 24 considere como obligación a favor del acreedor, sea su origen anterior,
 25 simultáneo o posterior al presente contrato de Hipoteca Abierta. La parte
 26 deudora conviene expresamente en la reserva determinada en el Artículo mil
 27 seiscientos cincuenta y ocho del Código Civil. **CLÁUSULA SEXTA:**
 28 **CONDICIONES DE E L INMUEBLE.-** LA PARTE DEUDORA declara que





1 Inmueble descrito en las cláusulas anteriores de este instrumento público,
2 está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está
3 afectado por acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición
4 de herencia, que se halla libre de embargo o prohibición de enajenar y que
5 independientemente de la presente hipoteca abierta no está afectado por
6 obligación alguna. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICRESIS.**- El acreedor, esto
7 es. Banco del Pacífico, podrá en caso de mora de una cualesquiera de las
8 obligaciones contraídas por la parte deudora a favor de cualquiera de ellos,
9 tomar en anticresis el inmueble hipotecado para lo cual será suficiente la
10 decisión del Banco del Pacífico S.A., comunicada por escrito a la parte
11 deudora y con anticipación de por lo menos siete días. En este caso, la
12 anticresis subsistirá hasta la total cancelación de las obligaciones
13 respaldadas por esta hipoteca abierta, inclusive los intereses, tarifas
14 debidamente aprobadas por el organismo de control correspondiente, gastos
15 judiciales y cobranza extrajudicial a que hubiere lugar. **CLÁUSULA**
16 **OCTAVA: HISTORIA DE DOMINIO.**- LA PARTE DEUDORA, el señor **JOSÉ**
17 **ALFREDO ATIAGA OLEAS**, adquiere el dominio de los inmuebles objeto de
18 la presente hipoteca por este mismo instrumento, mediante compraventa
19 otorgada a su favor por LA PARTE VENDEDORA. Para mayor historia en
20 cuanto a los antecedentes de dominio se adjunta el certificado del
21 Registrador de la Propiedad como documento habilitante. **CLÁUSULA**
22 **NOVENA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.**- LA
23 PARTE DEUDORA, declara que constituye prohibición de enajenar y gravar
24 sobre el inmueble que mediante este mismo instrumento se hipoteca a favor
25 del acreedor hasta tanto se encuentren vigentes las obligaciones que dieron
26 origen al mencionado gravamen, de tal forma que no podrá enajenarlo ni
27 gravarlo bajo ningún modo si no consta expresamente la autorización del
28 Banco del Pacífico S.A., autorización que se hará con la intervención del



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO



1 representante legal del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO.**

2 PARTE DEUDORA se obliga a contratar una póliza de seguro contra

3 incendio y líneas aliadas sobre el inmueble que se hipoteca, con una

4 aseguradora que podrá ser de su elección, la cual deberá brindar

5 condiciones de cobertura similares o mayores al seguro ofrecido por el

6 Banco, hasta por el valor del mismo, el cual será determinado por los peritos

7 designados conforme la normativa vigente; y a renovar tal póliza bajo las

8 mismas condiciones, cada vez que ésta venza, de manera que el inmueble

9 se encuentre totalmente asegurado hasta la completa extinción de las

10 obligaciones que respalda esta Hipoteca. La póliza deberá ser endosada a

11 favor del Banco del Pacífico S.A. y si la parte deudora no cumpliere con

12 tomar tal seguro o con renovar la póliza ocho días antes de que venza ésta,

13 podrá hacerlo el Banco del Pacífico S.A. con cargo a que la parte deudora le

14 reembolse el valor de la prima y gastos inherentes, con más el máximo de

15 interés permitido por la ley, vigente a la fecha del desembolso, computado

16 hasta el día en que hubiere efectuado tales pagos. En caso de siniestro el

17 Banco del Pacífico S.A. cobrará directamente el valor de la póliza o de la

18 indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que reciba como

19 abono a las obligaciones de la parte deudora a discreción del Banco. Si el

20 seguro no llegare a efectuarse o si la compañía aseguradora quebrare o

21 liquidare sus operaciones o si presentare dificultades para el cobro de la

22 póliza, no por ello se eximirá de todas las responsabilidades y obligaciones

23 que por este contrato asume la parte deudora. **CLÁUSULA UNDÉCIMA:**

24 **ACEPTACIÓN.-** El Banco del Pacífico S.A. por la interpuesta persona de su

25 Apoderado, declara que acepta la hipoteca abierta de que tratan las

26 cláusulas anteriores. El Acreedor señalado a través de su representante

27 autorizado deja también constancia de que no obstante el carácter de

28 abierta, ello no supone plazo ilimitado para conceder nuevos créditos, y





1 lo tanto, se reserva el derecho de notificar por escrito a la parte deudora su
2 resolución de que una vez solucionada su última obligación se dará por
3 concluido el presente contrato; conviene además de manera expresa que el
4 ejercicio de la acción real hipotecaria que le corresponde al acreedor en
5 razón del gravamen hipotecario que se constituye será de conformidad con
6 la ley, de lo estipulado en los documentos de obligación y la presente
7 escritura de Hipoteca. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: LICITUD DE FONDOS.-**
8 LA PARTE DEUDORA declara expresamente que los valores con los cuales
9 abonará o pagará las obligaciones respectivas, tienen origen y destino lícitos
10 y no provienen de actividades prohibidas por las Leyes del Ecuador. De igual
11 manera LA PARTE DEUDORA declara que la información proporcionada en
12 este documento es verdadera y correcta. LA PARTE DEUDORA autoriza al
13 Banco del Pacífico S.A. o al Acreedor, a realizar el análisis o la
14 comprobación de esta declaración, e informar a las autoridades competentes
15 en caso de investigación o determinación de transacciones que se
16 consideren inusuales en relación a mis actividades y movimientos
17 comerciales. En virtud de esta expresa e irrevocable autorización, LA
18 PARTE DEUDORA renuncia a instaurar por este motivo cualquier tipo de
19 acción civil, penal o administrativa en contra del Banco del Pacífico S.A. y de
20 sus Representantes Legales, Funcionarios y Empleados, por lo que exime al
21 Banco del Pacífico S.A. de toda responsabilidad, inclusive respecto a
22 terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea. **CLÁUSULA DÉCIMA**
23 **TERCERA: DECLARACIONES.- UNO)** En caso de nulidad de cualesquiera
24 de las cláusulas o disposiciones del presente contrato, todas las demás
25 cláusulas y condiciones, derechos y obligaciones contenidas en el mismo
26 permanecerán con plena vigencia y efecto jurídico hasta la total solución de
27 las obligaciones que respalda. **DOS)** LA PARTE DEUDORA como
28 propietaria del bien inmueble que por este instrumento constituye gravamen



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 hipotecario declara que conoce que el Banco del Pacífico S.A. podrá ceder
 2 la hipoteca y todos los demás derechos y gravámenes que a favor del Banco
 3 del Pacífico S.A. se constituyen en este instrumento a favor de cualesquiera
 4 otra institución financiera o no, pública, privada o de economía mixta, si fuera
 5 del caso y así lo decida Banco del Pacífico S.A. Para tal efecto, el Banco del
 6 Pacífico S.A. o el cesionario deberán cumplir con las formalidades legales
 7 correspondientes para el perfeccionamiento de la cesión. **CLÁUSULA**
 8 **DÉCIMA CUARTA: GASTOS.-** Todos los gastos de otorgamiento de esta
 9 Escritura Pública, inclusive los de registro, inscripción, impuestos, derechos
 10 y cualquier otro gasto asociado a la misma, así como los de su cancelación,
 11 serán pagados por la parte deudora, y por lo tanto, el Acreedor designado en
 12 este contrato, podrá cargarlo a su cuenta o cuentas. Así mismo, la parte
 13 deudora se obliga a pagar las actualizaciones del avalúo del bien hipotecado
 14 que establecen o establezcan las disposiciones legales vigentes y las
 15 políticas del Banco practicadas por el perito o peritos designados conforme
 16 las disposiciones legales correspondientes y que deberán encontrarse
 17 calificados por la Superintendencia de Bancos y por tanto, el acreedor podrá
 18 cargar a la cuenta de la parte deudora, el costo de tales actualizaciones.
 19 **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y**
 20 **COMPETENCIA.-** Las partes y de manera especial la parte deudora,
 21 declaran que renuncian domicilio y se someten expresamente a la
 22 jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Guayaquil o del
 23 lugar donde fuere reconvenido y a la vía coactiva o a la vía ejecutiva a
 24 elección del Banco. Para el efecto, la parte deudora, renuncia fuero,
 25 domicilio y vecindad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS**
 26 **HABILITANTES.-** Se agregan para que formen parte integrante de esta
 27 Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes: a) Poder Especial
 28 con que legitima su intervención el representante del BANCO DE





1 PACIFICO S.A.; b) Certificado del Registrador de la Propiedad
2 correspondiente; c) Certificado de Avalúos y Catastro, d) Comprobantes de
3 pago de impuestos a predios, entre otros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:**
4 **INSCRIPCIÓN.**- De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y
5 uno de la Ley de Registro, cualquiera de los otorgantes quedan facultados
6 para realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de la
7 Propiedad del contrato contenido en este instrumento. Cumpla usted señor
8 Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de
9 esta Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada.-"
10 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta,
11 la misma que se encuentra firmada por la abogada JOHANNA TAMAYO,
12 con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil once guion
13 seiscientos seis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para el
14 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
15 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario
16 se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando
17 incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-
18
19
20
21

22 
23  **JUAN CARLOS CEVALLOS SERRANO**
24 **C. NRO. 170673496-7**

25 **APODERADO ESPECIAL BANCO DEL PACIFICO S.A.**
26 **DIRECCIÓN: AV. NACIONES UNIDAS E7-95 Y AV. DE LOS SHYRIS,**
27 **QUITO.**
28 **TELÉFONO: 2982000. CORREO ELECTRÓNICO: jlara@pacifico.fm.ec.**

Sanchez



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170779850-8

APellidos y Nombres: ATIAGA OLEAS JOSE ALFREDO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO
 Fecha de nacimiento: 1981-06-24
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado civil: CASADO
 Conyugue: JUDITH KATHARINA WAGNER

INSTRUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: SUPERIOR

APellidos y Nombres de la persona: ATIAGA JOSE ALFREDO
 Apellidos y Nombres de la persona: OLEAS CECILIA EUGENIA
 Lugar y fecha de expedición: QUITO 2018-04-17
 Fecha de expiración: 2026-04-17

Sanchez

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 14 DE ABRIL 2017

004 JUNTA No.
 004-014 MUESTRO
 1707798508 CÉDULA

ATIAGA OLEAS JOSE ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

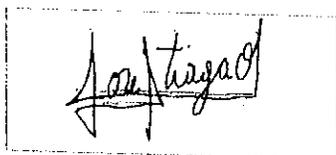
PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: CUMBAYA
 PARROQUIA: PARROQUIA

CIRCONDSCRIPCIÓN: 3
 ZONA:





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707798508

Nombres del ciudadano: ATIAGA OLEAS JOSE ALFREDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 24 DE MAYO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: WAGNER JUDITH KATHARINA

Fecha de Matrimonio: 17 DE ABRIL DE 2015

Nombres del padre: ATIAGA JOSE ALFREDO

Nombres de la madre: OLEAS CECILIA EUGENIA

Fecha de expedición: 17 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 176-019-34006



176-019-34006

Ing. Jorge Troya Fuertes

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.17 16:49:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

174596

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO EN OFICINAS DE REGISTRO CIVIL



INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000501 - 97

ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 17 DE ABRIL DE 2015, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

CONTRAYENTES: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOSE ALFREDO ATIAGA OLEAS, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia CHAUPICRUZ el 24 DE MAYO DE 1981 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión MAESTRIA con cédula/pasaporte No. 1707798508 domiciliado en MANTA, de estado civil SOLTERO hijo de JOSE ALFREDO ATIAGA y CECILIA EUGENIA OLEAS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: JUDITH KATHARINA WAGNER, nacida en ALEMANIA, en la ciudad de SIEGEN el 5 DE ABRIL DE 1986 de nacionalidad ALEMANA de profesión LAS PERMI.POR.LA.LEY con cédula/pasaporte No. G4F1MPWPV domiciliada en MANTA, de estado civil SOLTERO hija de ALBERT WAGNER y NELISE WAGNER.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES NO TIENEN HIJOS EN COMUN, NI CON OTRAS PERSONAS.

[Firma]
 firma del delegado
 ANDREA CRISTINA GARNICA ROJAS

[Firma]
 firma de la contrayente
 JUDITH KATHARINA WAGNER

[Firma]
 firma del contrayente
 JOSE ALFREDO ATIAGA OLEAS

[Firma]
 testigo
 CECILIA EUGENIA OLEAS SALAZAR

[Firma]
 testigo
 JOSE ALFREDO ATIAGA CAICEDO

SEDE



Lugar y Fecha de Matrimonio:
 QUITO - 17 DE ABRIL DE 2015

Impreso por: KCHAMBA, QUITO, 17 DE ABRIL DE 2015

CERTIFICADOS:	COPIA INTEGRAL:
<input type="checkbox"/> NACIMIENTO	<input type="checkbox"/> RESOLUCIONES ADM.
<input type="checkbox"/> MATRIMONIO	<input type="checkbox"/> DOC. SOLICITUD, CUALQ. CLASE
<input type="checkbox"/> DEFUNCIÓN	<input type="checkbox"/> RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
	<input type="checkbox"/> ACTA DE REC. DE UN HIJO
	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE REC. PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARIA
	<input type="checkbox"/> DATOS DE FILIACIÓN
	<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN



RAZÓN: Por ACTA NOTARIAL de fecha 01 de Septiembre de 2016, en la NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMINAHUI, San Cayetano de Pípipe, cantón Rumiñahui, del 10 de Septiembre de 2016, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre JOSE ALFREDO ATIAGA OLEAS con JUDITH KATHARINA MORALES. Documento que se archiva con el N° 2016-1108. Cuya 25 de Septiembre de 2016/V.V. sticker N° 207351. NOT: 2016-283455



CERTIFICACIÓN

Que en el día que se refiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Registral y el Art. 102 de la Ley de Registro Civil, se ha verificado la inscripción en el Libro de Datos Públicos, en conformidad con el Art. 102 de la Ley de Registro Civil, la inscripción de la mencionada sociedad.

- FIEL
- FIEL
- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- DEPARTAMENTO
- DEPARTAMENTO DE ÁREA

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

194 SEP 2016



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1792005213001
RAZÓN SOCIAL: ATIAGA & ITURBIDE C.A

NOMBRE COMERCIAL: ATIAGA & ITURBIDE
REPRESENTANTE LEGAL: ATIAGA CAICEDO JOSE ALFREDO
CONTADOR: BURNEO CELI MARIA ELIZABETH
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N



OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: FVC
NÚMERO: SIN
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/10/2002
FEC. ACTUALIZACIÓN: 22/09/2016
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 27/09/2005
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL

DOMICILIO TRIBUTARIO
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: ALANGASI Ciudadela: PLAYA CHICA I Calle: TERCERA Numero: 41 Interseccion: AV. DE LA PLAYA Referencia
Ubicacion: A DOSCIENTOS METROS DEL CENTRO COMERCIAL SAN LUIS Telefono Trabajo: 022860760 Email: ai.oficina.principal@gmail.com Telefono Trabajo:
22868004 Celular: 0986076690 Telefono Trabajo: 056050873

DOMICILIO ESPECIAL
SIN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

URISDICCIÓN	ABIERTOS	CERRADOS
1 ZONA 9A PICHINCHA	1	0



Código: RIMRUC2017000000979
Fecha: 03/01/2017 09:19:18 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1792005213001

RAZÓN SOCIAL:

ATIAGA & ITURBIDE C.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

NOMBRE COMERCIAL: ATIAGA ITURBIDE

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 21/10/2002

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

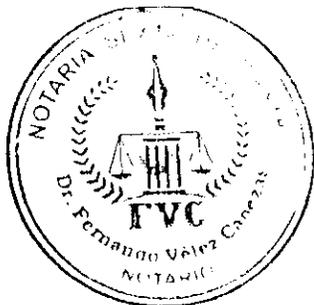
FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INGENIERÍA CIVIL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: ALANGASÍ Ciudadela: PLAYA CHICA | Calle: TERCERA Numero: 41 Interseccion: AV. DE LA PLAYA Referencia: A
DOSCIENTOS METROS DEL CENTRO COMERCIAL SAN LUIS Telefono Trabajo: 022860760 Email: ai.oficina.principal@gmail.com Telefono Trabajo: 022866004
Celular: 0986076690 Telefono Trabajo: 056050873



Código: RIMRUC2017000000979

Fecha: 03/01/2017 09:19:18 AM



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres: **ATIAGA CAICEDO JOSE ALFREDO**
 N°: **170363847-4**

LUGAR DE NACIMIENTO: **COTACACHI**
 LA AGUNGA

FECHA DE NACIMIENTO: **1953-11-15**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**
 CECALIA EUGENIA
 OLEAS SALAZAR

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION: **ING. CIVIL**

APellidos y Nombres del Padre: **ATIAGA BUSTILLOS GALO ALFREDO**

APellidos y Nombres de la Madre: **CAICEDO CARRILLO GLORIA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO 2010-08-11**

FECHA DE EXPIRACION: **2020-08-11**

V3343V2242

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

002 **002-277** **1703638475**
 CESTA No. NUMERO Cedula

ATIAGA CAICEDO JOSE ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PIENCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 ALANGASHI
 PARROQUIA

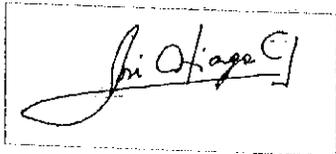
CIRCUNSCRIPCION: **3**
 ZONA: **1**

[Signature]





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703638476

Nombres del ciudadano: ATIAGA CAICEDO JOSE ALFREDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 15 DE NOVIEMBRE DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OLEAS SALAZAR CECILIA EUGENIA

Fecha de Matrimonio: 13 DE JUNIO DE 1983

Nombres del padre: ATIAGA BUSTILLOS GALO ALFREDO

Nombres de la madre: CAICEDO CARRILLO GLORIA MARIA ALICIA

Fecha de expedición: 11 DE AGOSTO DE 2010

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 170-019-33986



170-019-33986



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

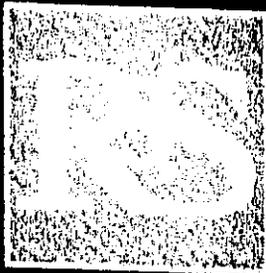
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.17 16:44:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



NOTARIA TERCERA
DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ESCRITURA No: 4839.-

COPIA: Tercera

DE LA ESCRITURA DE: _____

Protocolización de Copia de Constitución de Cía



OTORGADA POR: _____

Compañía Aéiaga & Iturbide C.A.

A FAVOR DE: _____

EL: 5 de septiembre de 2.005

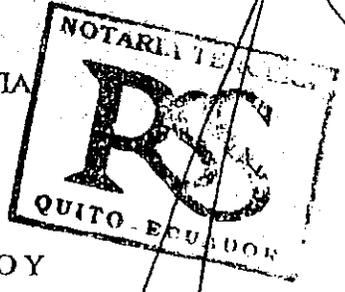
PARROQUIA: _____

CUANTÍA: US \$800

Quito, a 5 de septiembre de 200 5



NOTARIAS
Dra. Cecilia Rivadeneira



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ATIAGA & ITURBIDE C.A.
QUE OTORGAN LOS SRES.
JOSÉ ALFREDO ATIAGA CAICEDO Y
OSCAR ALBERTO ITURBIDE NAVARRO

CUANTIA: USD\$ 800,00
(DI 4 COPIAS)

J.G.

C-ATIAGA

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día SIETE (07) de NOVIEMBRE del dos mil uno, ante mí Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, comparecen: el señor Ingeniero JOSE ALFREDO ATIAGA CAICEDO y el señor Ingeniero OSCAR ALBERTO ITURBIDE NAVARRO, los dos por sus propios derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana el primero y español el segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados, hábiles en derecho para obligarse y contratar y dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de la que conste la constitución de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Ingeniero JOSE ALFREDO ATIAGA CAICEDO y el señor Ingeniero OSCAR ALBERTO ITURBIDE NAVARRO, los dos por sus propios



derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana el primero y español el segundo, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, casados, civilmente capaces para obligarse y contratar.- SEGUNDA:

VOLUNTAD DE FUNDAR LA COMPAÑIA: Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, con arreglo a las cláusulas, declaraciones estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías.- Con este objeto, expresan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de sociedad y que expresan su consentimiento para la celebración del mismo, en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio y vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ATIAGA & ITURBIDE COMPAÑIA ANÓNIMA: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO:** La Compañía se denomina ATIAGA & ITURBIDE COMPAÑIA ANONIMA y es su objeto la construcción, estudios, planificación, organización, provisión de servicios temporales de personal y equipos.- Podrá celebrar contratos de mandatos, representaciones, relacionados con el objeto social, participar en licitaciones nacionales e internacionales.

.....Provisión de implementos, equipos o maquinarias; adquirir, conservar, gravar, enajenar toda clase de inmuebles necesarios para sus fines.- Concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir o adquirir acciones de interés en ellas, siempre que tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas que de algún modo estén relacionadas con las mismas o puedan servir para el desarrollo del objeto social.- Prestar servicios técnicos, administrativos o de supervisión o asesoría en el país o el extranjero, relacionados con sus actividades.- Representar a terceros como comisionista, mediador, agente, factor, distribuidor o cualquier otra forma comercialmente aceptada, en relación con su objeto social.-



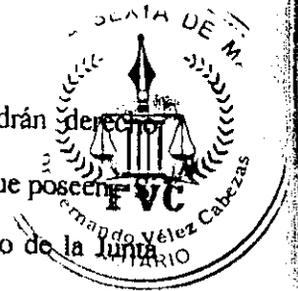


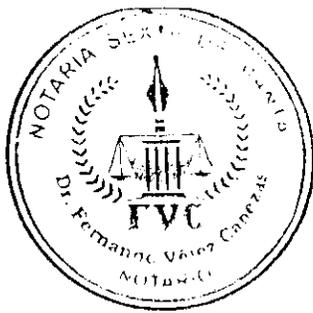
MEDIOS: Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar cuantos actos y contratos que estén permitidos por la Ley ecuatoriana y que correspondan al giro de sus negocios.- Llevar a cabo cualquier negocio en conexión con lo antes dicho, tener y ejercer todas las atribuciones permitidas por las Leyes de la República del Ecuador.- Establecer sucursales, filiales, oficinas, plantas o bodegas en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior.-

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO, DOMICILIO: La Compañía se establece con un plazo de duración hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta y uno plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de la resolución de la Junta General, convocada expresamente para tal objeto.- Su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.-

ARTICULO TERCERO: CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la Compañía es el de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00) que está representado por OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1,00) de valor cada una, numeradas del CERO CERO UNO (001) al OCHOCIENTOS (800) inclusive.- Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por el número que solicitare el accionista.- Se establece un capital autorizado de la Compañía de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.600,00).- Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado que queda determinado, se realizarán al amparo del Artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías".- ARTICULO CUARTO: ACCIONES: Las acciones estarán suscritas por el Presidente y por el Gerente General.- Las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- Será considerado propietario de dichas acciones nominativas, la persona que aparezca inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE

CAPITAL: Resuelto el aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción al monto de las acciones que poseen después de treinta días de la publicación por la prensa del Acuerdo de la Junta General para aumentar el capital, no se presentaren interesados en la suscripción de las nuevas acciones, entonces se podrán ofrecer al público.- ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES: La propiedad de las acciones se transfiere de acuerdo con las disposiciones legales.- ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES: Las acciones darán derecho al titular o accionista a percibir los dividendos en proporción a la parte pagada a la fecha del balance, además de los beneficios que la Compañía otorga en sus operaciones.- La responsabilidad de los accionistas por el resultado de las operaciones sociales, estará limitada al valor de las acciones.- Cada acción dará derecho a voto, en las deliberaciones de la Compañía, en proporción a su valor pagado.- ARTICULO OCTAVO: PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES: Si una acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular tales títulos previo aviso que se publicará por tres veces consecutivas en un diario de mayor circulación en su domicilio principal, a costa del accionista interesado.- Transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del respectivo título y se conferirá uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- En caso de oposición que se presentare dentro de dichos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, la propiedad o tenencia del título, será resuelta por la justicia ordinaria.- ARTICULO NOVENO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: Son derechos fundamentales de los accionistas: a) Participar en la distribución de los beneficios sociales.- b) Participar en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía.- c) Ejercer





todos los demás derechos fundamentales establecidos en la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: La distribución de utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones.- Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido percibido del balance anual.- Cuando se resuelva la distribución de las utilidades, los accionistas adquieren frente a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les corresponden sin que por ello se pague intereses.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: GOBIERNO, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La Compañía estará gobernada por la Junta General y dirigida y administrada por el Presidente y el Gerente General; El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General se forma por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- Es el órgano supremo de la Compañía, con poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a la Junta General: a) Realizar las siguientes designaciones: Presidente y Gerente General, por períodos de dos años, estos funcionarios podrán ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida, o removidos.- Aceptar o rechazar las renunciaciones que fueren presentadas por dichos administradores. Además, la Junta General nombrará por un año un Comisario Principal y un Comisario Suplente quienes podrán ser reelegidos indefinidamente.- b) Conocer anualmente las cuentas, los balances, así como los informes que presenten los administradores y el Comisario, sobre los negocios realizados y dictar las resoluciones que sean convenientes.- No podrá aprobarse el balance ni las cuentas, si no hubieren sido precedidos por el informe

del Comisario.- c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma, la convalidación y en general cualquier modificación a los Estatutos.- d) Nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse.- e) Resolver todo cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad.-



ARTICULO DÉCIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. La Junta se entenderá además convocada y quedará válidamente constituida al tenor de lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL: La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente o por el Gerente General, en forma individual e indistinta.- La convocatoria se publicará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Junta, con expresión del objeto de la reunión.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA: Si la Junta General no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria que señalará nueva fecha, la que no podrá diferirse más de treinta días de la fijada para la primera reunión.- En la primera convocatoria, no podrá constituirse la Junta General si no está representada, por los concurrentes a ella, la mitad del capital pagado, por lo menos.- En segunda convocatoria, la Junta General podrá instalarse con cualquier número de accionistas que concurran, y se expresará así,





en la convocatoria que se haga y las decisiones que se tomen obligan a todos los accionistas.- En los casos determinados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se procederá según las reglas que este artículo contiene.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM:** Antes declararse instalada la Junta General de Accionistas, se comprobará el quórum legal.- Serán accionistas con derecho para concurrir a una junta general y tomar parte en sus resoluciones, las personas naturales o jurídicas, que sean dueñas de los títulos respectivos, según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- Los accionistas que no puedan concurrir pueden estar representados, por apoderados mediante una carta dirigida la Presidente.- El apoderado o apoderados cumplirán con los deberes y obligaciones que le corresponden a su representado.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Las decisiones de la Junta General, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General estará dirigida por el Presidente, o en su caso por la persona que designen los concurrentes a falta excusa de dicho funcionario.- Actuará de Secretario el Gerente General de Compañía, a no ser que la Junta resuelva el nombramiento de un Secretario Ad Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LAS ACTAS:-** El acta de deliberaciones y acuerdos de la Junta General será firmada por quienes hubiere actuado como Presidente y Secretario en la sesión.- En caso de Junta Universal Acta será firmada por todos los asistentes.- Las actas se llevarán según el sistema del Artículo veinte y seis del Reglamento sobre Juntas Generales de Socio Accionistas, en hojas móviles escritas a máquina.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será nombrado por períodos de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal



judicial y extrajudicial de la Compañía, en casos de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General nombrado. b) Supervigilar las operaciones y marcha económica de la Compañía; c) Presidir las reuniones de Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de Acciones de la Compañía; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las normas reguladas por los Estatutos; f) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; g) Las demás señaladas en la Ley o en estos Estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía será nombrado por períodos de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- El Gerente General tiene todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la Compañía y asegurar el buen giro de sus negocios.- Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- b) Actuar independientemente, en el ejercicio de la representación legal de la Compañía, a nombre de ella, en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de obligaciones e intervenir en las operaciones que se realicen con instituciones públicas o particulares, bancarias, crediticias o cualquier otra; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Nombrar y remover libremente a los empleados y obreros, y fijar sus remuneraciones; e) Llevar los libros de la Compañía, inclusive el de Actas de Juntas Generales; f) cuidar los valores especies y dineros de la Compañía; g) Hacer las convocatorias a las Juntas Generales de Accionistas en los casos y con las formalidades dispuestas por el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos.- Además de las limitaciones legales para el ejercicio de su cargo, el Gerente General deberá contar con la autorización expresa de la Junta General para constituir gravámenes o enajenar los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.- En casos de falta o ausencia de este funcionario, sus atribuciones serán ejercidas por el



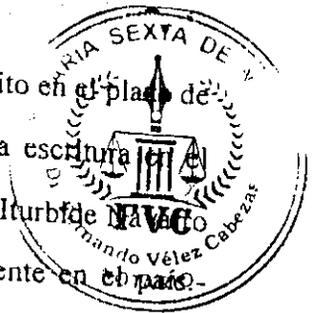


Presidente de la Compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-
 COMISARIO: El Comisario y su suplente serán reelegidos indefinidamente.- Sus atribuciones y deberes son los establecidos en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Para resolver sobre la disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General deberá reunirse de acuerdo a lo prescrito en la Ley.- Resuelta la liquidación, la Junta General determinará el procedimiento a seguirse y nombrará liquidador o liquidadores de conformidad con la Ley.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISPOSICIONES FINALES: La Junta General podrá reformar en cualquier tiempo los presentes estatutos y para su aprobación final se seguirán los trámites legales.- En todo lo que no se haya previsto en estos estatutos, se aplicarán las normas generales de la Ley de Compañías, y toca a la Junta General, interpretar de modo obligatorio, los presentes estatutos. CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Los comparecientes declaran que constituyen la Compañía ATIAGA & ITURBIDE COMPAÑÍA ANONIMA con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00), el mismo que se encuentra pagado en el veinticinco por ciento, (25%) mediante depósito hecho en cuenta de integración de capital, como consta del certificado bancario que se agrega.- *****

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

ACCIONISTA SUSCRIPTOR	CANTIDAD SUSCRITA	CANTIDAD PAGADA	SALDO INSOLUTO	NUMERO ACCIONES
JOSE ATIAGA C.	400	100	300	400
OSCAR ITURBIDE N.	400	100	300	400
TOTAL	800	200	600	800

Los accionistas acuerdan pagar la totalidad del capital suscrito en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La inversión que realiza el señor Oscar Iturbide tiene el carácter de inversión nacional, por ser éste residente en el país.



QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Los accionistas fundadores autorizan al señor Doctor JUAN FERNANDO PAEZ PARRAL para intervenir en todos los trámites de aprobación, publicación y registro de esta escritura, para realizar por cuenta de la Compañía todos los gastos que estas gestiones demanden y para convocar a la primera Junta General de Socios, destinada a designar a los administradores de la Compañía SEXTA: CUANTÍA, DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN, PETICIÓN FINAL AL NOTARIO: La cuantía de esta escritura, corresponde al valor del capital social. Se agrega el certificado de apertura de la cuenta de integración del capital social como documento habilitante. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias a la plena eficacia de la presente escritura.- Se agrega el certificado de depósito bancario.- (firmado) Doctor Juan Fernando Páez Parral, abogado con matrícula profesional número dos mil novecientos cuarenta y seis (N° 2946) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Ing.. JOSE ATIAGA CAICEDO

c.c. 170363 847-C





[Handwritten signature]

f) Ing. OSCAR ITURBIDE NAVARRO

c.c. 1710 27894-4



(firmado) Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda.- Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito.-

RESERVA

ECUATORIANA KRAM 0334302242
 CABAJO CECILIA EUGENIA DE LAS
 SUPERIOR URG. CIVIL
 GOLD ATIAGA
 GLORIA CAICEDO
 QUITO 10-10-00
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FORM. No. H 0084635
 Fianza de Liquidación
 FALCÓN DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULA
 Fernando Vélaz
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 17036304
 ATIAGA CAICEDO JOSE ALFREDO
 15 NOVIEMBRE 1.953
 COTOPAXI / LATAJUNGA / LA MARI
 COTOPAXI / LATAJUNGA
 LA MARI
 Fianza de Liquidación

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE IDENTIDAD No. 171027894-4
 OSCAR ALBERTO ITURBIDE NAVARRO
 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.949
 ESPAÑA
 QUITO 1.987 O/E/X/L M. DE G
 Fianza de Liquidación

ESPAÑA
 SUSANA HAYDEE ALE
 SUPERIOR GERENTE DE SISTEMAS
 OSCAR EUGENIO ITURBIDE
 NATIVIDAD DEL NAVARRO
 QUITO MAYO 21 1.987
 MUERTE DEL TITULAR
 FORM. No. 365179
 Fianza de Liquidación

CERTIFICO: Que los documentos que en una foja fítil que anteceden, son exactamente iguales a sus originales, que fueron puestos en mis manos, una copia de los mismos queda archivada en el protocolo de esta Notaria-Quito, a siete de noviembre del dos mil uno.-

(firmado) Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda.- Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito.-



CERTIFICACION

Hemos recibido de:
JOSE ALFREDO ATIAGA CAICEDO
OSCAR ALBERTO ITURBIDE NAVARRO



100.00
100.00

total 200.00

SON:
DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

ATIAGA & ITURBIDE C.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente

PRODEBANCO

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

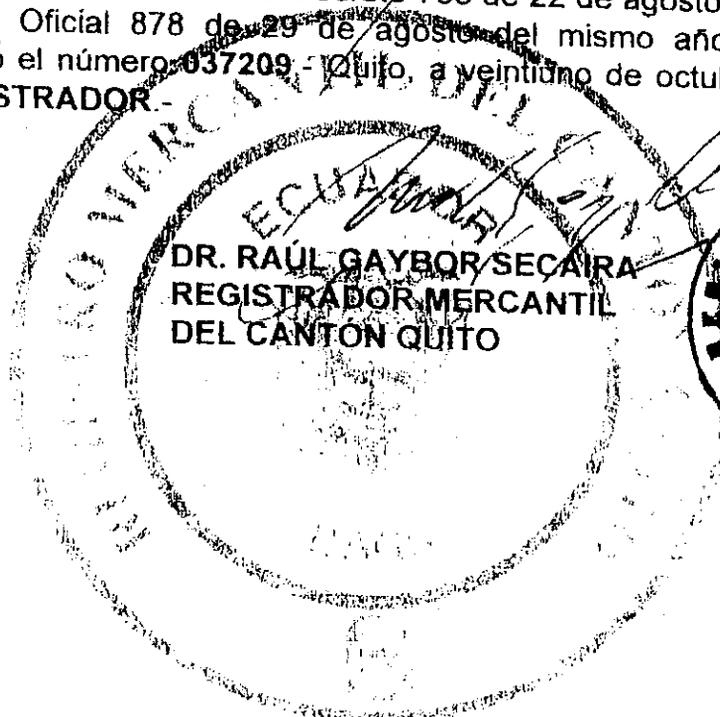
QUITO, 07 NOVIEMBRE 2001
FECHA



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 02.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO de la Sra. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 05 de julio del año 2.002, bajo el número 3531 del Registro Mercantil, Tomo 133.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "ATIAGA & ITÚRBIDE C.A.", otorgada el siete de noviembre del año 2.001, ante la Notaria VIGÉSIMO SEXTA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. CECILIA RIVADENEIRA RUEDA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 037209 - Quito, a veintidós de octubre del año dos mil dos.- EL REGISTRADOR.



RG/mn.-





RESOLUCION No. 02.Q.IJ.

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO.
SUBDIRECTORA DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de **ATIAGA & ITURBIDE C.A.** otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de noviembre del 2001.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01148 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de **ATIAGA & ITURBIDE C.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

D 5 JUL 2002

Esperanza Fuentes de Galindo
Dña. Esperanza Fuentes de Galindo

CS/mlr.



Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 3537 del **REGISTRO MERCANTIL**, tomo 133 se dió así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, 21 de OCT. 2002^{to}

Raúl Guebor Secaira
Dr. RAUL GUEBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO



CONSTITUCION SIMULTANEA DE ATIAGA & ITURBIDE C.A.

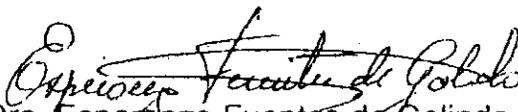
La compañía **ATIAGA & ITURBIDE C.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de noviembre del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.

2 4 4 4 de 0 5 JUL. 2002

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito USD 800,00; dividido en 800 acciones de USD 1 cada una. El capital autorizado es de USD 1.600,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La construcción, estudios, planificación, organización, provisión de servicios temporales de personal y equipos...

Quito,

0 5 JUL. 2002


Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

CS/mlr.
Ext. 1715





NOTARIA
TERCERA

REVISTA JUDICIAL

LA
HORA



MIÉRCOLES, 10 DE JULIO DEL 2002

D9



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO CONSTITUCION SIMULTANEA DE ATIAGA & ITURBIDE C.A.

La compañía ATIAGA & ITURBIDE C.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de noviembre del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ. 2444 de 05 JUL. 2002

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito USD 800,00, dividido en 800 acciones de USD 1 cada una. El capital autorizado es de USD 1.600,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La construcción, estudios, planificación, organización, provisión de servicios temporales de personal y equipos....

Quito, 05 JUL. 2002

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

0018101 A *



NOTARIA
TERCERA



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Dr. Juan Fernando Páez Parral, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, con esta fecha y trece fojas útiles, protocolizo la copia de Escritura Pública de Constitución de Compañía Atiaga & Iturbide C.A., que antecede.- Quito, a cinco de septiembre del año dos mil cinco.



[Firma manuscrita]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

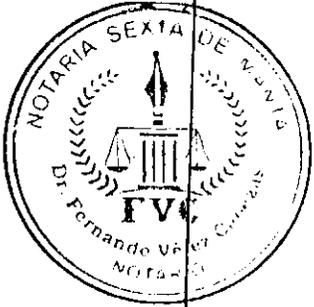
E S P A C I O

B L A N C O





SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
NOTARIA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA
TERCERA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA
DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ATIAGA & ITURBIDE C.A.,
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL CINCO.



[Handwritten signature]
DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Vladimiro Villalba Vega

TERCERA

COPIA CERTIFICADA

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

De la Escritura de:

Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA

Otorgada por:

ATIAGA & ITURBIDE S.A.

A favor de:

El

US \$ 100.00

Parroquia:

Cuantía:

Avalúo:

Quito, a

23 DE FEBRERO DEL 2011

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García

Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103

Quito - Ecuador





NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
ATIAGA & ITURBIDE S.A.

CUANTIA: \$ 100.000,00

DI = COPIAS

-CP-

Machado
11/02/11

Machado

ESCRITURA NÚMERO: UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (1.582).-

En el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes catorce de febrero de dos mil once, ante mí, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS Notario Primero de este Cantón, comparece el señor Ingeniero JOSE ALFREDO ATIAGA CAICEDO, a nombre y en representación de la Compañía ATIAGA & ITURBIDE S.A. en su calidad de Gerente General, Representante Legal, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, como consta de los documentos que se agregan.- El compareciente es de nacionalidad

ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil casado, hábil en derecho para obligarse y contratar, a quien conozco de que doy fe, y, dice que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras



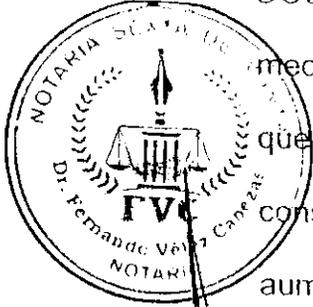
públicas sírvase incorporar una de la que conste el aumento de capital, fijación de capital autorizado y la consiguiente reforma de estatutos que se opera en la Compañía ATIAGA & ITURBIDE S.A., arreglada a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Ingeniero JOSE ALFREDO ATIAGA CAICEDO, a nombre y en representación de la Compañía ATIAGA & ITURBIDE S.A. en su calidad de Gerente General, Representante Legal, como consta del documento que se agrega, quien comparece además autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, como consta de la copia del acta de la Junta General que también se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, legalmente capaz de obligarse y de contratar, domiciliado en Quito. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) Mediante escritura pública otorgada el siete de noviembre de dos mil uno el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintiuno de octubre de dos mil dos, se constituyó la Compañía, con un capital de ochocientos dólares (\$ 800).- B) La Junta General Universal de Accionistas de la Compañía celebrada en Quito el once de febrero de dos mil once, acordó aumentar el capital suscrito y pagado de la Compañía, en la cantidad de CIEN MIL DOLARES (\$ 227.912) y la consiguiente reforma del estatuto, todo de conformidad con



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**NOTARIA
PRIMERA**



los términos de la presente escritura y del Acta de la Junta General que en copia certificada se agrega. **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:** El compareciente declara que se aumenta el capital suscrito y pagado de la Compañía, en la cantidad de CIEN MIL DOLARES (\$ 100.000), aumento de capital que se paga íntegramente mediante compensación de créditos, de conformidad con las cantidades que constan en el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital que consta del acta de la Junta General que se agrega a esta escritura. El aumento queda en esta forma íntegramente suscrito y pagado. El compareciente declara que el accionista Ingeniero Oscar Alberto Iturbide Navarro es de nacionalidad extranjera y que la inversión que realiza tiene el carácter de nacional, por ser éste residente en el país.- El compareciente declara también que la Junta General de accionista resolvió reformar el Artículo Tercero de los estatutos sociales, cuyo texto reformado consta del acta que se agrega, así como el acuerdo que la Junta General adoptó sobre la emisión de acciones y la fijación del capital autorizado.- **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA:** El compareciente declara bajo juramento que el aumento de capital suscrito y pagado que consta en esta escritura es real, y que se responsabiliza frente a la Compañía y frente a terceros por la veracidad de este instrumento y de las declaraciones contenidas en el mismo.- Declara también que la compañía no tiene contratos pendientes con el Estado Ecuatoriano. **QUINTA: CUANTIA: PETICION FINAL AL NOTARIO.-** La cuantía de esta escritura corresponde al valor del aumento del capital social.- Por Ley se halla exonerada de toda clase de impuestos.- Usted señor Notario, se servirá



-- agregar las demás cláusulas necesarias para la plena eficacia de esta
-- escritura". (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo
el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus
partes, minuta que está firmada por el Abogado Doctor Juan Fernando
Páez Parral, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número
dos mil novecientos cuarenta y seis). Para la celebración de la presente
escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y
firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de
esta notaría, de todo lo cual doy fe.

Jose Alfredo Atiaga C.

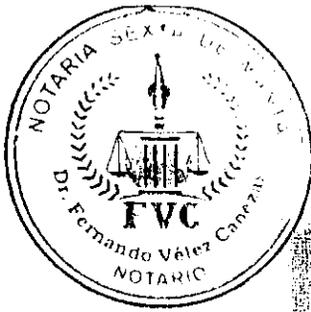
ING. JOSE ALFREDO ATIAGA C.

C.C. 170363847-6

C.V. 09.5-0003

ll
ratando
Juan Fernando Páez Parral





REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRACIONES
 INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRACIONES
 CIUDADANIA

170383847-6

ATYGA CALCEDO
 ALFREDO
 ZITOPAYO
 LA GUINDA
 LA MARIPE
 1962-11-15
 QUITO, ECUADOR

ATYGA CALCEDO
 CECILIA EUGENIA
 OLIVERA SALAZAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRACIONES
 CIUDADANIA

096-0003

ATYGA CALCEDO

PROVINCIA
 ALDEAS
 PARROQUIA

M

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 A LA LEY NOTARIAL

Se declara que la fotocopia que ANTECEDE esta
 es una copia original que me fue presentado
 el día 15 de FEBRERO de 2011

Atto a: *[Signature]*

Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "ATIAGA & ITURBIDE S.A.", CELEBRADA EN QUITO EL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

En la ciudad de Quito, el día de hoy 11 de febrero de 2011, se reunieron a las 18h00 en la Av. Eloy Alfaro N37-108 de esta ciudad de Quito, los accionista de la compañía ATIAGA & ITURBIDE S.A., que representan el 100% del capital suscrito y pagado, equivalente a OCHOCIENTOS DOLARES (\$ 800) que son:

JOSE ATIAGA C.	TITULAR DE 400 ACCIONES
OSCAR ITURBIDE N.	TITULAR DE 400 ACCIONES
	TOTAL 800 ACCIONES

Preside la Junta el Ing. Oscar Alberto Iturbide Navarro, Presidente de la compañía y actúa como secretario el Gerente General Ing. Jose Alfredo Atiaga Caicedo.

El Presidente preguntó a los concurrentes si deseaban constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas con el fin de conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y pagado, fijación de capital autorizado y la consiguiente reforma de estatutos.

Todos los concurrentes manifestaron su aceptación con el orden del día propuesto y el Presidente al amparo del Art. 238 de la Ley de Compañías declaró instalada la Junta General Universal de Accionistas la misma que tomó las siguientes resoluciones:

La Junta General resuelve por unanimidad incrementar el capital suscrito y pagado de la Compañía, en la suma de CIENTO MIL DÓLARES (\$100.000), aumento de capital que se paga íntegramente mediante compensación de créditos, de conformidad con el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital que a continuación se transcribe:

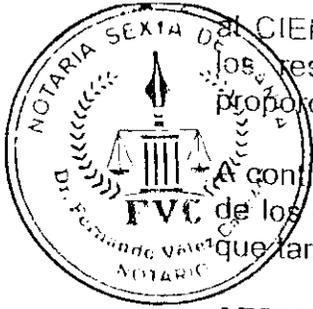
CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL

ACCIONISTA SUSCRIPTOR	CAPITAL ACTUAL	CANTIDAD SUSCRITA	PAGO POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS	NUEVO CAPITAL
JOSE ATIAGA CAICEDO	400	50.000	50.000	50.400
OSCAR ITURBIDE N.	400	50.000	50.000	50.400
TOTAL	800	100.000	100.000	100.800

El aumento del capital queda en esta forma íntegramente pagado.

Como consecuencia del aumento de capital acordado, la Compañía emitirá cien mil (100.000) nuevas acciones, ordinarias y nominativas de UN DOLAR (\$ 1,00) de valor cada una, que estarán numeradas del ochocientos uno uno (801)





de CIEN MIL OCHOCIENTOS (100.800) inclusive, que serán entregadas con los respectivos títulos de acción a los accionistas de la Compañía, en proporción a la cantidad suscrita y pagada por cada uno de ellos.

A continuación la Junta General declara la siguiente reforma al Artículo Tercero de los estatutos sociales, producto del aumento de capital suscrito y pagado y que también contiene la fijación del capital autorizado.

ARTICULO TERCERO: CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la Compañía es el de CIEN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES (\$100.800) que está representado por CIEN MIL OCHOCIENTAS (\$100.800) ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DOLAR (\$ 1,00) de valor cada una, numeradas del CERO CERO UNO (001) al CIEN MIL OCHOCIENTOS (100.800) inclusive.- Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por el número que solicitare el accionista.- Se establece el capital autorizado de la Compañía en la suma de DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$ 201.600). Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado que queda determinado, se realizarán al amparo del Art. 160 de la Ley de Compañías.

La Junta General autorizó al Gerente General de la Compañía, para que eleve a escritura pública este acuerdo.

Por no haber ningún otro asunto que tratar, el Presidente concedió veinte minutos de receso para la redacción del Acta. La Junta General se reinstala a las 18h50, se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, por lo que el Presidente declara clausurada la Junta General Extraordinaria de Accionistas, siendo las 19h00.

Para constancia firman el Presidente y el Secretario, que a la vez constituyen la totalidad del capital de la Compañía.

ING. OSCAR ITURBIDE N.
PRESIDENTE

ING. JOSE ATIAGA CAICEDO
SECRETARIO - GERENTE GENERAL



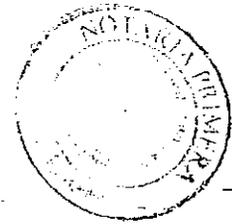
ATIAGA - ITURBIDE ca.
PLANIFICACION, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION

Quito, 16 de Julio del 2.010

Señor Ingeniero

JOSE ALFREDO ATIAGA CAICEDO

Quito.



De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo el agrado de comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **ATIAGA & ITURBIDE C. A.**, en sesión realizada el día de hoy tuvo el acierto de designarlo para el cargo de **GERENTE GENERAL** por el período de **DOS** años, en esta calidad, y de acuerdo al Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Muy atentamente

ING. OSCAR ALBERTO ITURBIDE NAVARRO
PRESIDENTE DE LA JUNTA.

Acepto el cargo para el que he sido designado, prometo desempeñarlo fiel y legalmente

Quito, 16 de Julio del 2.010

ING. JOSE ALFREDO ATIAGA CAICEDO

C.C. 170363847-6

ATIAGA & ITURBIDE C.A., se constituyó en virtud de escritura pública en Quito el 07 de noviembre de 2.001 ante el Notario Vigésimo Sexto. Se inscribió en el Registro Mercantil el 21 de octubre de 2.002.

Dirección: Av. Eloy Alfaro N37-108 y José Correa. Edificio Galileo, piso 7.
Quito- Ecuador

Telf: 02 227-1333





Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **9144** del Registro de Nombramientos Tomo No. **141**
Quito, a **26 JUL 2010**
REGISTRO MERCANTIL

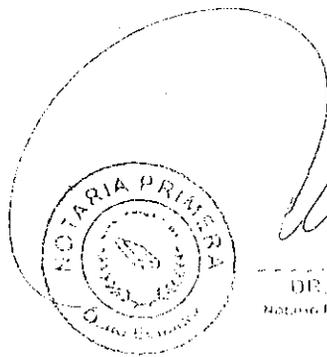
[Signature]
Dr. Raúl Gaybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



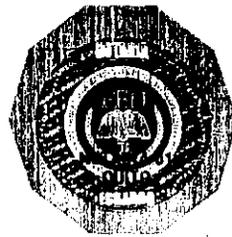
SECRETARIA PRIMERA DE QUITO
REGISTRACION A LA LEY DE MODERNIZACION
DE LA LEY NOTARIAL
DECLARANDO QUE LA PRESENTE ACTA ANTECEDENTE
CONFORMA CON LA ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADA
en QUITO, el día **11 FEB 2011**
[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón QUITO



Se otorgó ante el doctor Jorge Machado Cevallos, la escritura de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ATIAGA & ITURBIDE S.A. que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a veintitrés de febrero del dos mil once.-



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



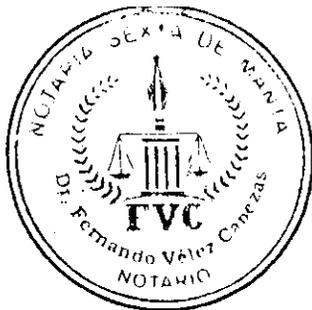


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC..Q.11.001.302, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 21 de Marzo del 2011, se aprueba el Aumento de Capital Suscrito y Pagado y la Reforma de Estatutos de la Compañía ATIAGA & ITURBIDE C.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se Aumentó el Capital Suscrito y Pagado y la Reforma de Estatutos de dicha compañía, otorgada en esta Notaría el catorce de febrero del dos mil once.-



Quito, cuatro de Abril del dos mil once.-



Jorge Machado Cevallos
Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito.

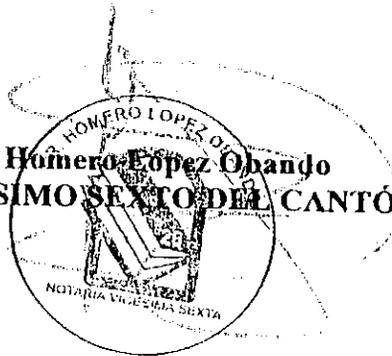


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.001302, de fecha 21 de Marzo del 2.011, dictada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se RESUELVE APROBAR el aumento de capital de USD\$ 800.00 a USD\$100,800.00 y la reforma de estatutos de la compañía ATIAGA & ITURBIDE C.A., en los términos constantes en la presente escritura pública.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la mencionada compañía, de fecha 07 de Noviembre del 2.001.- Quito, a 15 de Abril del 2.011.- (K.P.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

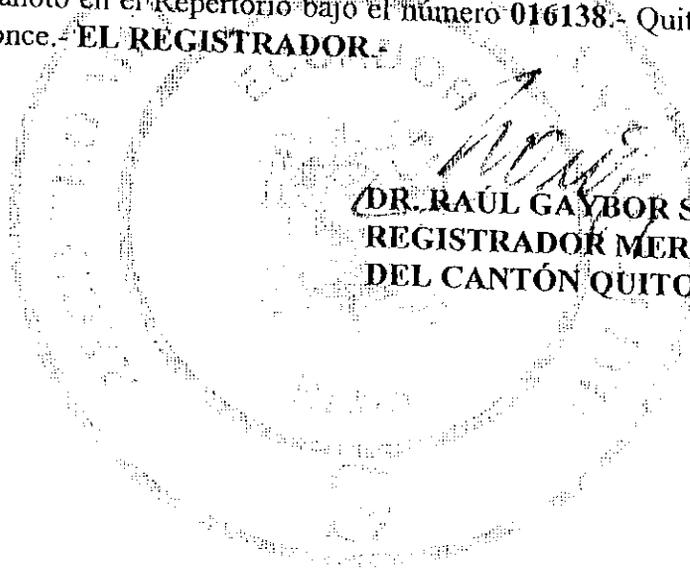




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. MIL TRESCIENTOS DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 21 de marzo de 2.011, bajo el número **1293** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3531** del Registro Mercantil de veintiuno de octubre de dos mil dos, a fs. 3083 vta., Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ATIAGA & ITÚRBIDE C.A.**", otorgada el catorce de febrero del año dos mil once, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016138**.- Quito, a diecinueve de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.001302

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**



CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de Febrero de 2011, que contiene el aumento del capital suscrito; la fijación de nuevo capital autorizado y la reforma de estatutos de la compañía ATIAGA & ITURBIDE C. A.;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.CJ.C.Q.11.1208 de 21 de marzo de 2011 y la Dirección de Inspección mediante memorando No. SC.ICI.IC.Q.011.0205 de 18 de marzo de 2011, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-189 de 16 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital de USD \$ 800.00 a USD \$ 100,800.00; la fijación de nuevo capital autorizado y la reforma de estatutos de la compañía ATIAGA & ITURBIDE C. A., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Primero y Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 de marzo de 2011

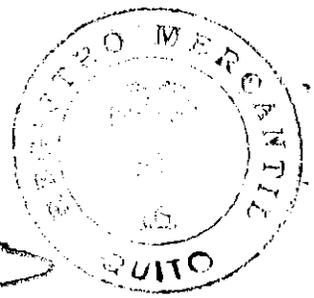
**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

MydeA
EXP. 154236
Jr. 01.1.11.000215





Con esta fecha queda INSCRITA en esta Resolución, bajo el No. 1283 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142 se da el cumplimiento a lo dispuesto en la misma de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 27 de Agosto de 1991 publicado en el Registro Oficial 874 del 2 de Agosto de 1991 año.
Cuito, a 18 de ABR. 2011.



Paul Gavidor Secaira
DR. PAUL GAVIDOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

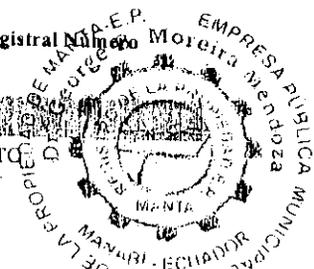
Ficha Registral-Bien Inmueble
52211

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17004878, certifico hasta el día de hoy 15/03/2017 16:26:14, la Ficha Registral Número 52211.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: miércoles, 22 de julio de 2015
Información Municipal:

Tipo de Predio: DEPARTAMENTO
Parroquia: MANTA



LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO D6C DEL EDIFICIO "PIREOS": - ubicado en las Inmediaciones de Cementerio Nuevo en la actualidad Barrio Córdova de la Parroquia y Cantón Manta, se encuentra la PLANTA PISO 6 (PLANTA NIVEL +15.30m) Está ocupada por tres (3) departamentos denominados D6A, S6B, y D6C y las bodegas 17 y 18, a demás de la respectiva área común de circulación peatonal o hall de piso. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: lindera con departamentos D7C, S7D y con losa inaccesible 3 con 95,00m²; POR ABAJO: lindera con departamento D5C en 95,00m²; POR EL NORTE: lindera de oeste a este con vacío hacia losa inaccesible 1 en 4,00m; POR EL SUR: lindera de oeste a este con vacío hacia retiro posterior en 6,40m, desde este punto giro al norte en 5,90m y desde este punto giro al este en 3,50m; POR EL ESTE: lindera de norte a sur con límite de terreno y colindancia con lote de propiedad privada en 11,25m; POR EL OESTE: lindera de norte a sur con área común hall de piso en 0,25m, con bodega 11 en 2,10m, con área común escalera en 3,50m, desde este punto giro al oeste en 0,85m, desde este punto giro al sur en 1,85m, desde este punto giro al oeste con ducto de instalaciones 5 en 1,15m y giro al norte en 0,25m, desde este punto giro al oeste con área común hall de piso en 2,80m, desde este punto giro al sur con departamento S6B en 1,90m, desde este punto giro al este en 0,50m, desde este punto giro al sur en 4,30m, y con ducto de instalaciones 6 en 0,85m, desde este punto giro al oeste con ducto de instalaciones 6 en 1,65m y desde este punto giro al sur con departamento S6B en 2,75m. Área: 95,00m². NOTA: dentro de las medidas y linderos se incluye el área de terraza con 9,20m². Nivel. 15,30. Área Neta vendible: 95,00. ALÍCUOTA: 0,0440% AREA DE TERRENO: 24.91 ÁREA COMÚN: 52.39 ÁREA TOTAL: 147,39 SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1682	31/may/2013	34.186	34.199
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1137	14/ago/2014	22.814	22.836
PLANOS	PLANOS	8	15/abr/2015	142	148
PROPIEDADES HORIZONTALES	DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL	7	15/abr/2015	766	822
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA	1051	06/ago/2015	22.753	22.868

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 31 de mayo de 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de abril de 2013

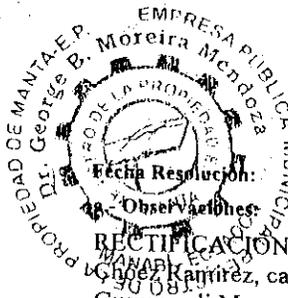
Número de Inscripción: /1682

Número de Repertorio: 4153

Tomo:82

Folio Inicial 34.186

Folio Final 34.199
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
15 MAR 2017
C. J. C.



RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS Y COMPRAVENTA. El Señor Medardo Jovanny Ricardo | Choez Ramírez, casado, por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge Señora Sussy Monserrate Gurumendi Mascote en su calidad de Apoderado. La Compañía Atiaga & Iturbide C.A., debidamente representada por el Señor José Alfredo Atiaga Oleas, en calidad de Gerente General. Compraventa relacionada con dos lotes de terrenos que están unidos entre sí formando un solo cuerpo cierto, terreno ubicado en las Inmediaciones del Cementerio Nuevo en la actualidad Barrio Córdova de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000046696	COMPANIA ATIAGA & ITURBIDE C A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1301445928	CHOEZ RAMIREZ MEDARDO JOVANNY RICARDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	800000000065954	GURUMENDI MASCOTE SUSSY MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1800	20/jul/2005	25.041	25.057

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[2 / 5] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : jueves, 14 de agosto de 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de junio de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA. Sobre un inmueble consistente en dos lotes de terrenos que unidos forman un solo cuerpo, ubicado en las inmediaciones de Cementerio Nuevo en la actualidad Barrio Cordova de la parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	80000000000309	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000046696	COMPANIA ATIAGA & ITURBIDE C A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1682	31/may/2013	34.186	34.199

Registro de : PLANOS

[3 / 5] PLANOS

Inscrito el : miércoles, 15 de abril de 2015

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de marzo de 2015

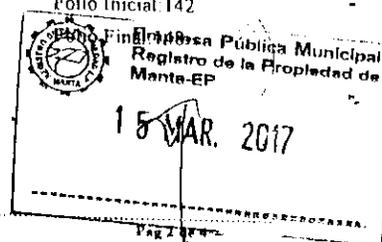
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 8

Número de Repertorio: 3034

Tomo:1

Folio Inicial: 142





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "PIREOS"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000046696	COMPANIA ATIAGA & ITURBIDE C.A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1682	31/may/2013	34.186	34.199
PROPIEDADES HORIZONTALES	7	15/abr/2015	766	822

[4 / 5] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : miércoles, 15 de abril de 2015

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de marzo de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 7

Número de Repertorio: 3033

Tomo: 1

Folio Inicial: 766

Folio Final: 822

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE EDIFICIO DENOMINADO "PIREOS".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000046696	COMPANIA ATIAGA & ITURBIDE C.A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1682	31/may/2013	34.186	34.199
PROPIEDADES HORIZONTALES	7	15/abr/2015	766	822

**Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES**

[5 / 5] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : jueves, 06 de agosto de 2015

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de julio de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 1051

Número de Repertorio: 6375

Tomo: 1

Folio Inicial: 22.753

Folio Final: 22.868

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA de predios ubicados en las inmediaciones del Cementerio Nuevo, en la actualidad Barrio Córdova de la Parroquia y Cantón Manta. Cancela sobre el local 1, el departamento D 5A, el estacionamiento 12 y bodega 12, Departamento D4A, Estacionamiento 3 y Bodega 3, Departamento D3A, Departamento D3C, Departamento S7D, Estacionamiento 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y Bodega 6, 10, 11, 14, 15, 22. Estacionamiento 5 y Bodega 5. Departamento S6B y Departamento D6C del Edificio Pireos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	800000000000309	BANCO DE LA PRODUCCION S.A	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTECARIO		PRODUBANCO			
DEUDOR / HIPOTECARIO	800000000046696	COMPANIA ATIAGA & ITURBIDE C.A	NO DEFINIDO	MANTA	

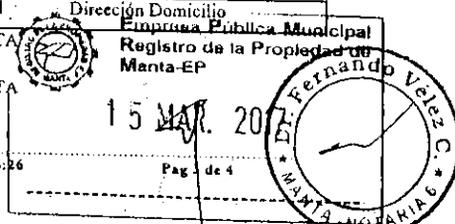
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

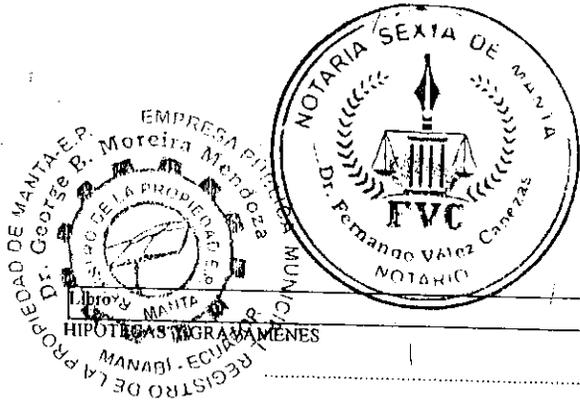
Certificación impresa por: celestilde_suarez

Ficha Registral: 52211

miércoles, 15 de marzo de 2017 16:26

Pag. 4 de 4





Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
1137	14/ago/2014	22.814	22.836

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:26:14 del miércoles, 15 de marzo de 2017

A petición de: COMPAÑIA ATIAGA & ITURBIDE C.A.

Elaborado por : CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ DELGADO

1305964593



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

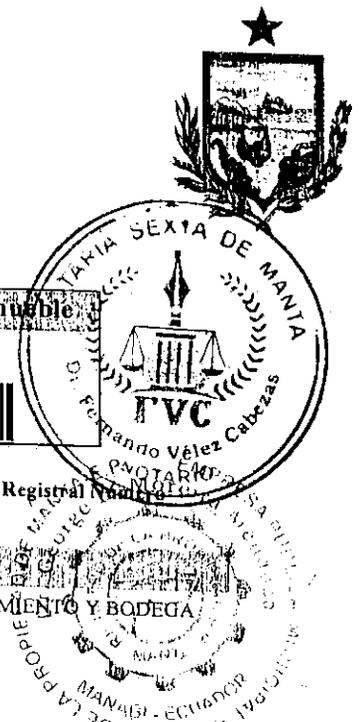
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
15 MAR 2017



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
52162



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17004878, certifico hasta el día de hoy 15/03/2017 16:24:01, la Ficha Registral No. 52162.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: lunes, 20 de julio de 2015
Información Municipal:

Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO Y BODEGA
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

3.1.10.- ESTACIONAMIENTO 22 y BODEGA 22: DEL EDIFICIO PIREOS.- Ubicado en las Inmediaciones de Cementerio Nuevo en la actualidad Barrio Córdova de la parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con estacionamiento 9 y cámara inaccesible en 16,25m2. POR ABAJO. Lindera con terreno del edificio en 16,25m2. POR EL NORTE. Lindera con estacionamiento 21 en 4,80m. POR EL SUR: Lindera con área común de circulación peatonal en 1,10m y con ducto de ascensor en 1,82m, desde este punto giro al sur con ducto de ascensor en 2,18m, giro al este con área común bodega comunal en 2,00m y giro al norte con área común rampa de circulación vehicular en 2,18m. POR EL ESTE: Lindera con área común estacionamiento V4 en 2,48m. POR EL OESTE: Lindera con área común de circulación vehicular en 2,48m. AREA: 16,25m2. El ESTACIONAMIENTO 22 y BODEGA 22. - Tiene un Nivel -5,94. Área neta vendible: 16,25, Alícuota: 0,0075. Área de terreno: 4,26. Área común: 8,96. Área total: 25,21. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1682	31/may/2013	34.186	34.199
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1137	14/ago/2014	22.814	22.836
PLANOS	PLANOS	8	15/abr/2015	142	148
PROPIEDADES HORIZONTALES	DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL	7	15/abr/2015	766	822
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA	1051	06/ago/2015	22.753	22.868

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: **COMPRA VENTA**

[1 / 5] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: viernes, 31 de mayo de 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de abril de 2013

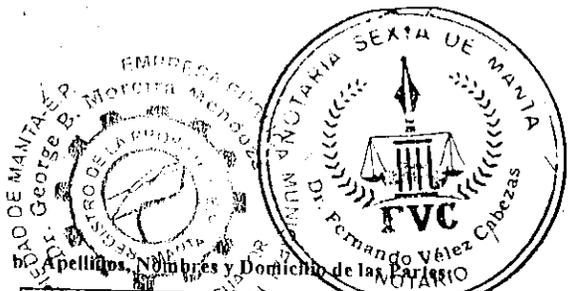
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS Y COMPRAVENTA. El Señor Medardo Jovanny Ricardo Chóez Ramírez, casado, por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge Señora Sussy Monseñate Gurumendi Mascote en su calidad de Apoderado. La Compañía Atiaga & Iturbide C.A., debidamente representada por el Señor José Alfredo Atiaga Oleas, en calidad de Gerente General. Compraventa relacionada con dos lotes de terrenos que están unidos entre si formando un solo cuerpo cierto, terreno ubicado en las Inmediaciones del Cementerio Nuevo en la actualidad Barrio Córdova de la Parroquia y Cantón Manta.



15 MAR. 2017



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	0800000000046696	COMPANIA ATIAGA & ITURBIDE C.A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1301445928	CHÓEZ RAMIREZ MEDARDO JOVANNY RICARDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	800000000065954	GURUMENDI MASCOTE SUSSY MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1800	20/jul/2005	25.041	25.057

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[2 / 5] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : jueves, 14 de agosto de 2014

Número de Inscripción: 1137 Tomo:58
 Número de Repertorio: 6002 Folio Inicial:22.814
 Folio Final:22.836

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de junio de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA. Sobre un inmueble consistente en dos lotes de terrenos que unidos forman un solo cuerpo, ubicado en las inmediaciones de Cementerio Nuevo en la actualidad Barrio Cordova de la parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	80000000000309	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000046696	COMPANIA ATIAGA & ITURBIDE C.A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1682	31/may/2013	34.186	34.199

Registro de : PLANOS

[3 / 5] PLANOS

Inscrito el : miércoles, 15 de abril de 2015

Número de Inscripción: 8 Tomo:1
 Número de Repertorio: 3034 Folio Inicial:142
 Folio Final:148

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de marzo de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "PIREÓS"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000046696	COMPANIA ATIAGA & ITURBIDE C.A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final

Empresa Pública Municipal
 Manta
 15 MAR 2017
 miércoles, 15 de marzo de 2017 16:24
 Pag 2 de 2



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



COMPRA VENTA
PROPIEDADES HORIZONTALES

1682

[4 / 5] **PROPIEDADES HORIZONTALES**

Inscrito el : miércoles, 15 de abril de 2015
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA
Cantón Notaría: MANTA
Eseritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de marzo de 2015
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 7
Número de Repertorio: 3033

34.186
34.199
822
Tomo: 1
Folio Inicial: 766
Folio Final: 822

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE EDIFICIO DENOMINADO "PIREOS".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000046696	COMPANIA ATIAGA & ITURBIDE C.A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1682	31/may/2013	34.186	34.199
PROPIEDADES HORIZONTALES	7	15/abr/2015	766	822

**Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES**

[5 / 5] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el : jueves, 06 de agosto de 2015
Nombre del Cantón: MANTÁ
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA
Cantón Notaría: QUITO
Eseritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de julio de 2015
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 1051
Número de Repertorio: 6375
Tomo: 1
Folio Inicial: 22.753
Folio Final: 22.868

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA de predios ubicados en las inmediaciones del Cementerio Nuevo, en la actualidad Barrio Córdova de la Parroquia y Cantón Manta. Cancela sobre el local 1, el departamento D 5A, el estacionamiento 12 y bodega 12, Departamento D4A, Estacionamiento 3 y Bodega 3, Departamento D3A, Departamento D3C, Departamento S7D, Estacionamiento 14, 15, 16, 17, 18,19, 20,21,22 y Bodega 6, 10, 11,14, 15, 22. Estacionamiento 5 y Bodega 5. Departamento S6B y Departamento D6C del Edificio Pireos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000309	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000046696	COMPANIA ATIAGA & ITURBIDE C.A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1137	14/ago/2014	22.814	22.836

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro
COMPRA VENTA

Número de Inscripciones



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

15 MAR 2015





HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
 PLANOS
 PROPIEDADES HORIZONTALES
 <<Total Inscripciones >>

2
 1
 1
 5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:24:01 del miércoles, 15 de marzo de 2017

A petición de: **COMPANIA ALIAGA & ITURBIDE C.A.**

Elaborado por : **CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ**

DELEGADO

1305964593

[Handwritten signature]

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

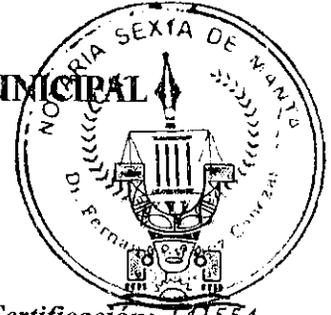


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manabí-EP
15 MAR. 2017

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 141554

Nº 141554

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 48198

Fecha: 17 de marzo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-04-05-11-048

Ubicado en: EDIFICIO PIREOS DPTO.D6C

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	95,00	M2
Área Comunal:	52,3900	M2
Área Terreno:	24,9100	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1792005213001	COMPANÍA ATIAGA & ITURBIDE C.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5853,85
CONSTRUCCIÓN:	48638,70
	<hr/>
	54492,55

Son: CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS

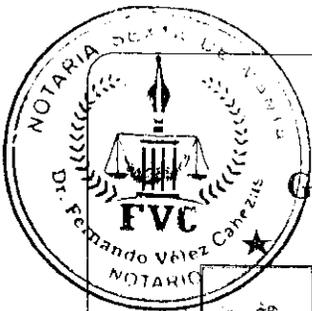
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓

Impreso por: GABRIELA SOLORIZANO 17/03/2017 8:31:33





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



No. Certificación: 141553

Nº 141553

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 48197

Fecha: 17 de marzo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-04-05-11-010

Ubicado en: EDIFICIO PIREOS ESTACIONAMIENTO 22 Y BODEGA 22

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	16,25	M2
Área Comunal:	8,9600	M2
Área Terreno:	4,2600	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1792005213001	COMPANÍA ATIAGA & ITURBIDE C.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

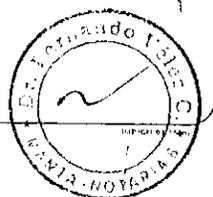
TERRENO:	1001,10
CONSTRUCCIÓN:	8319,30
	<u>9320,40</u>

Son: NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

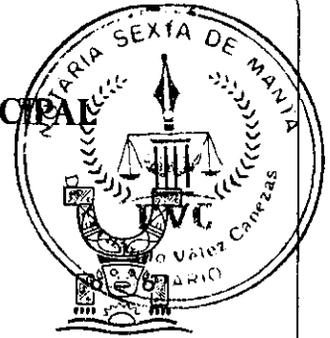
C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 17/03/2017 8:30:51



16.20
8.96
4.26

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 084344

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios **URBANO** en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR Y CONSTRUCCION** perteneciente a: **COMPañIA ATIAGA & ITURBIDE C.A.** ubicada: **EDIFICIO PIREOS DPTO. D6C / EDIFICIO PIREOS ESTACIONAMIENTO 22 Y BODEGA 22** cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE** asciende a la cantidad de **\$63812.95 SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE DOLARES CON 95/100**

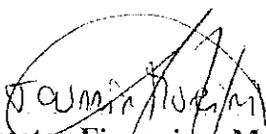
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

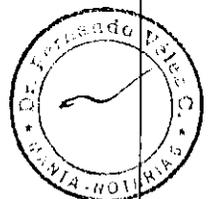
NO CAUSA IMP. DE UTILIDADES POR TENER LA ULTIMA TRANSFERENCIA UN AVALUO MAYOR AL ACTUAL

Elaborado: José Zambrano

22 DE MARZO DEL 2017

Manta,


Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 113265



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

COMPañIA ATIAGA & ITURBIDE C.A.,

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

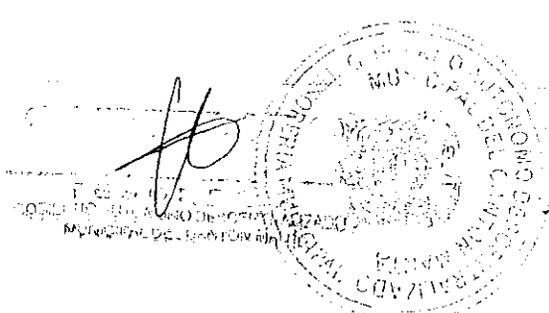
22 MARZO 2017

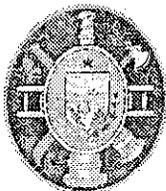
Manta,

VALIDO PARA LAS CLAVES:

1040511010 EDIFICIO PIREOS ESTACIONAMIENTO 22 Y BODEGA 22
1040511048 EDIFICIO PIREOS DPTO.D6C

Manta, veinte y dos de marzo del dos mil diecisiete





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2641777 - 2641747
Manta - Manabí



COMPROBANTE DE PAGO

000031093

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1792005213

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIA: ATIAGA & ITURBIDE C.A.

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

EDIFICIO PIREOS DPTO.D6C/EST.22 Y BOD.22

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: 03/05/2017 12:58:46

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR^{3.00}

3.00

VALIDO HASTA: martes, 01 de agosto de 2017

~~CERTIFICADO DE SOLVENCIA~~

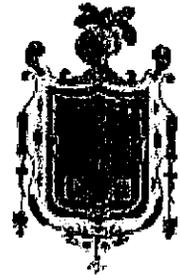
ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

**ESPACIO
EN
BLANCO**



COMPROBANTE DE PAGO
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE SANTO DOMINGO
 RUC: 1760003410001



BANCO PACIFICO
PATENTE

Título de Crédito / : 00012554615
 Orden para Pago
 Año de Pago : 2017
 Identificación : 01792005213001
 Contribuyente : ATIAGA & ITURBIDE C.A



Fecha Emisión : 2017/03/29

Fecha Pago : 2017/03/30

UBICACIÓN
 Clave Catastral : 0000000000
 Dirección :
 Placa :

Número de RAET : 0173061

INFORMACIÓN

CONCEPTO	TOTALES
DERECHO D PATENTE ANUAL	120.63
TASA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO	12.06

TERCERA 41 AV. DE LA PLAYA NORTE

Subtotal :	132.69
Descuento	-0.00
Total Cancelado :	132.69

Transacción : 16811693
 Cajero : bpacifico

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

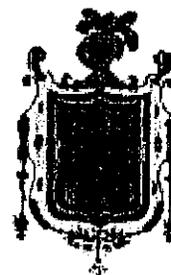
CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Fecha de impresión : lunes, 03 de abril del 2017





COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001



BANCO PACIFICO
UNO.CINCO X MIL

Título de Crédito / : 00012554616
Orden para Pago
Año de Pago : 2017
Identificación : 01792005213001
Contribuyente : ATIAGA & ITURBIDE C.A



Fecha Emisión : 2017/03/29

Fecha Pago : 2017/03/30

UBICACIÓN
Clavé Catastral : 0000000000
Dirección :
Placa :

Número de RAET : 0173061

INFORMACIÓN

CONCEPTO

TOTALES

1,5XMIL A ACTIVOS TOTALES 68.16
1,5XMIL OTROS CANTONES 613.42

TERCERA 41 AV. DE LA PLAYA NORTE

Subtotal : 681.58
Descuento -0.00
Total Cancelado : 681.58

Transacción : 16811694
Cajero : bpacifico

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Fecha de impresión : viernes, 31 de marzo del 2017





PIREOS

Manta, 20 de marzo de 2017

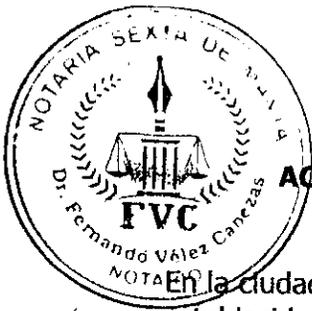
A quien interese:

Por medio de la presente y en calidad de administrador y representante legal del condominio Pireos, certifico que los inmuebles denominados Departamento D6C, Estacionamiento 22 y bodega 22 del Edificio Pireos tienen cubiertos todos sus valores por concepto de alcúotas, expensas y otras contribuciones al condominio, sin que queden otros por cubrir hasta el día 30 de junio de 2017.

Atentamente,


JORGE ARMANDO FERNANDEZ PONCE
C.C. 1309152344





ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO PIREOS

En la ciudad de Manta, a las 10:10 del día 23 de julio de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del reglamento interno, se instaló la asamblea extraordinaria de copropietarios del edificio Pireos, con la presencia de los siguientes propietarios: Marcos Gordillo - oficina 203, Atiaga & Iturbide, representada por el Ing. José Atiaga - oficina 202, D3A, D4A, S4B, S6B, D6C, D7A, Ana María y Francisco Canelos - S3B, Sergio Villanueva - D4C, Gastón Sandoval - D5A, Nery Goodwin - S7B y Ana Rivera - S7D. El Ing. José Atiaga también tiene la representación del Ing. David Palacios, propietario de la oficina 201 y departamento D3C. Con ello se encuentra presente el 86% de alicuotas totales del condominio, con lo que el Presidente de la Asamblea procedió a instalar el inicio de la misma con el siguiente orden del día, mismo que fue aprobado por los asistentes:

1. Análisis de la propuesta de reforzamiento estructural del edificio
2. Estudio de propuestas de financiamiento para la ejecución del reforzamiento
3. Nombrar, cambiar, o ratificar al administrador del còndominio

Una vez aprobado el orden del día, se discutieron cada uno de los puntos en extensión con sucesivas intervenciones. Del debate de los propietarios y votación, se obtuvieron las siguientes resoluciones:

1. Los propietarios aprueban el estudio de refuerzo estructural presentado por el Ing. Pedro Pablo Caicedo para que sea presentado a las instituciones de control y obtener el permiso de reparación.
 - a. APROBADA POR EL 94% DE ASISTENTES (81% ALICUOTAS)
2. Los propietarios aprueban el financiamiento propuesto por la compañía para la ejecución del reforzamiento.
 - a. SE APRUEBA POR EL 94% DE ASISTENTES (81% ALICUOTAS)
3. Los propietarios ratifican al Sr. Jorge Fernández Ponce como administrador del edificio por un año desde la fecha de este instrumento.

El Presidente pide a la asamblea realizar cualquier intervención adicional que estimen conveniente. Al no recibir ninguna, realiza un recuento del contenido del acta y lee en voz alta las mociones aprobadas por la Asamblea. Entrega una copia del estudio de refuerzo estructural al administrador. Sin más que agregar, da cierre de esta asamblea extraordinaria, a las 12:07 pm. Para constancia de lo actuado, el administrador agregará el registro de firmas de asistentes a esta acta.

PRESIDENTE DEL CONDOMINIO
José Atiaga Oleas

ADMINISTRADOR
Jorge Fernández



ASISTENCIA 23/07/2016

LOCAL 1	SRA. SUSANA OLEAS	→	
OFICINA 201	SR. David Palacios	→	<u>J. Obispo</u>
OFICINA 202	Atiaga & Iturbide	→	<u>J. Obispo</u>
OFICINA 203	Maxcos Gordillo	→	GA
DPTO 3A	Atiaga & Iturbide	→	<u>J. Obispo</u>
SUITE 3B	Francisco Canelos	→	<u>J. Obispo</u>
DPTO 3C	SR. David Palacios	→	<u>J. Obispo</u>
DPTO 4A	Atiaga & Iturbide	→	<u>J. Obispo</u>
SUITE 4B	Atiaga & Iturbide	→	<u>J. Obispo</u>
DPTO 4C	Sr. Sergio Villanueva	→	<u>J. Obispo</u>
DPTO 5A	Sr. Gaston Sandoval	→	<u>G. Sandoval</u>
SUITE 5B	Avq. Jose Atiaga	→	<u>J. Obispo</u>
DPTO 5C	Avq. Jose Atiaga	→	<u>J. Obispo</u>
DPTO 6A	DR. Medardo choez	→	
SUITE 6B	Atiaga & Iturbide	→	<u>J. Obispo</u>
DPTO 6C	Atiaga & Iturbide	→	<u>J. Obispo</u>
DOBLEX 7A	Atiaga & Iturbide	→	<u>J. Obispo</u>
SUITE 7B	SRA. Nery Goodwin	→	<u>Nery Goodwin</u>
DPTO 7C	DR. Medardo choez	→	
SUITE 7D	Leda. Anita Rivera	→	<u>A. Rivera</u>





CIUDADANIA 130915234-4
 FERNANDEZ PONCE JORGE ARMANDO
 MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
 23 NOVIEMBRE 1978
 007- 0177 01496 M
 MANABI/ SANTA ANA
 STA ANA DE VUELTA LARGA 578

Jorge Armando Ponce



EQUATORIANA***** E131311121
 CASADO ALAVA CASTRO KATIUSKA LOURDES
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 DAUDIO ITALO FERNANDEZ
 ELDA ROSALIA PONCE
 MANTA 07/07/2011
 07/07/2023
 REN 4099368



CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

002 JUNTA No. 002-089 1309152344
 FERNANDEZ PONCE JORGE ARMANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1
 MANTA CANTON ZONA 4
 LOS ESTEROS PARROQUIA






ACTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ATIAGA & ITURBIDE C.A.

Reunidos personalmente todos los accionistas de la compañía Atiaga & Iturbide C.A., aceptan por unanimidad la celebración de una reunión de la Junta General de la sociedad con carácter de Junta universal, misma que toma lugar el 10 de octubre de 2016 a las 10:00am en la dirección Urb. Playa Chica 1, #41, ciudad de Quito D.M, cantón Quito.

Se procede acto seguido a la formación manualmente de la lista de los accionistas asistentes a la reunión de la Junta General mediante la exhibición de los Documentos Nacionales de Identidad de los accionistas asistentes y reproduciéndose el nombre y cédula de los mismos en la misma acta a continuación.

LISTA DE ASISTENTES:

- Dra. Cecilia Eugenia Oleas Salazar (C.C. 0600839609), en su calidad de Presidente de la Compañía Atiaga & Iturbide C.A.
- Ing. José Alfredo Atiaga Caicedo (C.C. 1703638476), en su calidad de Gerente General de la Compañía Atiaga & Iturbide C.A. y en calidad de socio-accionista con el 50% de acciones, equivalentes a \$50.400
- Arq. José Alfredo Atiaga Oleas (C.C. 1707798508), en su calidad de socio-accionista con el 50% de acciones, equivalentes a \$50.400

Por acuerdo de los presentes actuará como Presidente de la Junta el Ing. José Atiaga Caicedo y como Secretario, el Arq. José Atiaga Oleas.

Los accionistas acuerdan por unanimidad que el orden del día de la Junta General será el siguiente:

1. AUTORIZACIÓN PARA VENDER LOS INMUEBLES DEL EDIFICIO PIREOS, UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA
2. ELABORACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL

Se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. AUTORIZACION PARA VENDER LOS INMUEBLES DEL EDIFICIO PIREOS, UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA:

Los accionistas, en forma unánime, resuelven autorizar la venta de los siguientes inmuebles ubicados en el edificio Pireos, barrio Córdova de la ciudad de Manta:

- Departamento D3A; bodega 11, ubicados en el piso 3, nivel +6.12m
- Departamento D4A; bodega 15, ubicados en el piso 4, nivel +9.18m
- Departamentos S6B y D6C, ubicados en el piso 6, nivel +15.30m
- Estacionamientos 15, 17, y 21; bodega 10; Estacionamiento 22 y bodega 22, ubicados en el subsuelo S2, nivel -5.94m

El ingeniero José Atiaga Caicedo, en calidad de Gerente General de la compañía Atiaga & Iturbide C.A., y por lo tanto, representante legal de la misma, firmará las escrituras de compraventa como vendedor, conjuntamente con los compradores sobre los inmuebles que correspondan en cada caso.

2. Los asistentes aprueban el texto para la elaboración del acta de la Junta General





ATIAGA - ITURBIDE c.a.
PLANIFICACION, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION

Siendo las 10:30am se levanta la sesión, se redacta y se da lectura al acta de la Junta, misma que es aprobada en unanimidad. El contenido del acta es firmado para constancia de los concurrentes.

PRESIDENTE

Dra. Cecilia Oleas
DRA. CECILIA OLEAS
C.C. 0600839609



GERENTE GENERAL / ACCIONISTA

José Atiaga Caicedo

JOSÉ ATIAGA CAICEDO
C.C. 1703638476

ACCIONISTA

Arq. José Atiaga Oleas

ARQ. JOSÉ ATIAGA OLEAS
C.C. 1707798508

Dirección: Av. Eloy Alfaro N37-108. Edificio Galileo - Quito-Ecuador
Telf: 09 9874-1621



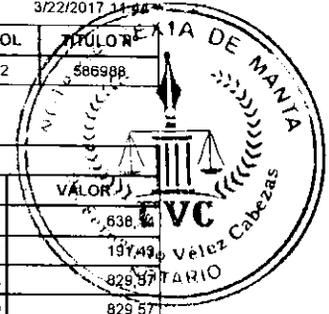


TÍTULO DE CRÉDITO No. 0586988

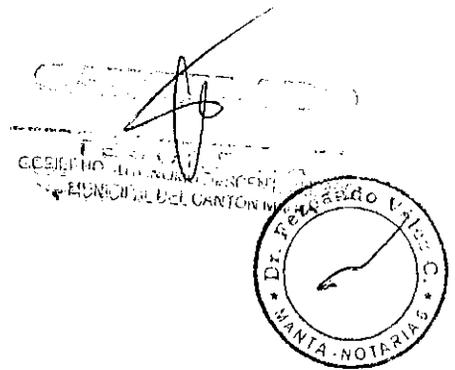
3/22/2017 11:44

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PIREOS DPTO.D6C / EDIFICIO PIREOS ESTACIONAMIENTO 22 Y (ODEGA 22) CON LA CUANTIA DE \$63812.95 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-04-05-11-048	24,91	54492,55	255832	0586988

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
792005213001	COMPANIA ATIAGA & ITURBIDE C.A.	EDIFICIO PIREOS DPTO.D6C	Impuesto principal	638,13
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	197,49
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	
707798508001	ATIAGA OLEAS JOSE ALFREDO	S/N	829,57	
			VALOR PAGADO	829,57
			SALDO	0,00



EMISION: 3/22/2017 11:44 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0581644

2/15/2017 3:50

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-04-05-11-048	24,91	\$ 54.492,55	EDIFICIO PIREOS DPTO.D6C	2017	283055	581644
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJÓRAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
COMPANIA ATIAGA & ITURBIDE C.A.		1792005213001	Costa Judicial			
2/15/2017 12:00 REYES PICO ALEXIS ANTONIO			IMPUESTO PREDIAL	\$ 21,80	(\$ 1,74)	\$ 20,06
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 5,17	(\$ 2,07)	\$ 3,10
			MEJORAS 2012	\$ 4,43	(\$ 1,77)	\$ 2,66
			MEJORAS 2013	\$ 8,04	(\$ 3,22)	\$ 4,82
			MEJORAS 2014	\$ 8,49	(\$ 3,40)	\$ 5,09
			MEJORAS 2015	\$ 0,08	(\$ 0,03)	\$ 0,05
			MEJORAS 2016	\$ 0,52	(\$ 0,21)	\$ 0,31
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 14,25	(\$ 5,70)	\$ 8,55
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 13,62		\$ 13,62
			TOTAL A PAGAR			\$ 58,26
			VALOR PAGADO			\$ 58,26
			SALDO			\$ 0,00

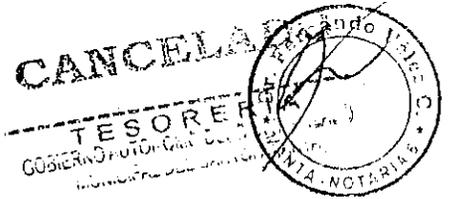




TÍTULO DE CRÉDITO No. 0581646

2/15/2017 3:51

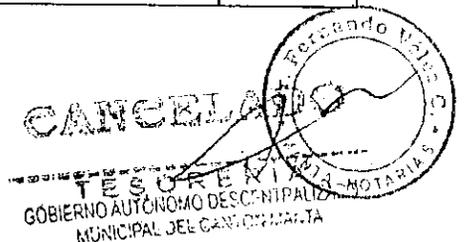
CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-04-05-11-010	4,26	\$ 9.320,40	EDIFICIO PIREOS ESTACIONAMIENTO 22 Y BODEGA 22	2017	283056	581646
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
COMPANIA ATIAGA & ITURBIDE C.A.		1792005213001	Costa Judicial			
2/15/2017 12:00 REYES PICO ALEXIS ANTONIO						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 0,88	(\$ 0,35)	\$ 0,53
			MEJORAS 2012	\$ 0,76	(\$ 0,30)	\$ 0,46
			MEJORAS 2013	\$ 1,37	(\$ 0,55)	\$ 0,82
			MEJORAS 2014	\$ 1,45	(\$ 0,58)	\$ 0,87
			MEJORAS 2015	\$ 0,01		\$ 0,01
			MEJORAS 2016	\$ 0,09	(\$ 0,04)	\$ 0,05
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 2,44	(\$ 0,98)	\$ 1,46
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,93		\$ 0,93
			TOTAL A PAGAR			\$ 5,13
			VALOR PAGADO			\$ 5,13
			SALDO			\$ 0,00



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0581645

2/15/2017 3:51

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-04-05-11-010	4,26	\$ 9.320,40	EDIFICIO PIREOS ESTACIONAMIENTO 22 Y BODEGA 22	2016	283056	581645
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
COMPANIA ATIAGA & ITURBIDE C.A.		1792005213001	Costa Judicial			
2/15/2017 12:00 REYES PICO ALEXIS ANTONIO						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 2,80		\$ 2,80
			Interes por Mora	\$ 0,21		\$ 0,21
			MEJORAS 2011	\$ 0,89		\$ 0,89
			MEJORAS 2012	\$ 0,77		\$ 0,77
			MEJORAS 2013	\$ 1,35		\$ 1,35
			MEJORAS 2014	\$ 1,42		\$ 1,42
			MEJORAS 2015	\$ 0,01		\$ 0,01
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 2,44		\$ 2,44
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,93		\$ 0,93
			TOTAL A PAGAR			\$ 10,82
			VALOR PAGADO			\$ 10,82
			SALDO			\$ 0,00



COMUNIDAD DEL VOTADOR
 ORGANIZACIÓN DEL VOTADOR
 ORGANIZACIÓN DEL VOTADOR
 ORGANIZACIÓN DEL VOTADOR

IDENTIFICACION: CILORDANTO 130915234-4

FERNANDEZ PONCE JORGE ARMANDO

IDENTIFICACION: AN/SER ANA DE FUERTA LARGA

25 NOV 2011

MANABI, CANTON

DETALLE DE VOTACION





IDENTIFICACION: E123211121

CASTRO KAYUSKA LOURDES

ESTUDIANTE

CIUDADO ITALO FERNANDEZ

KUKE ROSALEY PONCE

07/07/2011

07/07/2011

REN 4099368




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

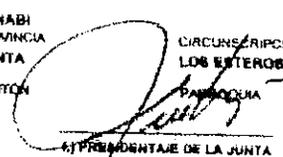
002

002 - 0086 1309162344

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 FERNANDEZ PONCE JORGE ARMANDO

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1
 MANTA CANTON LOS ESTEROS
 CANTON MANABUQUA ZONA 4

PRESENTE DE LA JUNTA



DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en *01* fojas liles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Maná, *23* de *Febrero* de *2014*.

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Maná - Ecuador



PIREOS

Manta, 23 de julio de 2016

Señor

JORGE ARMANDO FERNANDEZ PONCE
Ciudad

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo el agrado de comunicarle que como propietarios del edificio Pireos, en asamblea realizada el día 23 de julio de 2016, tuvo el acierto de designarlo para el cargo de **ADMINISTRADOR** del edificio Pireos, por el lapso de **1 AÑO**. En esta calidad, y de acuerdo al Artículo Trigésimo Octavo del Reglamento Interno, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del condominio del edificio.

Muy atentamente,

ARQ. JOSE ATIAGA OLEAS
PRESIDENTE DEL CONDOMINIO

Acepto el cargo para el que he sido designado en Manta, el día 23 de julio de 2016, y prometo desempeñarlo fiel y legalmente por el lapso de un año.

JORGE ARMANDO FERNANDEZ PONCE
C.C. 1309152344





ATIAGA - ITURBIDE ca.
PLANIFICACION, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION

Exp- 154236

3

56728

Quito, D.M. 5 de septiembre de 2016

Señor Ing.

JOSE ALFREDO ATIAGA CAICEDO

Ciudad

13583

De mi consideración:



Por medio de la presente, tengo el agrado de comunicarle que la Junta General de accionistas de la Compañía **ATIAGA & ITURBIDE C.A.**, en sesión realizada el día de hoy, tuvo el acerto de designarlo para el cargo de **GERENTE GENERAL**, por el lapso de **2 AÑOS**. En esta calidad, y de acuerdo al Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Muy atentamente,

ARQ. JOSE ALFREDO ATIAGA OLEAS

C.C. 1707798508

Acepto el cargo para el que he sido designado en Quito, D.M. el 5 de septiembre de 2016, y prometo desempeñarlo fiel y legalmente por el lapso de dos años.

ING. JOSE ALFREDO ATIAGA CAICEDO
C.C. 1703638476

ATIAGA & ITURBIDE C.A. se constituyó en virtud de escritura pública en Quito, el 7 de noviembre de 2001 ante el notario Vigésimo Sexto. Se inscribió en el Registro Mercantil el 21 de octubre de 2002.

3531

Verificación N° 787339

Dirección: Urb. Playa Chica 1. N°41 - Valle de Los Chillos - Quito-Ecuador
Telf: 02 286-6004 / 09 9872-7698 / 09 9874-1621



REGISTRO MERCANTIL QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 56728



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	40727
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	13583
REGÍSTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ATIAGA & ITURBIDE C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ATIAGA CAICEDO JOSE ALFREDO
IDENTIFICACIÓN	1703638476
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 3531 DEL 21/10/2002.- NOT. 26 DEL 07/11/2001 DS
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

C
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Registro Mercantil
Dirección Nacional de Regis

8. REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO PIREOS

CAPITULO I: DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

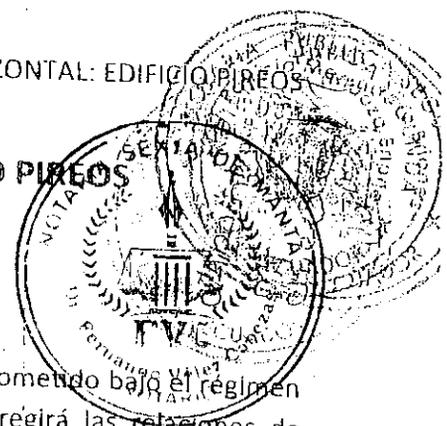
- Art. 1. El edificio PIREOS actualmente se encuentra construido y está sometido bajo el régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de copropiedad del edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.
- Art. 2. El edificio PIREOS se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos; y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento Interno.

CAPITULO II: DEL EDIFICIO

- Art. 3. El edificio PIREOS se encuentra ubicado en la ciudad de Manta, en la Av. 2da Paralela entre calles 19 y 20, en el barrio Córdova, y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de diez pisos, siendo dos sótanos subterráneos, una planta baja, un mezzanine y seis plantas altas. En los sótanos se encuentran ubicados estacionamientos y bodegas, además áreas de circulación vehicular y peatonal y servicios del edificio. En la planta baja se encuentra el hall de ingreso peatonal, áreas comunales y un local. El mezzanine tiene tres oficinas y área de circulación peatonal. Las plantas altas corresponden a departamentos, así como áreas de circulación peatonal.
- Art. 4. En los planos del edificio, de acuerdo con el Régimen Interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, de los departamentos, local y oficinas que integran cada planta, las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos de referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como único para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos.

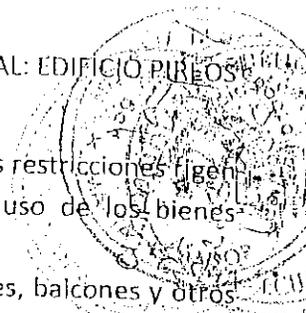
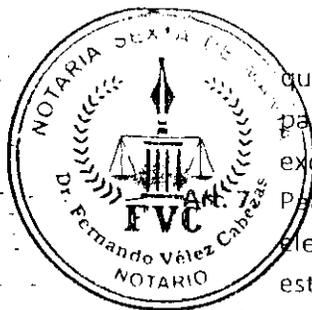
CAPITULO III: DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

- Art. 5. Son los bienes de dominio exclusivo perteneciente al respectivo copropietario del Edificio. Se encuentran delimitados en área y alícuota en el capítulo 5 de la Declaratoria de Propiedad Horizontal, y los respectivos linderos se encuentran detallados en el capítulo 3 de la Declaratoria de Propiedad Horizontal. Son susceptibles de aprovechamiento independiente con los elementos y accesorios que se encuentran en ellos.
- Art. 6. Cada propietario usará sus bienes exclusivos en la forma prevista, y no para otros fines, que los establecidos en el Reglamento Interno, la Declaratoria de Propiedad Horizontal, las ordenanzas municipales, otros cuerpos legales, o los que se presumen de su naturaleza, o sin previa autorización de la asamblea general. No podrá ejecutar acciones



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Publico Segundo





que comprometan la seguridad, solidez y salubridad del edificio. Tales restricciones figen para el arrendatario y demás personas que ejerzan derecho de uso de los bienes exclusivos.

Para realizar modificaciones en la fachada, incluido cambio de colores, balcones y otros elementos arquitectónicos, y siempre que no impliquen cambios o afectación a la estructura, se requerirá la aprobación del 60% de los copropietarios.

Art. 8. En áreas exclusivas, ninguno de los copropietarios puede hacer obras que signifiquen modificaciones de la estructura resistente, ni hacer aumentos de edificación en ningún sentido, ni horizontal ni vertical. Para realizar esta clase de obras se necesita la aprobación del 75% de los copropietarios.

Art. 9. Los bienes comunes son aquellos que sirven a todos los copropietarios del Edificio, su administración y mantenimiento estarán a cargo del Administrador del edificio.

Art. 10. Los siguientes son bienes comunes de los copropietarios del Edificio PIREOS:

- a) Terreno de 656.53m² sobre el cual está construido el edificio.
- b) Los cimientos y estructura del edificio, zapatas, muros, cadenas, columnas, losas y vigas.
- c) Las fachadas, los espacios entre tabiques que separan los bienes exclusivos, y las paredes de cerramiento que colindan con las vías públicas, y la parte correspondiente a las paredes medianeras con predios colindantes.
- d) Los ingresos, escaleras y ascensor; las facilidades para guardiana externa, la sala comunal, hall de ingreso, área recreativa de piscina y exteriores, área abierta en terrazas, retiros, áreas de circulación peatonal y vehicular, estacionamientos de visitas, terrazas inaccesibles, cuartos de máquinas, de transformador, de generador, de medidores, de bombeo y cisternas, y otros señalados en el cuadro 2 de la Declaratoria de Propiedad Horizontal.
- e) Los espacios ocupados por instalaciones generales del edificio y las acometidas a las redes públicas de media y baja tensión eléctrica, agua potable, alcantarilla, teléfonos, sistemas de seguridad, prevención de incendios, señal de televisión por cable e internet, con sus respectivas troncales.

Art. 11. La participación de cada copropietario en el mantenimiento y reparación de los bienes comunes está determinada en proporción a la alícuota correspondiente a los bienes exclusivos de su propiedad, conforme se establece en el Cuadro de Áreas y Alícuotas de la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que también consta en cada título de propiedad y se muestra a continuación:

N°	Uso / Denominación	% GASTO
1	Bodega 10	0,16
2	Estacionamiento 14 y Bodega 14	0,79
3	Estacionamiento 15	0,65
4	Estacionamiento 16	0,63
5	Estacionamiento 17	0,72
6	Estacionamiento 18	0,73
7	Estacionamiento 19	0,71

N°	Uso / Denominación	% GASTO
8	Estacionamiento 20	0,73
9	Estacionamiento 21	0,55
10	Estacionamiento 22 y bodega 22	0,75
11	Bodega 1	0,16
12	Bodega 2	0,15
13	Bodega 6	0,18

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EDIFICIO PRINCIPAL

Nº	Uso / Denominación	% GASTO
14	Estacionamiento 3 y bodega 3	0,79
15	Estacionamiento 4 y bodega 4	0,81
16	Estacionamiento 5 y bodega 5	0,78
17	Estacionamiento 6	0,72
18	Estacionamiento 7	0,55
19	Estacionamiento 8	0,55
20	Estacionamiento 9	0,55
21	Estacionamiento 10	0,55
22	Estacionamiento 11	0,73
23	Estacionamiento 12 y bodega 12	0,81
24	Estacionamiento 13 y bodega 13	0,80
25	Estacionamiento 1	0,56
26	Estacionamiento 2	0,56
27	Bodega 7	0,15
28	Bodega 8	0,15
29	Bodega 9	0,15
30	LOCAL 1	2,20
31	OFICINA 201	4,80
32	OFICINA 202	3,05
33	OFICINA 203	3,25
34	DEPARTAMENTO D3A	6,12
35	DEPARTAMENTO S3B	3,08

Nº	Uso / Denominación	% GASTO
36	DEPARTAMENTO D3C	6,12
37	Bodega 11	0,16
38	DEPARTAMENTO D4A	6,12
39	DEPARTAMENTO S4B	3,08
40	DEPARTAMENTO D4C	4,40
41	Bodega 15	0,16
42	DEPARTAMENTO D5A	6,12
43	DEPARTAMENTO S5B	3,08
44	DEPARTAMENTO D5C	4,40
45	Bodega 16	0,16
46	DEPARTAMENTO D6A	5,22
47	DEPARTAMENTO S6B	3,08
48	DEPARTAMENTO D6C	4,40
49	Bodega 17	0,21
50	Bodega 18	0,16
51	DEPARTAMENTO D7A	6,67
52	DEPARTAMENTO S7B	2,74
53	DEPARTAMENTO D7C	3,72
54	DEPARTAMENTO S7D	2,97
55	Bodega 19	0,16
TOTAL		100,00

Art. 12. Las tasas por los servicios públicos usados en los bienes comunes deberán ser cobrados a cada copropietario en proporción a su alícuota.

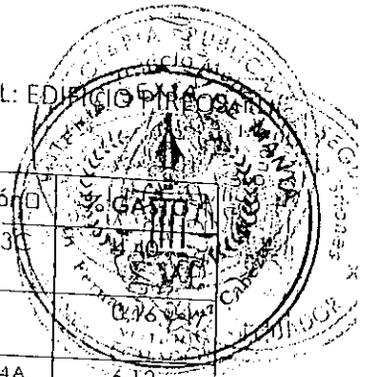
Art. 13. Los derechos que corresponden a cada copropietario sobre las áreas y bienes comunes, según la alícuota señalada, son inseparables de sus derechos de dominio, uso y goce de la respectiva unidad de propiedad privada. En consecuencia la enajenación de la propiedad o la constitución de derechos reales sobre la misma implicarán respectivamente la enajenación o la constitución de derechos reales sobre la cuota correspondiente en el área y bienes comunes.

Art. 14. Los bienes comunes serán usados según su destino ordinario, siempre que no perturben el uso legítimo de los demás bienes, o el disfrute de otros condóminos. Se usarán de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento vigentes, con las disposiciones del CAPITULO VI: de este Reglamento y con las resoluciones que dicte la Asamblea de Copropietarios.

CAPITULO IV: DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS

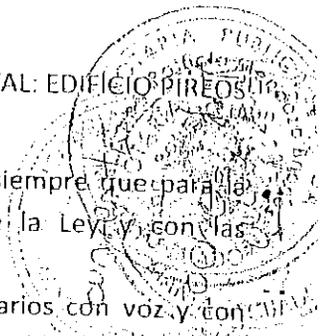
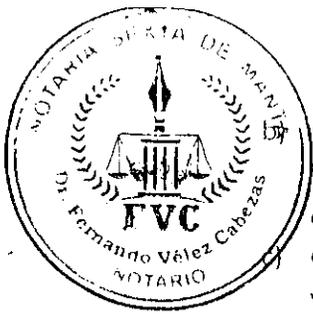
Art. 15. Los copropietarios tienen derecho a:

- a) Usar sus bienes exclusivos y los comunes libremente, sin más restricciones que las establecidas en los artículos del CAPITULO VI: de este Reglamento, las ordenanzas municipales y otros cuerpos legales.



Abg. Patricia Mena S. Stone
 Notario Público Segundo





Enajenar, arrendar o ceder libremente sus bienes exclusivos, siempre que para la transferencia de dominio cumplan con las disposiciones de la Ley y con las establecidas en este Reglamento.

Concurrir o hacerse representar en la Asamblea de Copropietarios con voz y con voto equivalente a su respectiva alícuota, bajo las condiciones establecidas en el Art. 23. de este Reglamento.

- d) Ser escuchados en las sesiones de Asamblea, y sugerir acciones que propendan a mejorar el Reglamento interno y la convivencia de los copropietarios, arrendatarios y usuarios del Edificio.
- e) Ser designados a ocupar el cargo de Presidente de la Asamblea o Administrador, siempre que cumpla los requisitos establecidos en los artículos Art. 36. y Art. 38. de este Reglamento.
- f) Usar sin estorbo los bienes y servicios comunes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14. de este Reglamento.
- g) Realizar las obras que estimen convenientes en sus bienes de propiedad exclusiva, a su costo, para los servicios que fueren necesarios para reparación o mantenimiento de los mismos. Dicha contratación deberá ser supervisada por el Administrador, con el objeto de que se contrate personal calificado. Estos trabajos deberán someterse a las condiciones descritas en el CAPITULO III: y CAPITULO VI: de este Reglamento.
- h) Contratar a su costo pólizas o seguros que asegure sus bienes exclusivos.
- i) Solicitar a su costo las tarjetas que necesiten del sistema de control electrónico. En caso de pérdida, previa notificación al Administrador, pagarán su costo. En caso de reincidencia, el costo aumentará en razón del número de pérdidas.
- j) Poner en conocimiento del Administrador cualquier deficiencia en los servicios comunes, en su cuidado o mantenimiento, así como de cualquier observación sobre el comportamiento de los empleados del Administrador. Puede exigir al administrador en forma educada que tales deficiencias sean corregidas.
- k) Plantear ante la Asamblea de Copropietarios cualquier queja sobre el desempeño del Administrador.
- l) Poner en conocimiento del Administrador o de la Asamblea de Copropietarios si fuere el caso, cualquier queja u observación sobre el comportamiento de otros copropietarios, arrendatarios y usuarios del Edificio, que sean causa de incomodidad o que infrinjan las disposiciones de este Reglamento.
- m) Solicitar al Administrador o a quien este designe, se les permita el acceso a los lugares de control o manejo de las instalaciones eléctricas, telefónicas, de agua potable, y otras, cuando ello fuere necesario para repararlo hacer algún trabajo en las instalaciones del inmueble que les pertenecen u ocupan.
- n) Tener mascotas que no causen molestias comprobables, daños o perjuicio a otros copropietarios, a bienes privados, o a los bienes comunales del edificio.

Abg. Patricia Hernández
Notario Público Segunda

CAPITULO V: LOS DEBERES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 16. Cada copropietario está obligado a:

- a) Contribuir, en la medida de su respectiva alícuota, al presupuesto necesario para atender los gastos comunes del condominio, mantenimiento, reparaciones y



- administración del Edificio. Los montos de pago de condominio serán fijados por la administración del edificio.
- b) Cancelar sus cuotas para expensas, cuotas extraordinarias, multas y otros conceptos dentro de los diez primeros días de cada mes. Es de obligación del copropietario hacerse responsable del pago de la cuota del condominio sin importar si el arrendatario la cancela o no. Al acumularse dos expensas impagas, regirá la sanción expresada en el literal CAPITULO VII: Art. 18. d)d) del Art. 18. El copropietario moroso podrá ser demandado por la vía ejecutiva y deberá pagar además los Intereses por la mora, de acuerdo a las tasas fijadas por el Banco Central del Ecuador, a más de los gastos de cobranza y costas judiciales, si los hubiere.
 - c) No negarse al pago de la contribución para los gastos comunes alegando que no ocupan o utilizan sus bienes exclusivos, o que no hace uso de los bienes comunales, ni aún renunciando a la copropiedad parcial o total de los bienes comunes, o renunciando al uso de los bienes y servicios comunes.
 - d) Permitir la entrada a sus bienes exclusivos del Administrador o del personal de mantenimiento del Edificio, cuando ello fuere necesario para revisar, reparar o ampliar Instalaciones de tipo comunal.
 - e) Entregar al Administrador la información de contacto de arrendatarios, usuarios y/o empleadas domésticas de su responsabilidad.
 - f) Entregar el Reglamento Interno del edificio a su arrendatario.
 - g) Cuidar celosamente las tarjetas electrónicas de ingreso y evitar vulnerar la seguridad del Edificio y sus ocupantes. Deberá comunicar la pérdida de Inmediato al Administrador, para que éste tome las medidas correspondientes de manera oportuna.
 - h) Velar y cuidar sus bienes exclusivos para no comprometer la integridad física del edificio. Realizar a su costo cualquier reparación o mejora al interior de sus bienes exclusivos.

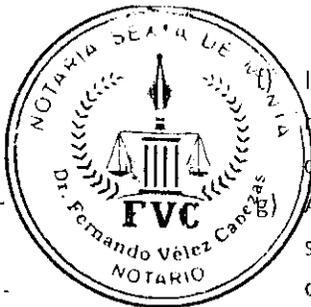
Abg. Patricia Méndez Briones
Notario Publico Segundo

CAPITULO VI: DE LAS PROHIBICIONES PARA LOS COPROPIETARIOS Y USUARIOS DEL EDIFICIO RESPECTO AL USO DE LOS BIENES COMUNES Y EXCLUSIVOS

- Art. 17.** Está prohibido a los copropietarios y arrendatarios, realizar, por sí mismos o por terceras personas bajo su responsabilidad, lo siguiente:
- a) Dañar los bienes comunes, aún aduciendo mejoras.
 - b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su naturaleza, u obstaculizar el legítimo uso de los demás.
 - c) Dejar de pagar expensas de cualquier índole fijadas por la administración.
 - d) Efectuar obras que signifiquen modificaciones de la estructura resistente, hacer aumentos de edificación en cualquier sentido. Para realizar esta clase de obras se necesita la aprobación del 75% de los copropietarios.
 - e) Obstruir el libre paso o acceso en puertas de entrada, pasillos, vestíbulos u otros sitios de circulación peatonal, estacionar vehículos en las rampas de acceso y en las áreas de circulación del subsuelo.

Abg. Patricia Méndez Briones
Notario Publico Segundo





Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, o interfieran ondas radiales, de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica. Instalar antenas, condensadores de aires acondicionados o similares en sitios no designados para ello. Almacenar o conservar substancias corrosivas, explosivas o malolientes, que signifiquen peligro para los habitantes del Edificio, salvo las necesarias para uso doméstico.

- h) Colocar leyendas, rótulos o anuncios en lugares no designados para ello, fijar o pintar rótulos o nombres y pegar calcomanías o papeles de la clase que fueren sobre las fachadas o los vidrios de las ventanas y balcones.
- i) Oponerse a la entrada de sus bienes del Administrador, obreros o técnicos designados para reparaciones, mantenimiento o control de funcionamiento.
- j) Usar los bienes comunes como sitios de reunión, trabajo, ventas, negocios, almacenamiento o descarga de desechos, salvo que exista autorización expresa de la administración.
- k) Producir ruido o bullicio en los departamentos y locales o conectar aparatos de radio, música o televisión con alto volumen en cualquier horario.
- l) Arrojar en las piezas sanitarias o en los desagües materiales que puedan obstruir las cañerías.
- m) Usar abusiva y recurrentemente los estacionamientos de visitas como privados de uso personal.
- n) Destinar los bienes exclusivos a usos diferentes para los que fueron construidos, o para actividades ilícitas o ilegales, o actividades que atenten contra la moral, o cuando afecten al aseo y salubridad del condominio o a la seguridad del inmueble.
- o) Realizar obras en bienes exclusivos que de cualquier manera afecten a los bienes comunes, modificar el aspecto de la fachada, paredes exteriores, ventanas, balcones o terrazas, pintar y modificar el color de las fachadas.
- p) Realizar obras en bienes exclusivos que no estén sujetas al capítulo IV del presente reglamento, a las ordenanzas municipales, o a cualquier otro cuerpo legal.
- q) Dar en venta o arriendo un bien exclusivo sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador, en la que certifique que está al día en el pago de sus obligaciones con el edificio, de acuerdo a este Reglamento.
- r) Solicitar a la administración cubrir costos de reparación o mejoras de cualquier tipo al interior de los bienes exclusivos. Es responsabilidad de cada propietario velar y cuidar sus bienes a su costo.

CAPITULO VII: DE LAS SANCIONES

Art. 18. Las siguientes sanciones se impondrán a los copropietarios o arrendatarios que contravinieren las disposiciones constantes en el presente Reglamento. Las mismas serán validadas en la primera sesión ordinaria de Asamblea:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del Administrador.
- b) Imposición de una multa de hasta un salario mínimo vital.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de la ciudad. Esta acción será autorizada por la asamblea general.

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PIRROS

- d) Sometimiento al cobro de expensas impagas, por vía ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Propiedad Horizontal, para quienes no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias y extraordinarias impuestas por la asamblea general.

CAPITULO VIII: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL EDIFICIO

- Art. 19.** El gobierno, dirección, administración y representación legal del edificio estarán a cargo de la Asamblea de Copropietarios, su Presidente, y el Administrador. Asimismo estarán a cargo de la aplicación del presente reglamento interno.
- Art. 20.** La administración del edificio no tendrá fines de lucro.
- Art. 21.** El Reglamento interno y sus reformas posteriores deberán ser aprobados por el voto de por lo menos las dos terceras partes de los copropietarios. El administrador deberá protocolizar el Reglamento en una notaría del cantón e inscribirlo en el Registrador de la Propiedad respectivo. Cumplidas estas formalidades, el Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria sobre terceros adquirentes a cualquier título.
- Art. 22.** El Administrador será el representante legal del edificio.

CAPITULO IX: DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

- Art. 23.** La Asamblea de Copropietarios es la autoridad suprema que se compone de los copropietarios, o sus representantes o mandatarios reunidos bajo las condiciones establecidas en el artículo 40 del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal. Los copropietarios concurrirán personalmente a las asambleas o podrán hacerse representar por otro copropietario mediante una carta de autorización enviada al administrador. La carta podrá ser física o electrónica.
- Art. 24.** Cada copropietario tendrá derecho a voz y voto, en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que le corresponda. Para ejercer el derecho a voto dentro de las asambleas los copropietarios deben estar al día en sus pagos de cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, intereses de mora y otros valores establecidos.
- Art. 25.** Los arrendatarios o inquilinos que no son copropietarios no podrán participar de la Asamblea de Copropietarios, a excepción de estar autorizados mediante la carta de autorización descrita en el Art. 23., en cuyo caso tendrán voz y voto.
- Art. 26.** La Asamblea estará presidida por un presidente designado por la misma Asamblea. Actuará como Secretario el Administrador. En caso de ausencia del administrador, se nombrará un Secretario ad hoc.
- Art. 27.** La Asamblea tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.
- Art. 28.** Las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias lo harán el Presidente, el Administrador, o los copropietarios que representen al menos el 30% de la alícuota total. Las convocatorias se efectuarán con documento escrito y electrónico, con un plazo de no menos ocho días hábiles de anticipación. En el documento constarán el lugar, la fecha, hora de reunión y asuntos a tratarse. El documento físico será repartido a los



Abg. Patricia Benítez Erazo
Notaria Pública Segundo
Cantón Pírras, Ecuador



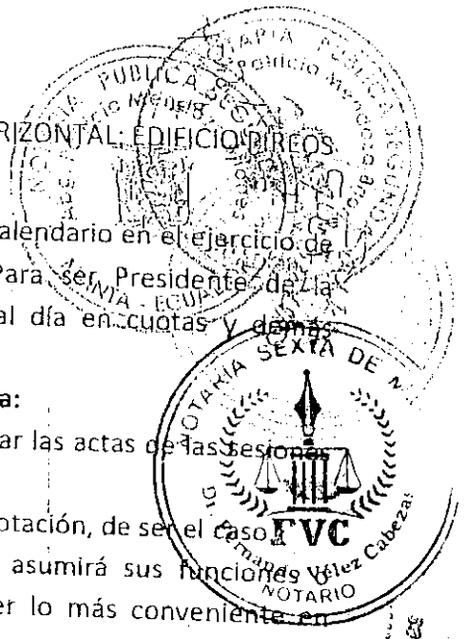


copropietarios, o entregado en su buzón de correspondencia. Asimismo, el documento será publicado en los ascensores e ingreso al edificio.

- Art. 29. El quórum para las reuniones de Asamblea, en primera convocatoria, estará integrado por los copropietarios que representen al menos el 50% de la alícuota total.
- Art. 30. En caso de no contar con el quórum a la hora señalada de la convocatoria, la sesión se entenderá convocada para una segunda reunión. Esta misma podrá realizarse no antes de 60 minutos después de la hora señalada en la convocatoria original. En segunda convocatoria, la reunión se efectuará sin cambios al orden del día, y con el número de copropietarios que asistieren.
- Art. 31. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de votos de los contabilizados entre los concurrentes a la Asamblea.
- Art. 32. Las actas de la Asamblea deberán ser redactadas en cada sesión, leídas en voz alta al término de la sesión y serán aprobadas con las firmas del Presidente y Secretario.
- Art. 33. La imposición de gravámenes extraordinarios, mejoras y cualquier alteración en el goce de los bienes comunes, requerirá el consentimiento de los dos tercios de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión.
- Art. 34. Las resoluciones de la Asamblea de copropietarios son obligatorias para todos los copropietarios, aún si no hubieren concurrido a la reunión en la que se hubiere tomado resolución, para quienes hubiesen votado en contra, para arrendatarios, usuarios y demás personas que ejerzan derecho de uso de cualquier bien del edificio.
- Art. 35. **Son deberes y atribuciones de la Asamblea de Copropietarios:**
- Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios. Serán elegidos por un año calendario en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
 - Designar al Administrador del Edificio y fijar su remuneración como servicios prestados.
 - Conocer y juzgar los Informes, cuentas y balances que semestralmente presentará el Administrador.
 - Determinar la cuantía de la contribución que deban satisfacer los copropietarios a prorrata de sus alícuotas para atender los gastos de mantenimiento, reparaciones y administración del Edificio y de los bienes de uso común.
 - Conocer, aprobar o modificar el proyecto de presupuesto anual que debe presentar el Administrador.
 - Autorizar al Administrador para los gastos o egresos extraordinarios no incluidos en el presupuesto anual respectivo.
 - Fijar cuotas extraordinarias o eventuales cuando sean necesarias para atender a la conservación de los bienes comunes. Asimismo fijar cuotas y reglamentos para utilización de los bienes comunes.
 - Elaborar y aprobar reglamentos especiales de administración y reformar este Reglamento, en caso necesario, según lo establecido en el Art. 21. de este reglamento.

CAPITULO X: DEL PRESIDENTE DE LOS COPROPIETARIOS

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EDIFICIO PIREOS



Art. 36. El Presidente será elegido por la Asamblea para un año calendario en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente de la Asamblea, se requiere tener la calidad de Copropietario al día en cuotas y demás valores, mediante certificación del Administrador.

Art. 37. Son atribuciones y deberes del Presidente de la Asamblea:

- a) Convocar y presidir la Asamblea de Copropietarios y firmar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Ejercer el voto en las reuniones de Asamblea y dimitir la votación, de ser el caso.
- c) En caso de impedimento temporal del Administrador, asumirá sus funciones y designará provisionalmente su reemplazo hasta resolver lo más conveniente en sesión extraordinaria.
- d) Previa autorización de la Asamblea, contratará una póliza de seguro contra incendio y daño a los ascensores.
- e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea y aquellas establecidas en los cuerpos legales pertinentes a la Propiedad Horizontal.

CAPITULO XI: DEL ADMINISTRADOR

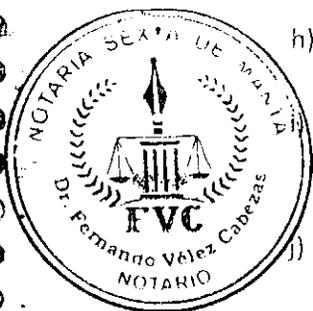
Art. 38. El administrador del edificio, remunerado o no, será elegido por la Asamblea de Copropietarios. Podrá ser una persona natural o Jurídica. No se requiere ser copropietario para fungir como Administrador. Durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido indefinidamente.

Art. 39. Son atribuciones y deberes del Administrador:

- a) Ser el representante legal del edificio y sus copropietarios.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio y velar por su mantenimiento y buen uso. Ordenar y supervisar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de los bienes comunes y realizar los gastos ordinarios y previstos en el presupuesto para el mantenimiento y conservación del edificio que no excedan de 500 dólares mensuales.
- c) Llevar libros de inventarios de administración y de cuentas, así como de los títulos del edificio, planos, poderes, comprobantes y todos los demás documentos que tengan relación con el edificio.
- d) Llevar un registro con los datos de contacto de todos los copropietarios y arrendatarios, acreedores y usuarios del edificio, de los inmuebles de propiedad de cada uno, estado de gravámenes cancelados y adeudados al edificio y demás datos pertinentes.
- e) Fijar su horario de atención conjuntamente con el Presidente de la Asamblea y comunicarlo a los copropietarios en su primera asistencia a sesión de Asamblea.
- f) Efectuar las convocatorias a sesiones de Asamblea en forma física y electrónica a los copropietarios, según el Art. 28. de este reglamento.
- g) Actuar como secretario de la Asamblea. Redactar las actas de cada sesión de la Asamblea, leerla en voz alta y firmarla en conjunto con el Presidente. Mantendrá las actas originales en un libro fechado de su responsabilidad, que entregará al término de sus funciones. Conferirá copias de las actas a los copropietarios que las requieran.

C. D. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundo

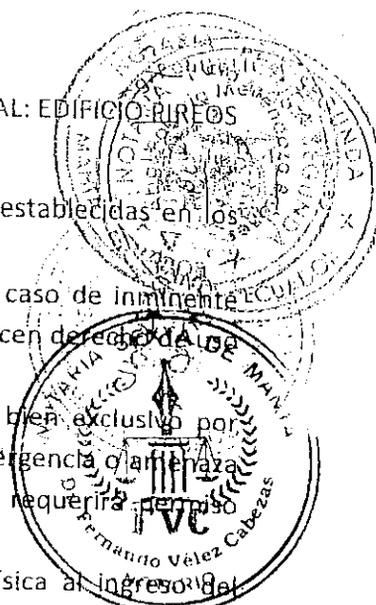




- h) Preparar y someter dentro del primer trimestre de cada año a la aprobación de la Asamblea el proyecto de presupuesto anual de gastos e ingresos. Presentar a la Asamblea de Copropietarios y su Presidente, y en forma detallada, las cuentas, balances, informes, estados y presupuesto anual en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Presentar el Reglamento Interno en sesión de Asamblea para su aprobación y cualquier proyecto de modificación posterior al reglamento.
- k) Previo informe al Presidente de la Asamblea y notificación por escrito a los copropietarios, podrá:
- (1) Adoptar las medidas para el uso y la buena conservación de los bienes comunes, como llevar registro de ingreso de visitantes, así como de copropietarios e inquilinos a las áreas comunes. Podrá determinar responsabilidades en caso de daños ocasionados a los mismos y ordenar las reparaciones pertinentes, que serán realizados a costa de la persona causante o responsable de los mismos.
 - (2) Ordenar reparaciones en los bienes exclusivos si ocurren daños que pudieran producir menoscabo a la propiedad de otros copropietarios.
 - (3) Abrir cuentas bancarias o de otra índole a nombre del edificio para custodiar y manejar los ingresos del edificio.
 - (4) La notificación se realizará bajo los parámetros descritos para una convocatoria a sesión de Asamblea, en el Art. 28. de este reglamento.
- l) Previa autorización de la Asamblea, podrá:
- (1) Imponer multas y sanciones para los copropietarios que ocasionen daños al edificio, o a quienes instalen equipos ruidosos, eléctricos, satelitales y similares en sitios no designados, siguiendo lo establecido en el CAPITULO VII: del presente Reglamento.
 - (2) Fijar reglas para el uso de los bienes comunes. Esto incluye la implementación de tarifas, el diseño de sistemas y mecanismos de arriendo, horarios de ocupación, restricciones y otros similares.
 - (3) Solicitar el cobro de cuotas extraordinarias para gastos de emergencia, reparación, mejora o mantenimiento del edificio.
 - (4) Realizar gastos de cuantías superiores a USD 2.500. Para cuantías entre USD 501 y USD 2.499, requerirá de aprobación escrita del Presidente.
 - (5) Celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y otros.
 - (6) Celebrar contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios para la administración, mejora o reparación de los bienes comunes.
- m) Recaudar, dentro de los 10 primeros días de cada mes, y mantener bajo su responsabilidad personal las cuotas ordinarias, extraordinarias, multas y otros valores de recaudación de todos los copropietarios. Realizar una gestión extrajudicial de cobro en caso de mora en primera instancia. En caso de acumularse dos o más expensas, procederá a realizar una liquidación a ser aprobada por la Asamblea, para que esta liquidación tenga carácter de título ejecutivo y pueda resolverse según lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Propiedad Horizontal.
- n) Cumplir fiel y oportunamente con todas las obligaciones legales y patronales de los contratos que celebre en nombre del edificio, y con todas las obligaciones frente a entidades públicas y privadas de igual manera.

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EDIFICIO PIREOS

- o) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea y aquellas establecidas en los cuerpos legales pertinentes a la Propiedad Horizontal.
- p) Podrá tomar medidas necesarias y urgentes sin aprobación en caso de inminente peligro o amenaza para la seguridad o salubridad de quienes ejercen derechos de uso del edificio.
- q) Solicitar con dos días de anticipación mínima el ingreso a un bien exclusivo por razones de mantenimiento o reparación. De tratarse de una emergencia o amenaza para la seguridad o salubridad del Edificio y sus usuarios, no requerirá permiso alguno.
- r) Comunicar semanalmente, vía electrónica y con publicación física al ingreso del edificio los arriendos y ventas que efectúen los copropietarios, y otros eventos de interés como el uso y reserva de bienes comunes.
- s) Designar una persona para que, bajo su responsabilidad, atienda los asuntos de la administración temporalmente en caso de vacaciones o ausencia. El nombre y dirección de dicha persona deberá ser notificada a todos los copropietarios bajo los mismos parámetros que una convocatoria a sesión de Asamblea, descritos en el CAPITULO IX: Art. 28. Art. 28. de este reglamento.



Ag. Familia Mendosa Briones
C. No. 10104 Publico Segundo
Manta Publico Segundo - Ecuador

CAPITULO XII: DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 40. Se creará un fondo común de reserva con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinará a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.
- Art. 41. Es obligatorio el seguro contra incendio y daños de maquinarias de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Propiedad Horizontal.
- Art. 42. En caso de destrucción total o parcial del edificio, cuando esta afectará a no menos de las tres cuartas partes del mismo, la venta del terreno o de los materiales o de ambos, deberá ser resuelta por la mayoría de copropietarios.
- Art. 43. Las normas del presente Reglamento podrán ser reformadas en conformidad a lo expuesto en el Art. 21. Los casos previstos o los casos de duda serán resueltos por la Asamblea de Copropietarios con fuerza obligatoria y con la votación antes señalada.
- Art. 44. Toda cuestión de desacuerdo que se suscite entre los copropietarios, o con el Administrador será resuelto en primera instancia y con fuerza obligatoria por la Asamblea General de Copropietarios y en caso de no ser posible, las partes en conflicto se someterán al procedimiento arbitral del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, de conformidad con los reglamentos de ésta y con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en la República del Ecuador.

9. UBICACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PLANOS



**ESPACIO
EN
BLANCO**

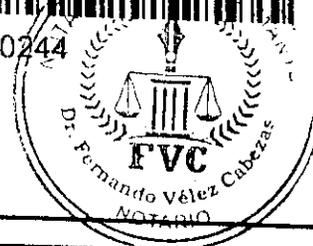


Factura: 003-001-000003337



20171308004000244

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308004000244

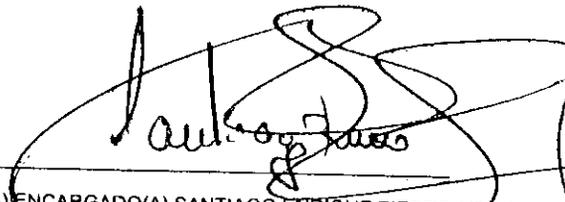


NOTARIO OTORGANTE:	SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	21 DE MARZO DEL 2017, (9:48)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS Y COMPRAVENTA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHOEZ RAMIREZ MEDARDO JOVANNY RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301445928
CHOEZ RAMIREZ MEDARDO JOVANNY RICARDO	REPRESENTANDO A SUSSY MONSERRATE GURUMENDI MASCOTE	CÉDULA	1301445928
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ATIAGA & TURBIDE C.A	REPRESENTADO POR JOSE ALFREDO ATIAGA OLEAS	RUC	1792005213001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-03-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA AGUAYO MOREIRA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1314920719

OBSERVACIONES:	ESCRITURA N° 20131308004P02982, DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2013, FUE AUTORIZADO ANTE LA ABOGADA ELSYE CEDENO MENENDEZ
----------------	---


 NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
 NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6768-DP13-2016-KP



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIC
EN
BLANCC**

COPIA CERTIFICADA DE ARCHIVO



ESCRITURA DE:

RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS Y COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

CÓNYUGES: SR. MEDARDO JOVANNY RICARDO CHOEZ
RAMIREZ Y SUSSY MONSERRATE GURUMENDI MASCOTE

A FAVOR DE

COMPAÑÍA ATIAGA & ITURBIDE C.A.

FECHA DE CELEBRACION:

23 DE ABRIL DEL 2013

CUARTO TESTIMONIO

NUMERO: 20131308004P02992

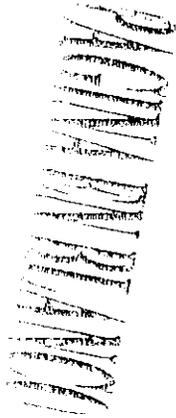
CUANTIA:

\$134,655.00

FECHA: 21 DE MARZO DEL 2017



ESPACIO EN BLANCO



Verde y Verde del Gobierno Civil

P. 12692

CODIGO NUMERICO : 2013.13.08.04.P2992

RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y LINDEROS

COMPRAVENTA : OTORGAN LOS CONYUGES

MEDARDO JOVANNY RICARDO CHOEZ RAMIREZ

SEÑORA SUSSY MONSERRATE

MASCOTE; A FAVOR DE LA COMPAÑIA ATIAGA

ITURBIDE C.A..-

CUANTIA : USD \$ 134,655.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Martes veintitrés de abril del año dos mil trece, ante mí, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "RECTIFICANTES y VENEDORES" el señor MEDARDO JOVANNY RICARDO CHOEZ RAMIREZ, de estado civil casado, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge señora SUSSY MONSERRATE GURUMENDI MASCOTE, en su calidad de Apoderado, según consta de la copia del Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI





su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero uno cuatro cuatro cinco nueve dos guión ocho, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. El Rectificante y Vendedor es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPAÑÍA COMPRADORA" la COMPAÑÍA ATIAGA & ITURBIDE C.A., debidamente representada por el señor JOSE ALFREDO ATIAGA OLEAS, en calidad de Gerente General, como se justifica con el nombramiento que se adjunta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno siete cero siete siete nueve ocho cinco cero guión ocho, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS; Y, COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue : **SEÑORA NOTARIA.**- En el

lente y concord. Seberno. Obispo y uno



Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sin
usted incorporar una en la que conste un contrato de
RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS; Y,
COMPRAVENTA, contenido en las siguientes cláusulas.

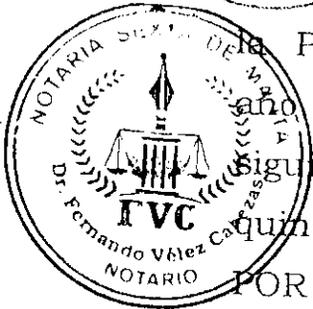
PRIMERA : INTERVINIENTES.- Intervienen al otorgamiento
y suscripción del presente contrato, por una parte,
señor **MEDARDO JOVANNY RICARDO CHOEZ**
RAMIREZ, quien comparece por sus propios derechos



por los que representa de su cónyuge señora **SUSSY**
MONSERRATE GURUMENDI MASCOTE, en su calidad
de Apoderado, según consta de la copia del Poder
Especial que se adjunta como documento habilitante, a
quienes se le denominarán "LOS RECTIFICANTES y
VENEDORES"; y, por otra parte, la **COMPANÍA**
ATIAGA & ITURBIDE C.A., debidamente representada
por el señor **JOSE ALFREDO ATIAGA OLEAS**, en
calidad de Gerente General, como se justifica con el
nombramiento que se adjunta como documento
habilitante, a quien en lo posterior denominaremos "**LA**
COMPANÍA COMPRADORA". **SEGUNDA : ANTECEDENTES.**-

Los Vendedores declaran que son dueños y propietarios
de dos lotes de terrenos que están unidos entre sí
formando un solo cuerpo cierto, ubicado en las
Inmediaciones del Cementerio Nuevo en la actualidad
Barrio Córdova de la Parroquia y cantón Manta, el
mismo que lo adquirimos por compra que le hiciéramos
al señor Paul Steven Choez Barreno y señora Kelly
Ginny Choez Barreno, según consta de la Escritura





de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública del cantón Manta, el veintiocho de mayo del año dos mil cinco, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinte de julio del año dos mil cinco.- Lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos : **POR EL FRENTE** : Con quince metros y lindera con calle pública sin nombre; **POR ATRÁS** : Con ocho metros en línea recta, del final de esta medida tres metros en línea paralela hacia adentro del terreno y con dirección al lindero de al frente, del final de esta medida en línea recta siete metros y linderando por estas tres partes con propiedad de los Heredero del señor José Flavio Reyes y señora María Aurora Zambrano de Reyes; **POR EL COSTADO DERECHO** : Con treinta y siete metros y linderando así mismo con más terreno de los herederos del señor José Flavio Reyes y María Aurora de Reyes; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO** : Con treinta y ocho metros y linderando en igual forma con más terreno del señor José Flavio Reyes y María Aurora Zambrano de Reyes.- Con un área total de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS.**- **TERCERA : RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS.**- Con los antecedentes indicados, el señor **MEDARDO JOVANNY RICARDO CHOEZ RAMIREZ**, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge señora **SUSSY MONSERRATE GURUMENDI MASCOTE**, en su calidad de Apoderado, tienen a bien **RECTIFICAR** las medidas

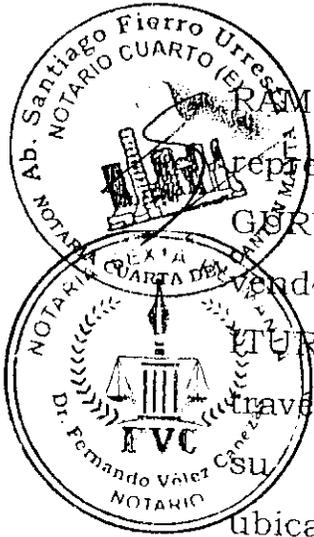
Vendo y cediendo al Sr. Medardo Chorbay



y linderos, como en efecto lo hacen, del bien referido en la cláusula segunda, ubicado en las Inmediaciones del Cementerio Nuevo en la actualidad Barrio Córdova de la Parroquia y cantón Manta, el mismo que de acuerdo con la Certificación emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta se encuentra consolidado de forma regular puesto que las áreas colindantes se encuentran en construcción habiendo perdido su forma irregular inicial como lo indica la Escritura y el Certificado del Registro de la Propiedad, quedando con las siguientes medidas y linderos : POR EL FRENTE : Con quince metros y lindera con calle pública sin nombre; POR ATRÁS : Con quince metros con herederos del señor José Flavio Reyes y señora María Aurora de Reyes; POR EL COSTADO DERECHO : Con treinta y siete metros setenta centímetros y lindera con herederos del señor José Flavio Reyes y señora María Aurora de Reyes; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO : Con treinta y ocho metros y lindera con herederos del señor José Flavio Reyes y señora María Aurora de Reyes.- Con un área total de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES CENTIEMTROS CUADRADOS.- En lo demás la escritura en referencia no varía en ninguna de sus cláusulas.- **CUARTA : VENTA.-** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, el señor MEDARDO JOVANNY RICARDO CHORBAY



a
o
le
el
ts
n
e;
al
a
al
e
d
a
O
si
é
L
y
r
-
S
E
b
Z
y
Y.
d
s
4



RAMIREZ, por sus propios derechos y por los que
representa de su cónyuge señora SUSSY MONSERRATE
GARRUMENDI MASCOTE, en su calidad de Apoderado,
Venden, ceden y transfieren a la COMPAÑÍA ATIAGA &
TURBIDE C.A., quien compra, adquiere y acepta a
través del señor JOSE ALFREDO ATIAGA OLEAS, en
su calidad de Gerente General, el lote de terreno,
ubicado en las Inmediaciones del Cementerio Nuevo en la
actualidad Barrio Córdova de la Parroquia y cantón
Manta, descrito e individualizado en la cláusula
anterior, con todas sus medidas y linderos sin
reservarse los Vendedores nada para sí, con una
superficie total QUINIENTOS SESENTA Y CINCO
METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES
CENTIEMTROS CUADRADOS. **QUINTA : PRECIO.-** El precio
de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por
los contratantes es la suma CIENTO TREINTA Y
CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
DOLARES AMERICANOS, que la Compañía Compradora
entrega a través de su Gerente General en este acto a
lós Vendedores, quienes declaran recibirlo al contado, en
dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en
lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto,
renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **SEXTA
: DEL SANEAMIENTO.-** La venta de este lote de terreno,
se hace como cuerpo cierto y en el estado en que
actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos
sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y

Minuta y Cenciaul Seleccionada



pasivas y sin ninguna limitación del dominio que
obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte
la Compañía adquirente, quien declara que conoce muy

bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo
anterior, los Vendedores se obligan al saneamiento
vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SEPTIMA**

DOMICILIO.- Las partes contratantes de mutuo
señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los
efectos legales que se deriven del presente Contrato.

OCTAVA : MARGINACION E INSCRIPCIÓN.- La señora
Notaria Pública Primera del cantón Manta, se servirá
sentar razón en la matriz del protocolo donde reposa
el contrato anotado sobre este acto de Rectificación.

Igualmente, el señor Registrador de la Propiedad del
cantón Manta, autorizará las anotaciones e
inscripciones que por Ley corresponden. **LAS DE**

ESTILO.- Sirvase usted Señora Notaria, agregar las
demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la
validez y perfección de la presente Escritura Pública.

Hasta aquí la minuta que junto con los documentos
anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a

Escritura Pública con todo el valor legal, y que, a los
comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
partes, minuta que está firmada por el Abogado PAUL
MOLINA JOZA. Tres mil setecientos cuarenta y cuatro.
COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la
celebración de la presente escritura se observaron los
preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y,





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000171200

4/23/2013 10:39

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Compra pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la MANTA	1-04-05-11-000	573,00	134655,00	71544	171200

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
228	CHOEZ RAMIREZ MEDARDO Y SRA.	BARRIO CORDOVA INMD. CEMENTERIO NUEVO MANTA	Impuesto principal	1346,55
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	403,97
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	1750,52
R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	1750,52
013001	ATIAGA & ITURBIDE C.A.	ND	SALDO	0,00

4/23/2013 10:38 ANDREINA ALAVA LUCAS

NO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Faint, crossed-out stamp or signature area]



4/23/2013 10:36

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en la parroquia MANTA	1-04-05-11-000	573,00	134655,00	71538	171199

VENDEDOR		UTILIDADES	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
CHOEZ RAMIREZ MEDARDO Y SRA.	BARRIO CORDOVA INMD CEMENTERIO NUEVO MANTA	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE		Impuesto Principal Compra-Venta	1183,42
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	1184,42
ATUNGA & ITURBIDE C.A.	ND	VALOR PAGADO	1184,42
		SALDO	0,00

ANDREINA ALAVA LUCAS
 SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CANCELADO
 [Handwritten signature]

BANCO NACIONAL DE CEMENTO,
 SUCURSAL MANTA
 954 - 3 MAY 2013
 Wendy Bravo Alvarez
 RECAUDADORA - PAGADORA

mi la
 unidad
 de esta

REZ

lentes y un solo subentendido y sus

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO **AUTORIZACION**



La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a **CHOEZ RAMIREZ JOVANNY RICARDO**, para que celebre escritura de **RECTIFICACION DE LINDEROS Y COMPRAVENTA** de un terreno ubicado en las inmediaciones del Cementerio Nuevo en la actualidad Barrio Córdova de la Parroquia y Cantón Manta, Clave Catastral #1040511000; según Escritura Pública y Certificado del Registro de la Propiedad, autorizada por la Notaría Primera del Cantón Manta el 28 de mayo de 2.005 e inscrita el 20 de julio de 2.005, con las siguientes medidas y linderos:

Según escritura:

- Por el frente:** 15,00m. con calle pública sin nombre.
- Por Atrás:** 8,00m. en línea recta, del final de esta línea 3,00m en línea paralela hacia adentro del terreno con dirección del lindero del frente, del final de esta medida en línea recta 7,00m linderando por estas tres partes con los Hdros. Del Sr. José Flavio Reyes y María Aurora de Reyes.
- Por el Costado Derecho:** 37,00m. con Hdros. Del Sr. José Flavio Reyes y María Aurora de Reyes.
- Por el Costado Izquierdo:** 38,00m. con Hdros. Del Sr. José Flavio Reyes y María Aurora de Reyes.
- Área total:** 573,00m²

Según inspección y gráfico geo referenciado presentado por el usuario:

- Por el frente:** 15,00m. con calle pública sin nombre.
- Por Atrás:** 15,00m. con Hdros. Del Sr. José Flavio Reyes y María Aurora de Reyes.
- Por el Costado Derecho:** 37,70m. con Hdros. Del Sr. José Flavio Reyes y María Aurora de Reyes.
- Por el Costado Izquierdo:** 38,00m con Hdros. Del Sr. José Flavio Reyes y María Aurora de Reyes.
- Área total:** 565,53m²

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, marzo 05 de 2013

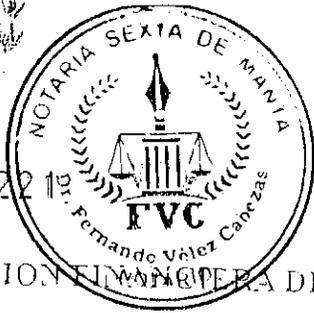
[Handwritten signature]

Sr. Rainiero Lóor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL
O.B.G.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



572219

DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Bienes
 en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR URBANO
 perteneciente a CHOEZ RAMIREZ MEDARDO Y SRA.
 ubicada BARRIO CORDOVA INMD. CEMENTERIO NUEVO MANTA.
 cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE.
 es de \$134655.00-CIENTO-TREINTA-Y-CUATRO-MIL-SEISCIENTOS-CINCUENTA-Y CINCO cantidad
 de 00/100-DOLARES

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA.

JMOREIRA

Manta, de 23 ABRIL del 2013

[Firma manuscrita]

Director Financiero Municipal



Unido y unido mil veces mejor y fuerte



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO**



CERTIFICACIÓN



La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que el terreno ubicado en las inmediaciones del Cementerio Nuevo en la actualidad Barrio Córdova de la Parroquia y Cantón Manta, Clave Catastral #1040511000 propiedad de **CHOEZ RAMIREZ MEDARDO JOVANNY RICARDO**, se encuentra consolidado de forma regular puesto que, las áreas colindantes se encuentran con construcción habiendo perdido su forma irregular inicial como lo indica la Escritura Pública y Certificado del Registro de la Propiedad, autorizada por la Notaría Primera del Cantón Manta el 28 de mayo de 2005 e inscrita el 20 de julio de 2005 y según Autorización N° 0194 - 0573 de Planeamiento Urbano con fecha 05 de marzo de 2013.

Manta, marzo 12 de 2013

Sr. Raimiro Loo Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL
O.B.G.



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

No. Certificación: 101516

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 11416

Fecha: 16 de marzo de 2013

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-04-05-11-000

Ubicado en: BARRIO CORDOVA INMD. CEMENTERIO NUEVO MANTA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 573,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

1301445928

CHOEZ RAMIREZ MEDARDO Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 134655,00

CONSTRUCCIÓN: 0,00

134655,00

Son: CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueldo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

bonde y ancond Salumbo chroby uue



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 80968

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CHOEZ RAMIREZ MEDARDO Y SRA. por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 25 de febrero de 2013

**VALIDA PARA LA CLAVE
1040511000 BARRIO CORDOVA
Manta, veinte y cinco de febrero del dos mil trece**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

0257523

102 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

lente y un poco de cemento

0257523

CHOEZ RAMIREZ MEDARDO Y SRA.

BARRIO CORDOVA

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

257136

MARGARITA ANCHUNDIA L

02/05/2013 12:16:57

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00

AREA DE SELLO




TOTAL A PAGAR

~~VALIDO HASTA: miércoles, 31 de julio de 2013~~

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



38700



linda y veno al sibiendo namb
Avenida 4 y Calle 11

conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 16 de enero de 2013*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con dos lotes de terrenos que están unidos entre si formando un solo cuerpo cierto, terreno ubicado en las Inmediaciones de Cementerio Nuevo en la actualidad Barrio Córdova de la Parroquia y Cantón Manta. El mismo que de forma irregular tiene las siguientes medidas y linderos; FRENTE; quince metros y linderando con calle pública sin nombre, por la parte de ATRÁS; ocho metros en linera recta, del final de esta medida tres metros en línea paralela hacia adentro del terreno y con dirección al lindero de al frente, del final de esta medida en línea recta siete metros y linderando por estas tres partes con propiedad de los herederos del Señor José Flavio Reyes y Sra. María Aurora Zambrano de Reyes, por el COSTADO DERECHO; treinta y siete metros y linderando así mismo con mas terreno de los herederos de José Flavio Reyes y María Aurora de Reyes, y POR EL COSTADO IZQUIERDO, con treinta y ocho metros y linderando en igual forma con mas terreno del Señor José Flavio Reyes y María Aurora Zambrano de Reyes, cuya superficie total es de; 573 M2. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.545 26/11/1985	4.148
Compra Venta	Compraventa	1.800 20/07/2005	25.041

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

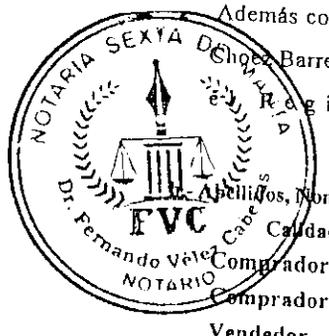
Inscrito el: martes, 26 de noviembre de 1985
Tomo: I Folio Inicial: 4.148 - Folio Final: 4.150
Número de Inscripción: 1.545 Número de Repertorio: 1.951
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de diciembre de 1984
Escriutura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



Observaciones:

Sra. Enma Susana Ramirez Vega de Choez, a nombre y en representacion legal de los menores de edad llamados PAUL STEVEN CHOEZ BARRENO Y KELLY GINNY CHOEZ BARRENO compraventa relacionada con los





terrenos adquiridos que están unidos entre si formando un solo cuerpo cierto, ubicado en las inmediaciones del Cementerio Nuevo en la Parroquia y Canton Manta, el mismo que es de forma irregular. con una superficie total de quinientos sesenta y tres metros cuadrados. Aclarando que el dinero con que adquieren este lote sus nombrados propietarios los propios de ellos por haberlos adquirido mediante ahorros por las regalías de dinero que sus padres y parientes les han hecho en sus santos y cumpleaños. Por lo tanto, este lote de terreno que por esta escritura les toca y corresponde en partes iguales por haber invertido el dinero para esta adquisición tambien en partes iguales y lo conservaran en forma proindivisa hasta cuando el ultimo de los menores adquiera su mayoría de edad y acuerden la partición.

Además consta escritura de Aceptación de Compraventa otorgada por los señores. Paul Steven y Kelly Ginny Choez Barreno, autorizada en la Notaria Primera del Cantón Manta, con fecha 25 de mayo del 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 15 de julio del 2005.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
80-0000000065952	Choez Barreno Kelly Ginny	(Ninguno)	Manta
80-0000000065951	Choez Barreno Paul Steven	(Ninguno)	Manta
80-0000000016327	Delgado Delgado Rodolfo Aguinaldo	Casado(*)	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 20 de julio de 2005
 Tomo: I Folio Inicial: 25.041 - Folio Final: 25.057
 Número de Inscripción: 1.800 Número de Repertorio: 3.433
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 28 de mayo de 2005
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

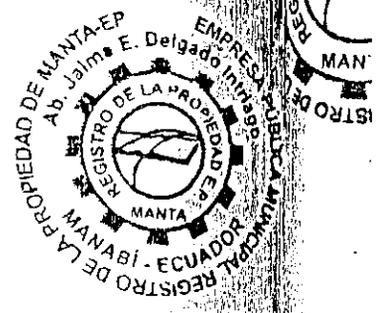
Compraventa en la que el Señor. Gary Vicente Leon Valencia, en calidad de mandatario de los Señores. Paul Steven y Kelly Ginny Choez Barreno, mediante poder especial, vender a favor de los Cónyuges: Medardo Jovanny Ricardo Choez y Sussy Monserrate Gurumendi Mascote, Terreno ubicado en las Inmediaciones de Cementerio Nuevo en la actualidad Barrio Cordova, de la Parroquia y Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000065953	Choez Ramirez Medardo Jovanny Ricardo	Casado	Manta
Comprador	80-0000000065954	Gurumendi Mascote Sussy Monserrate	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000065952	Choez Barreno Kelly Ginny	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000065951	Choez Barreno Paul Steven	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1545	26-nov-1985	4148	4150



NOTA
 Libro
 Compr
 Libros
 Cualqu
 Emidi
 A peti
 Elabor:

Libro y censo mil ochocientos noventa y tres

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:48:58 del martes, 16 de abril de 2013

A petición de: *Ab. Paul Helena*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*
130699882-2



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

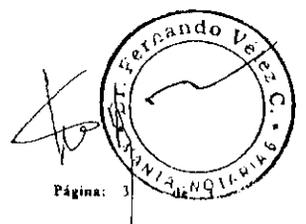
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

[Handwritten signature of Jaime E. Delgado Intriago]



Domicilio
Manta
Manta
Manta
Manta
Manta



unite y unio el solemnó notario



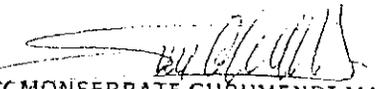
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 402 / 2013

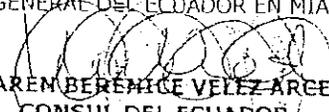
Tomo 1 . Página 402

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 19 de abril de 2013, ante mi, KAREN BERENICE VELEZ ARCE, CONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece la señora **SUSSY MONSERRATE GURUMENDI MASCOTE**, de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil casada, cédula de ciudadanía número 0911626604, con domicilio en 2391 Broken Elm Place, Oviedo, Florida 32766, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor **MEDARDO JOVANNY RICARDO CHOEZ RAMIREZ**, de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 1301445928, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: que usted extienda en su registro de escrituras públicas una de **PODER ESPECIAL** que se otorga la tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura de **PODER ESPECIAL**, la señora **SUSSY MONSERRATE GURUMENDI MASCOTE**, por sus propios derechos, de Nacionalidad Ecuatoriana, con número de cédula 091162660-4, a quien se la podrá denominar "LA **PODERDANTE**". SEGUNDA: **PODER ESPECIAL**.- Por medio de este instrumento, Yo, **SUSSY MONSERRATE GURUMENDI MASCOTE**, libre y voluntariamente tengo a bien otorgar **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de mi esposo señor **MEDARDO JOVANNY RICARDO CHOEZ REMIREZ**, para que a su nombre, y en mi representación y con su sola firma, intervenga y realice los siguientes actos: a) Proceda a otorgar la escritura pública de rectificación de medidas y linderos; b) Concurra al Ilustre Municipio del cantón Oviedo y proceda a tramitar cualquier documento que sea necesario, solicite inspección; etcétera; d) Pacte el precio, reciba el dinero producto de la venta; e) Suscriba la escritura pública de rectificación de medidas y linderos, compraventa y/o promesa de compraventa. autorice su inscripción en el registro correspondiente; y, en consecuencia, para que realice los trámites pertinentes y firme todos los documentos que fueren del caso para la venta de los bienes; f) Así mismo expresa la poderdante que si en el presente **PODER ESPECIAL**, faltare enunciar alguno de los requerimientos exigidos por las Leyes Ecuatorianas para que se cumpla a cabalidad el mandato por este acto conferido, se encuentra el mandatario ampliamente facultado para realizar lo necesario, sin que se requiera cláusula especial para ello, ni que se tenga como insuficiente este **PODER ESPECIAL**.- Agregue usted señor Consul las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento.- **Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de la mandante**.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante se verificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

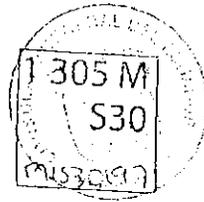

SUSSY MONSERRATE GURUMENDI MASCOTE
 PODERDANTE


KAREN BERENICE VELEZ ARCE
 CONSUL DEL ECUADOR

Notífico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI .- Dado y sellado, el 19 de abril de 2013.


KAREN BERENICE VELEZ ARCE
 CONSUL DEL ECUADOR

Cancel Consular: II 6.2
 por: 30,00

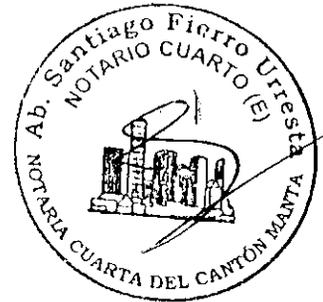


Unido y unido siempre vencerá

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CEDULA



CECULA D: CIUDADANIA N. 130144592-8
 APELLIDOS Y NOMBRES CHOEZ RAMIREZ MEDARDO JOVANNY RICARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO MANABI MANTA MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1962-06-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 SUSSY MONSERRATE GURUMENDI MASCOTE



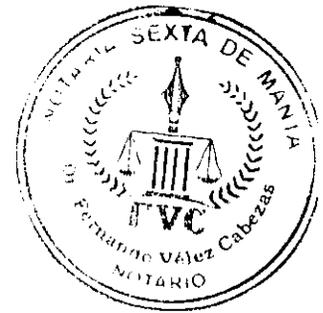
INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION MEDICO

33713222

APELLIDOS Y NOMBRES CHOEZ CHANGAY JOSE LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES RAMIREZ VEGA ENYA SUSANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MANTA 2013-04-19
 FECHA DE EXPIRACION 2023-04-18

000472617

Director General: [Signature]
 Firma del Registrado: [Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0403 1301445928
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CHOEZ RAMIREZ MEDARDO JOVANNY RICARDO

EE UU CANADA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 CIRCUNSCRIPCION DEL EXTERIOR PAIS
 C. E. EN MIAMI MIAMI/MIAMI
 CONSULADO ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



1792005293001

ATIAGA & TURBIDE C

ATIAGA & TURBIDE

OTROS

ATIAGA CAICEDO JOSE ALFREDO

BURNIO CELI MARIA ELIZABETH

FECHAS: 21/10/2002 FEC. CONSTITUCIÓN: 21/10/2002
 CON: 27/09/2005 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14/07/2010

PROFESIÓN PRINCIPAL:
 INGENIERIA CIVIL

DIRECCIÓN PRINCIPAL:
 DIRECCIÓN: Conton RUMIYASUN Parroquia: SAN RAFAEL Ciudadela: PLAYA CHICA I Calle: TERCERA Intersección: AV. DE LA PLAYA Referencia ubicación: A DOSCIENTOS METROS DEL CENTRO SAN LUIS Teléfono Trabajo: 022866730 Teléfono Trabajo: 0228665004 Email: atiaga@yahoo.com

IMPUESTOS TRIBUTARIAS:
 DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS

RELACION DEPENDENCIA

RELACION DE DEPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

RELACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE

RELACION MENSUAL DE IVA

REGISTROS REGISTRADOS: REGIONAL NOROCCIDENTAL ADIERTOS: 1
 REGIONAL NOROCCIDENTAL CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar de emisión: QUITIAV GENERAL Fecha y hora: 14/07/2010

Leidy como el Sebito vanto y 70000

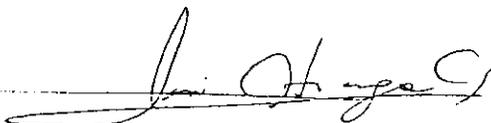
Quito, D.M. 6 de septiembre de 2012

Señor Arquitecto
JOSE ALFREDO ATIAGA OLEAS
Ciudad

De mi consideración:

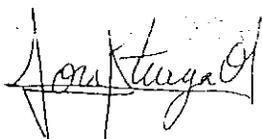
Por medio de la presente, tengo el agrado de comunicarle que la Junta General de accionistas de la Compañía **ATIAGA & ITURBIDE C.A.**, en sesión realizada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo para el cargo de **GERENTE GENERAL**, por el lapso de **2 AÑOS**. En esta calidad, de acuerdo al Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Muy atentamente,



ING. JOSE ALFREDO ATIAGA CAICEDO
PRESIDENTE ATIAGA & ITURBIDE C.A.

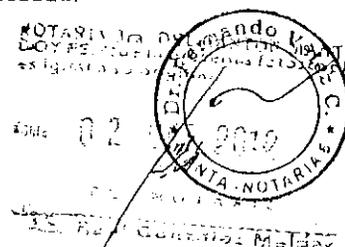
Acepto el cargo para el que he sido designado en Quito, D.M. el 6 de septiembre de 2012, y prometo desempeñarlo fiel y legalmente por el lapso de dos años.



ARQ. JOSE ALFREDO ATIAGA OLEAS
C.C. 1707798508

ATIAGA & ITURBIDE C.A. se constituyó en virtud de escritura pública en Quito, el 7 de noviembre de 2001 ante el notario Vigésimo Sexto. Se inscribió en el Registro Mercantil el 21 de octubre de 2002.

Dirección: Urb. Playa Chica 1. N°41 - Valle de Los Chillos - Quito-Ecuador
Telf: 02 286-6004 / 09 872-7698 / 09 874-1621



Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° **13214** del Registro de

Nombramientos Tomo N° **143**

Quito, a **25 SEP 2012**

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



lente y lentes al Sábado Kamb y Sate

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CECULA DE CIUDADANA

170779850-8

APELLIDOS Y NOMBRES

ATIAGA OLEAS
JOSE ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

CHALPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-05-24

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ATIAGA JOSE ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

OLEAS CECILIA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-06-02

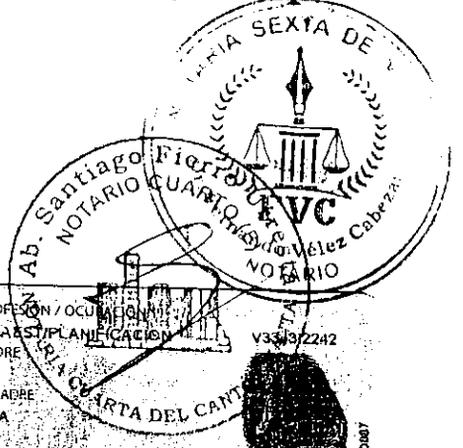
FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-06-02

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

MAESTRO PLANIFICACION

V33332242



[Signature]
DIRECCION GENERAL

[Signature]
MANABÍ, ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0054

1707798508

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

ATIAGA OLEAS JOSE ALFREDO

MANABÍ

PROVINCIA

MANTA

CIRCUNSCRIPCION

MANTA

2

CANTON

PARROQUIA

CONVERGENCIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**



DOY FE: Que la Escritura Pública de **RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS Y COMPRAVENTA**, otorgado por los cónyuges: **MEDARDO JOVANNY RICARDO CHOEZ RAMIREZ Y SUSSVC MONSERRATE GURUMENDI MASCOTE**, a favor de la **COMPANIA ATIAGA & ITURBIDE C.A.**, signado con el número **20131308004P02992**, de fecha veintitrés de abril del año dos mil trece, fue autorizado ante la Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial; y a petición de la Sra. **MARIA AGUAYO MOREIRA**, con cedula número 131492071-9, confiere este **CUARTO TESTIMONIO**, en número de **CATORCE** fojas útiles, anverso y reverso. Manta, veintiuno de marzo del dos mil diecisiete. Abg. **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Cuarto Encargado del Cantón Manta, según acción de personal número 6768-DP13-2016-KP, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí.



[Handwritten signature]
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**

REPUBLICA DEL
ECUADOR



ESCRITURA

De

PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A., A
FAVOR DEL SEÑOR DON JUAN CARLOS CEVALLOS SERRANO.-

y autorizado por el

NOTARIO

Ab. PABLO L. CONDO MACIAS, M.Sc.

Copia _____ NOVENA _____ Registro del _____ 2013

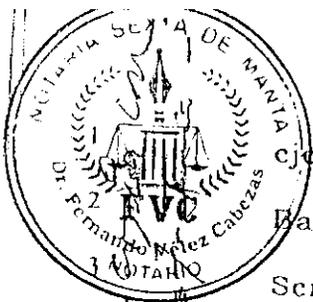
DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN

Guayaquil, _____



17 DE ENERO DEL 2017

**ESPACIO
EN
BLANCO**



4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se dio fe
en Maná
17 de Agosto
2016

ejercicio de la Representación legal, judicial y extrajudicial

Banco del Pacífico S.A., a favor del señor Juan Carlos Cevallos

Serrano, el mismo que se otorga de acuerdo a las siguientes

cláusulas y declaraciones: PRIMERA: COMPARECIMIENTO

Comparece el señor Ingeniero Electrónico León Efraim

Dostoievsky Vicira Herrera, en su calidad de Presidente

Ejecutivo ejerciendo la Representación legal, judicial

extrajudicial del Banco del y Banco del Pacífico S.A., a elección

de otorgar, como en efecto otorga, Poder Especial a favor del

señor Juan Carlos Cevallos Serrano, portador de la cédula de

ciudadanía Número diecisiete-cero seis siete tres cuatro nue

seis siete, para los efectos que más adelante se establecen

SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) El Banco del Pacífico S.A. fue

constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de

noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario

Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Gran

inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el

diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos. El capital

autorizado del Banco del Pacífico S.A., asciende a la suma de

TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$340'000,000.00) conforme

consta de la Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de

dos mil diez ante el Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita

en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de

octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a

la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES

DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



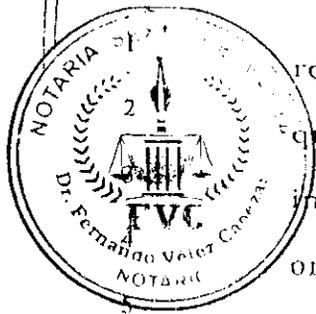
(USD\$257'281,142.00), tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el diecinueve de septiembre de dos mil doce, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veinte de Diciembre de dos mil doce. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón el ocho de diciembre de dos mil diez.- b) Es intención del Poderdante, otorgar a favor de la Apoderado, un Poder Especial, que le permita cumplir a cabalidad las funciones a ella encomendadas, y que no se vea afectada ni limitada en sus actuaciones las mismas que se circunscriben a los términos expresados en el presente poder.- c) Con los antecedentes expuestos, el Banco del Pacífico S.A., a través de su Presidente Ejecutivo y como tal Representante legal, judicial y extrajudicial de la entidad, señor Ingeniero Electrónico León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, procede a otorgar Poder Especial a favor del señor Juan Carlos Cevallos Serrano, el mismo que se otorga en base a los términos y condiciones que más adelante se estipulan.- T E R C E R A: OBJETO DEL PODER ESPECIAL.- El señor Ingeniero Electrónico León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo; y como tal en pleno ejercicio de la Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., comparece con el propósito de otorgar, como en efecto, PODER ESPECIAL pero amplio y suficiente como en derecho



[Handwritten signature]

extrajudicial de
 Juan Carlos Cevallos Serrano
 el siguiente
 PODER ESPECIAL
 don Efraín
 Presidente
 judicial
 a efectos
 a favor del
 dula de
 nueve
 en
 A se
 te de
 fatio
 au
 el
 ta
 le
 S

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

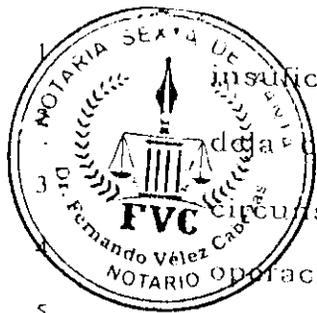


requiere a favor del señor Juan Carlos Cevallos Serrano
que a nombre y representación del Banco del Pacífico
intervenga en todos los actos y contratos relacionados al
ordinario del negocio, circunscribiendo sus actuaciones
todo momento, a las limitaciones establecidas en el Presente
Poder, y a las que de manera expresa establezcan las normas
políticas Institucionales, respecto de, y sin que se considere
una enumeración taxativa, los siguientes actos: Cheques
cheques certificados, cheques de gerencia, cedulas
hipotecarias, así como endosar y cancelar pagarés, letras de
cambio y en general documentos representativos de
obligaciones, una vez verificado su cumplimiento.- Contratos
relacionados a la operativa del negocio, como: contratos de
cuenta corriente, cuentas de ahorros, uso de casilleros de
seguridad, uso de casilleros de correspondencia, de transporte
de valores con clientes, de estacionamiento, de servicios con o
sin banca remota, como: audiomático, bancomático,
intermático, movilmático, puntomático, de servicios de cobro
recaudación y pago OCP, cobro de pensiones, y todos aquellos
que bajo cualquier denominación correspondan a la operativa y
giro normal del negocio bancario.- Suscribir contratos y/o
formularios o solicitudes para emisión de Cartas de Garantía
Bancarias, Cartas de Crédito, Contratos de Arrendamiento
Mercantil, Cartas o escrituras de compra venta derivadas del
ejercicio de la opción de compra en los contratos de
arrendamiento mercantil, Contratos de factoring, contratos de
negociación en el mercado de futuros, Contratos de Compra
venta con reserva de dominio, y sus respectivas cancelaciones.



1 Contratos de aceptaciones bancarias; Contratos de Mutuo,
 2 Contratos de Reprogramación de pasivos, Contratos de
 3 obligaciones, Contratos con la Corporación Financiera Nacional
 4 para la implementación eficaz de Líneas de Crédito
 5 Multisectorial o de Redescuento, Contratos de constitución de
 6 garantías reales a favor del Banco, como Contratos de Prenda,
 7 Hipotecas, Fideicomisos, así como sus respectivas
 8 cancelaciones, Contratos de Daciones en Pago.- Ceder y/o
 9 endosar y/o transferir a favor de terceros, certificados de
 10 pasivos o depósitos reprogramados y/o CDR's, y/o certificados
 11 financieros y/o depósitos a plazo y/o avales, de propiedad del
 12 Banco del Pacífico, cesiones de cartera o activos en general,
 13 cuya venta o negociación haya sido debidamente aprobada por
 14 los niveles correspondientes, y en términos generales suscribir
 15 los documentos correspondientes a efectos de perfeccionar las
 16 transferencias, endosos y cesiones de los títulos valores antes
 17 señalados.- Realizar ante cualquier entidad del Sistema
 18 Financiero Nacional, gestiones de efectivización, cancelación y
 19 cobro de Garantías Bancarias y/o cualquier otro instrumento
 20 financiero, que conlleve o comprenda el cobro o realización de
 21 tales instrumentos, en beneficio y a favor del Banco.- En
 22 términos generales la apoderada se encuentra a suscribir todo
 23 tipo de actos, contratos y documentos, que correspondan al
 24 giro ordinario de la actividad bancaria y financiera, y que de
 25 manera especial se circunscriba a las operaciones y
 26 atribuciones establecidas a las Instituciones del Sistema
 27 Financiero en la Ley General de Instituciones del Sistema
 28 Financiero, de manera que no pueda alegarse





insuficiencia de Poder para la realización de tales actos
de la manera claramente establecido que el presente Poder Especial
circunscribe las actuaciones del Apoderado Especial, para
operaciones y actividades de la Sucursal del Banco del Pacífico
S.A. en la ciudad de Quito y sus agencias, en virtud de las
funciones que desarrolla el apoderado en dicha localidad.

A R T A: VIGENCIA DEL PODER.- El presente Poder Especial
otorga en consideración a la función que desempeña el señor
Juan Carlos Cevallos Serrano en el Banco del Pacífico S.A. de
manera tal que el mero hecho de la separación por renuncia
cualquier otra causal, de sus funciones como Funcionario del
Banco del Pacífico S.A., conlleva la renuncia y revocación
tácita del mandato que por este instrumento se le confiere, y
la responsabilidad establecida en el Artículo dos mil seiscientos
uno del Código Civil.-

Q U I N T A: RATIFICACIÓN.- El señor
Ingeniero Electrónico León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
por los derechos que representa del Banco del Pacífico S.A.
expresamente ratifica todas las gestiones que el Mandatario
haya realizado, desde que se posesionó como Presidente
Ejecutivo, y como tal en pleno ejercicio de la representación
legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A.

T A: DECLARACION.- El señor Ingeniero Electrónico León
Efraín Dostoievsky Vieira Herrera por los derechos que
representa del Banco del Pacífico S. A., declara que con la
expedición del presente Poder Especial, quedan sin efecto
los anteriores que a favor del Apoderado se hubieron otorgado.

Sírvase usted señor Notario, agregar las demás cláusulas
de estilo para la validez de este instrumento.- (Firmado) León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera

diez mil novecientos ochenta y ocho

10288



BANCO DEL PACÍFICO

Más Banco Banco para ti

Guayaquil, 12 de Julio de 2013



Señor Ingeniero
EFRAIN VIEIRA HERRERA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Es grata comunicar a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del BANCO DEL PACIFICO S.A., en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, resolvió elegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Institución, por el periodo estatutario de 3 años, con todos los deberes, facultades y atribuciones constantes en la ley y en el Estatuto Social.

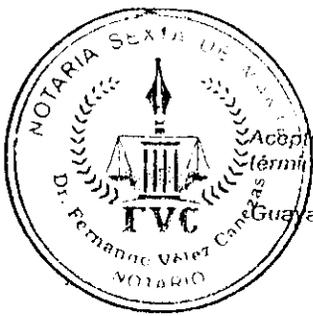
Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** ejercerá usted por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto del Estatuto Social

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos. El Capital Autorizado del Banco del Pacífico S.A. asciende a la suma de USD.340'000.000, conforme consta de la Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de dos mil diez ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de USD.257'281.142, tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 2012 o inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de Diciembre de 2012. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de Diciembre de dos mil diez.

Atentamente,

Dr. Adriana Guerrero de Koehn
Secretaria de la Junta General
Universal Extraordinaria de Accionistas





Accepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO del Banco del Pacifico S.A., en los términos que me ha sido otorgado.

Guayaquil, 12 de Julio de 2013

Ing. Efraín Vieira Herrera
Nacionalidad: ecuatoriana
Cedula de Ciudadanía: 0907987424
Domicilio: P. Ycaza No. 200 y Pedro Carbo, piso 11

legis

diez mil doscientos ochenta y nueve

10.289

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 32.333
FECHA DE REPERTORIO: 15/jul/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:44



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha quince de Julio del dos mil trece queda inscrito el presente Nominamiento de Presidente Ejecutivo, de la Compañía BANCO DEL PACIFICO S.A., a favor de BERRAIN VIEIRA HERRERA, de fojas 94.485 a 94.487, Registro Mercantil número 13.566.

ORDEN: 1133

REVISADO POR: [Illegible]

[Handwritten Signature]

AB. NURIA BUTIÑA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 16 de julio de 2013

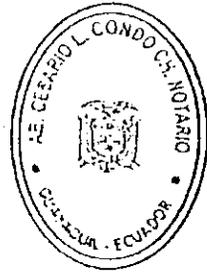
REVISADO POR: [Illegible]

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Ley Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el O.G.U. No. 964 de Abril 12 de 1978, por las **DOS (2)** Fotocopias precedentes son iguales a las originales que se me exhiben, quedando un original y una fotocopia iguales. - Guayaquil,

- 1 AGO 2013

[Handwritten Signature]

Ab. César L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Nº 0699237





diez mil doscientos noventa

10290



YOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 16 de la Ley Notarial, promulgada por el Decreto Supremo No. 2486 del 31 de Marzo de 1976, y modificado por el D.O. No. 564 de Abril 17 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibió, quedando en mi archivo fotocopias iguales.
Guayaquil,

- 1 AGO 2013

Handwritten signature

Ab. Cesario L. Condo Chiribogel
Notario 5to. del Cañon
Guayaquil



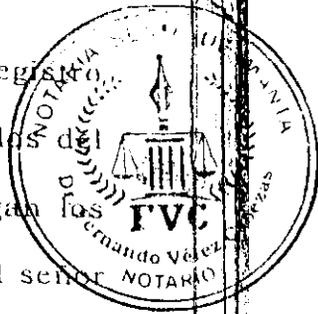
Handwritten signature

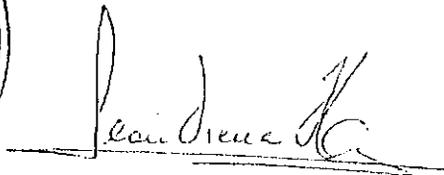
diez mil doscientos noventa y uno

10299

21

1 Henriquez, ABOGADA CONSUELO HENRIQUEZ JAIME, Registrada
2 Número seis mil setecientos veintiséis-Colegio de Abogados del
3 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los
4 documentos habilitantes correspondientes.- Por tanto, el señor
5 otorgante, se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y,
6 habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura de PODER
7 ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A., A
8 FAVOR DEL SEÑOR DON JUAN CARLOS CEVALLOS SERRANO,
9 en alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y
10 firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-



11
12
13
14 

15 ING. ELEC. LEON EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA,
16 PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
17 BANCO DEL PACIFICO S.A.- C.C. # 09-07987424.-
18 C.V. # 041-0292.-
19 R.U.C. # 0990005737001.-

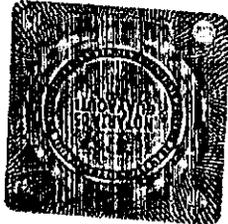
20
21 
22 AB. CESARIO L. CONDO CH.

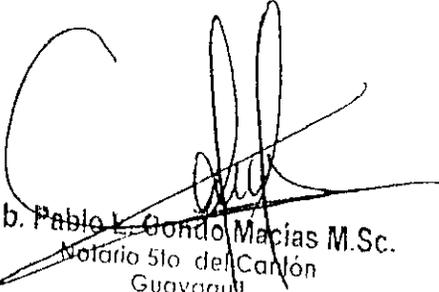
23 NOTARIO
24
25
26
27
28





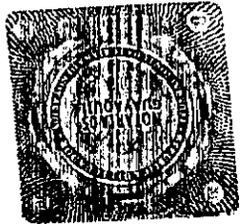
Esta conforme con su original, en fe de ello confiero esta **NOVENA**
COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en seis (6) fojas útiles.-
Guayaquil, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.-

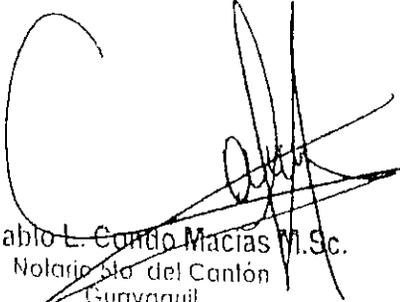


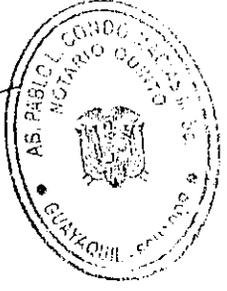

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to del Cantón
Guayaquil



Doy fe que revisado el margen de la matriz ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, y que corresponde a la escritura de PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DEL SEÑOR DON JUAN CARLOS CEVALLOS SERRANO, con fecha uno de Agosto del año dos mil trece, (archivo hoy a mi cargo) no se encuentra ninguna anotación marginal, que indique que ha sido reformado o revocado total o parcialmente.- Guayaquil, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.-




Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to del Cantón
Guayaquil





Factura: 001-002-000010462



20170901005000041

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901005000041



NOTARIO OTORGANTE:	AB. PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	17 DE ENERO DEL 2017, (16.02)
COPIA DEL TESTIMONIO:	NOVENA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		OTORGADO POR	
BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD RUC	No. IDENTIFICACIÓN 0990005737001
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		A FAVOR DE	
CEVALLOS SERRANO JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD CÉDULA	No. IDENTIFICACIÓN 1708734967

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-08-2013
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JIMENA ASCAZUBI
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1710575372

OBSERVACIONES:	ESTA ESCRITURA CORRESPONDE AL PODER ESPECIAL, QUE OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DEL SENOR DON JUAN CARLOS CEVALLOS SERRANO. OTORGADA ANTE EL NOTARIO ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA. MATRIZ 1160.-
----------------	---

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 RAZÓN MARGINAL N° 20170901005000041

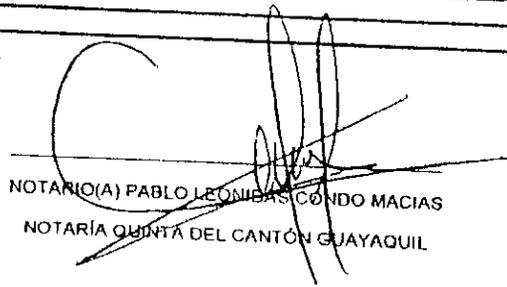
MATRIZ	
FECHA:	17 DE ENERO DEL 2017, (16.02)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-08-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1160

OTORGANTES			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		OTORGADO POR	
BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD RUC	No. IDENTIFICACIÓN 0990005737001
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		A FAVOR DE	
CEVALLOS SERRANO JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD CÉDULA	No. IDENTIFICACIÓN 1708734967

ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL	TESTIMONIO
------------------	----------------	------------



FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-08-2013
NUMERO DE PROTOCOLO:	1160


NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

IDENTIFICACION N. 170673496-7

CIUDADANIA
 CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
 CEVALLOS SERRANO
 JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1949-03-02
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 MARLENE GUMANDA
 VALLEJO VALENCIA



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CEVALLOS FRANCISCO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SERRANO MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EMPLACION
 QUITO
 2013-12-27

FECHA DE EXPIRACION
 2023-12-27

213331112

[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 4 DE ABRIL 2017

004
 004-009
 1706734967

CEVALLOS SERRANO JUAN CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA
 PARROQUIA QUITO
 CANTON QUITO
 PUEBLO PUEBLO
 PARROQUIA PUEBLO

CRENSCRIPCION 2
 ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

2017

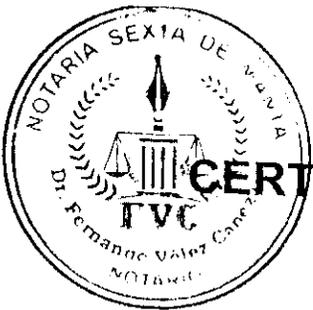
CIUDADANIA (M)

ESTE DOCUMENTO SE EMITE AUTOMATICAMENTE
 DESPUES DE LA EMISION DEL CERTIFICADO DE VOTACION

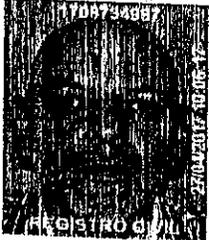
ESTE CERTIFICADO SE EMITE AUTOMATICAMENTE
 DESPUES DE LA EMISION DEL CERTIFICADO DE VOTACION

[Signature]





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706734967

Nombres del ciudadano: CEVALLOS SERRANO JUAN CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 2 DE MARZO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALLEJO VALENCIA MARLENE CUMANDA

Fecha de Matrimonio: 23 DE NOVIEMBRE DE 1993

Nombres del padre: CEVALLOS FRANCISCO JOSE

Nombres de la madre: SERRANO MAGDALENA

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 27 DE ABRIL DE 2017
 Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 170-021-36105

 170-021-36105

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
 OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2017.04.27 10:09:51 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

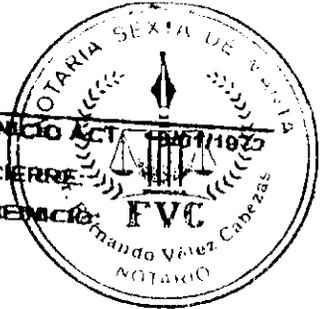


NUMERO RUC: 0990005737001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ**
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A. OFICINA MATRIZ

FEC. INICIO ACT: 19/01/1993
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:



ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Número: 200
Intersección: PICHINCHA Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Telefono Trabajo: 042566010 Telefono
Trabajo: 042563744 Email: wbancho@pacifico.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL**
NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA AMAZONAS

FEC. INICIO ACT: 01/01/1900
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AVENIDA AMAZONAS Número: 720 Intersección:
VEINTIMILLA Telefono Domicilio: 2526262 Telefono Domicilio: 2526366 Fax: 2526364

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL**
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL AMBATO

FEC. INICIO ACT: 01/01/1991
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CEVALLOS Número: 02-119
Intersección: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBACAR Y DIAGONAL AL C.G. ITALIA Telefono Trabajo: 032422606
Email: wbancho@pacifico.fin.ec

Handwritten signature and notes:
... el número de identificación...
... COPIA CERTIFICADA ...
... exhibida se devolvió ...



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO Fecha y hora: 23/07/2013 12:10:15

22 AGO 2013

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: **PVE**
RAZON SOCIAL: **NOTARIO**

0990005737001
BANCO DEL PACIFICO S.A.
BANCO DEL PACIFICO S.A.
ESPECIAL
VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
BANCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO

NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/01/1972
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981
FEC. CONSTITUCION: 19/01/1972
FECHA DE ACTUALIZACION: 23/07/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA
Número: 200 Intersociedad: PICHINCHA Referencia ubicación: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Telefono
Trabajo: 042566010 Telefono Trabajo: 042563744 Email: wbanchon@pacifico.fin.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 004	ABIERTOS:	77
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS:	17

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Diana María Pino Manilla
DELEGADA DE R. C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Idioma: DMP/18/08/2013 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/18 DE AGOSTO Fecha y hora: 23/07/2013 12:16:15



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]



JOSÉ ALFREDO ATIAGA CAICEDO
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ATIAGA & ITURBIDE C.A.
C.C. NRO. 170363847-6
DIRECCIÓN: AV. DE LA PLAYA, URB. PLAYA CHICA #1, CASA 41,
QUITO.
TELÉFONO: 2860760.
CORREO ELECTRÓNICO: atiagaj@yahoo.com.

[Handwritten signature]



JOSE ALFREDO ATIAGA OLEAS
C.C. NRO. 170779850-8
DIRECCIÓN: AV. DE LA PLAYA, URB. PLAYA CHICA #1, CASA 41,
QUITO.
TELÉFONO: 0998727698.
CORREO ELECTRÓNICO: joseatiaga@yahoo.com.

[Handwritten signature]

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

El nota



RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia que la sello. signo y firmo.

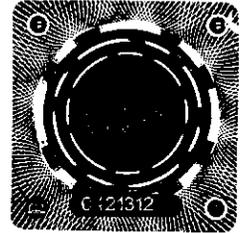
Manta, a



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA





5/11/2017 11:23

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: PAGO POR CONCEPTO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS CON LA CUANTÍA DE \$125000.00 DE UN (EDIFICIO PIREOS DPTO.D6C / EDIFICIO PIREOS ESTACIONAMIENTO 22 Y BODEGA 22) CANCELANDO POR EL VALOR DE \$83812.95 PAGANDO LA DIFERENCIA DE \$61187.08 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		0,00	0,00	263431	607443

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1792005213001	ATIAGA & ITURBIDE C.A.	ND	Impuesto principal	611,87
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	183,56
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	795,43
1707798508001	ATIAGA OLEAS JOSE ALFREDO	S/N	VALOR PAGADO	795,43
			SALDO	0,00

EMISION: 5/11/2017 11:23 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature]
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 085164

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios ^{URBANO} en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a COMPAÑIA ATIAGA & ITURBIDE C.A. ubicada EDIFICIO PIREOS DPTO.D6C/ EDIFICIO PIREOS ESTACIONAMIENTO 22 Y BODEGA 22 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$125000.00 CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTIA ANTERIOR ES MAYOR AL AVALUO ACTUAL

Elaborado: José Zambrano

11 DE MAYO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal

